Nº 4525

18/11/2014

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2014, Año de las letras argentinas"

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza N° 33.701 - Ley N° 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Director responsable: Dr. Pablo Clusellas - Registro de la Propiedad Intelectual N° 569.966 - Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro - Teléfonos: 4323-9625, 4323-9501 E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar - licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar - Consultas y Publicación de Edictos Particulares de 9:30 a 15:00 hs. Rivadavia 524 (1084), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Web: www.buenosaires.gob.ar

Sumario

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 453

Se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Urbano..... Pág. 12

Decreto N° 454

Se establece la obligatoriedad en estacionamientos de fijar una tarifa para ciclomotores y motociletas que no supere el % 30 de la tarifa establecida para automóviles..... Pág. 13

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 705-SSTRANS/14

Se dispone la caducidad de la Licencia Nº 20.810 otorgada a favor de Susana Teresa Parchomiuk para la prestación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro..... Pág. 15

Resolución N° 706-SSTRANS/14

Se dispone la caducidad de la Licencia Nº 9.167 otorgada a favor de Rodolfo Furlano para la prestación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro..... Pág. 16

Resolución N° 707-SSTRANS/14

Se dispone la baja de la habilitación de la Agencia de Remises denominada Alfa..... Pág. 18

Resolución N° 708-SSTRANS/14

Se dispone la baja de la habilitación de la Agencia de Remises denominada San Cristobal..... Pág. 19

Resolución N° 709-SSTRANS/14

Se autoriza a la empresa Producción Comunicación y Marketing a efectuar el corte de tránsito de Báez entre Arévalo y Arguibel..... Pág. 20

Resolución N° 710-SSTRANS/14

Se autoriza a la Asociación Internacional para la Conciencia de Krishna a efectuar cortes de tránsito..... Pág. 21

Resolución N° 711-SSTRANS/14

Se dispone la baja de la habilitación de la Agencia de Remises denominada Mini Bus Ezeiza S.R.L..... Pág. 22

Resolución N° 712-SSTRANS/14

Se dispone la baja de la habilitación de la Agencia de Remises denominada Premium Transfer..... Pág. 23

Resolución N° 713-SSTRANS/14

Se autoriza a la Dirección General de Museos a efectuar cortes de tránsito..... Pág. 24

Resolución N° 714-SSTRANS/14

Se autoriza al Club de Corredores a efectuar cortes de tránsito..... Pág. 25

Resolución N° 715-SSTRANS/14

Se dispone la caducidad de la Licencia Nº 17.163 otorgada a favor de Héctor Domingo Otonne para la prestación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro..... Pág. 27

Resolución N° 716-SSTRANS/14
Se autoriza al Club Amigos del Bondi a efectuar el corte total de Av. Córdoba entre Carlos Pellegrini y Reconquista..... Pág. 28
Resolución N° 717-SSTRANS/14
Se autoriza a la Dirección General de Promoción Cultural a efectuar cortes de tránsito..... Pág. 29

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 2030-MHGC/14
Se dispone la baja de dos palas de palear patrimoniadas en el Ente de Higiene Urbana..... Pág. 31

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 196-SSAPM/14
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública de Etapa Única 2900-0914-LPU14..... Pág. 32
Resolución N° 600-SSEMERG/14
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 33

Ministerio de Salud

Resolución N° 1716-MSGC/14
Se designa a Mariano Oscar Reynier como Especialista en la Guardia Médica del Hospital General de Niños Pedro de Elizalde..... Pág. 34
Resolución N° 1717-MSGC/14
Se designa a María Eugenia Soubies como Especialista en la Guardia Médica del Hospital General de Niños Pedro de Elizalde..... Pág. 35
Resolución N° 1718-MSGC/14
Se designa a Augusto Andrés Sasso como Especialista en la Guardia Médica del Hospital de Emergencias Psiquiátricas Torcuato de Alvear..... Pág. 35
Resolución N° 1719-MSGC/14
Se ratifica y se designa personal de planta de gabinete..... Pág. 36

Ministerio de Educación

Resolución N° 596-SSGEFYAR/14
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa Nº 573-0214-CDI14..... Pág. 38
Resolución N° 599-SSGEFYAR/14
Se deja sin efecto la Resolución Nº 596/SSGEFYAR/14 y se llama a Contratación Directa Nº 573-0214-CDI14..... Pág. 39

Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución N° 490-SECPLAN/14
Se designa a Juan Felipe Manavella como Responsable Técnico-Administrativo del Consejo del Plan Urbano Ambiental..... Pág. 41

Ministerio de Cultura

Resolución N° 7034-MCGC/14
Se aprueba el contrato de Régimen de Fomento formalizado con el Grupo Eventual Clara Giannoni..... Pág. 42

Resolución N° 669-EATC/14
Se delegan las funciones en materia administrativa de la Dirección General y Artística del Ente Autárquico Teatro Colón a la Dirección Ejecutiva..... Pág. 43

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución N° 268-UGIS/14
Se aprueban pliegos y se autoriza llamar a licitación pública..... Pág. 44

Ministerio de Modernización

Resolución N° 1521-SSGRH/14
Se transfiere a la agente Ivana Sicolo..... Pág. 46
Resolución N° 1563-SSGRH/14
Se aceptan las renuncias presentadas por diversos profesionales del Sistema de Residencias del Equipo de Salud..... Pág. 46
Resolución N° 1564-SSGRH/14
Se transfiere a la agente Verónica Yolanda Acosta..... Pág. 47
Resolución N° 1565-SSGRH/14
Se acepta la renuncia presentada por la agente María Luz Irazoqui..... Pág. 48
Resolución N° 1566-SSGRH/14
Se declara cesante al agente Sebastián Mario Ardizzone..... Pág. 48
Resolución N° 1567-SSGRH/14
Se acepta la renuncia presentada por la agente Marcela Fabiana Vargas..... Pág. 50
Resolución N° 1568-SSGRH/14
Se acepta la renuncia condicionada del agente Ricardo Héctor de la Serna..... Pág. 50
Resolución N° 1569-SSGRH/14
Se acepta la renuncia condicionada de la agente Ana Rosa Menegatti..... Pág. 51
Resolución N° 1570-SSGRH/14
Se establece que la extensión de Licencia por Maternidad sin percepción de haberes en favor de Mariana Paula Pérez lo es perteneciente al Hospital General de Agudos Dr. José María Ramos Mejía..... Pág. 52

Agencia Gubernamental de Control

Resolución N° 694-AGC/14
Se desestima el recurso jerárquico incoado contra el rechazo de la solicitud de habilitación respecto del establecimiento emplazado en Guardia Vieja 4160..... Pág. 53

Agencia de Protección Ambiental

Resolución N° 511-APRA/14
Se aprueba gasto..... Pág. 55
Resolución N° 512-APRA/14
Se desestima el recurso de reconsideración impetrado contra la Resolución Nº 387/APRA/14..... Pág. 56
Resolución N° 513-APRA/14
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 8933-0180-CDI14..... Pág. 63
Resolución N° 515-APRA/14
Se otorga Declaración de Impacto Ambiental en el predio ubicado en Avenida Coronel Roca 3300..... Pág. 64
Resolución N° 516-APRA/14
Se cesa a Carolina Mariana Diotti como Subgerente Operativa de Prensa y Comunicación..... Pág. 75

Resolución N° 519-APRA/14
Se modifican créditos presupuestarios..... Pág. 76
Resolución N° 520-APRA/14
Se aprueba gasto..... Pág. 77

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Educación

Resolución N° 88-MHGC/14
Se designa personal como Auxiliares de Portería del Ministerio de Educación..... Pág. 78

Ministerio de Modernización - Ministerio de Cultura

Resolución N° 1377-MMGC/14
Se reconocen los servicios prestados por Marta Sima..... Pág. 79

Disposición

Ministerio de Hacienda

Disposición N° 804-DGCYC/14
Se deja sin efecto la Licitación Pública de Etapa Única Nº 623-0660-LPU14..... Pág. 80
Disposición N° 806-DGCYC/14
Se deja sin efecto la Licitación Pública de Etapa Única Nº 623-0729-LPU14..... Pág. 81
Disposición N° 810-DGCYC/14
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública Nº 623-0888-LPU14..... Pág. 81

Ministerio de Salud

Disposición N° 150-DGADC/14
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 12.915-SIGAF/14..... Pág. 84
Disposición N° 151-HQ/14
Se aprueban pliegos y se llama a Compra Directa bajo la modalidad de Compra Menor Nº 428-0376-CME14..... Pág. 85
Disposición N° 404-HGADS/14
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública Nº 434-923-LPU14..... Pág. 86

Ministerio de Educación

Disposición N° 1260-DGAR/14
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor Nº 12.170-SIGAF/14..... Pág. 88
Disposición N° 1261-DGAR/14
Se posterga la fecha de apertura de la Licitación Privada 18/14..... Pág. 89

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 2023-DGIUR/14
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Tucumán 359..... Pág. 91

Disposición N° 2024-DGIUR/14
Se visa el Aviso de Obra para el inmueble sito en General Mansilla 2621..... Pág. 92
Disposición N° 2025-DGIUR/14
Se visa el proyecto de Obra Nueva para el predio sito en Bacacay 2401/09..... Pág. 93
Disposición N° 2026-DGIUR/14
Se visa el Aviso de Obra para el inmueble sito en Av. Libertador 2230/34..... Pág. 95
Disposición N° 2027-DGIUR/14
Se visan las obras de ejecución de la Nueva Oficina de Jefatura de Escenografía para el Teatro Colón..... Pág. 96
Disposición N° 2028-DGIUR/14
Se autoriza localización de uso en el inmueble sito en Zabala 1704/08/12/16..... Pág. 97
Disposición N° 2029-DGIUR/14
Se visa el Aviso de Obra para el inmueble sito en Av. Figueroa Alcorta 2270..... Pág. 99
Disposición N° 2040-DGIUR/14
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. Luís María Campos 539..... Pág. 100
Disposición N° 2041-DGIUR/14
Se visa el Esquema de Publicidad para el inmueble sito en Balcarce 216/20..... Pág. 101
Disposición N° 2043-DGIUR/14
Se autoriza localización de usos en el inmueble sito en Virrey del Pino 2500..... Pág. 102

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición N° 298-DGTALMAEP/14
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor Nº 8686-SIGAF/14..... Pág. 104

Ente de Turismo

Disposición N° 50-DGCDYNT/14
Se dispone la realización del concurso Vení de Compras a Buenos Aires..... Pág. 106
Disposición N° 103-DGTALET/14
Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Contratación Directa N° 9265-0222-CDI14..... Pág. 107
Disposición N° 104-DGTALET/14
Se autoriza pago a la firma Waldron S.A.C. y F..... Pág. 108
Disposición N° 104-DGPRT/14
Se rectifica la Disposición N° 100/DGPRT/14..... Pág. 109
Disposición N° 105-DGTALET/14
Se autoriza viaje..... Pág. 110

Agencia de Sistemas de Información

Disposición N° 399-DGTALINF/14
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública Nº 8056-0935-LPU14..... Pág. 113
Disposición N° 400-DGTALINF/14
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor Nº 13.001-SIGAF/14..... Pág. 115
Disposición N° 401-DGTALINF/14
Se prorroga la fecha de apertura de la Contratación Directa Nº 13.002-SIGAF/14..... Pág. 116
Disposición N° 402-DGTALINF/14
Se prorroga la fecha de apertura de la Contratación Menor Nº 12.721-SIGAF/14..... Pág. 117
Disposición N° 403-DGTALINF/14
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor Nº 8056-0326-CME14..... Pág. 118

Disposición N° 404-DGTALINF/14
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Nº 12.458-SIGAF/14..... Pág. 120

Ministerio de Salud

Disposición N° 55-HQ/14
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa bajo la modalidad de Compra Menor Nº 428-0342-CME14..... Pág. 123
Disposición N° 239-HBR/14
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública Nº 431-0491-LPU14..... Pág. 124
Disposición N° 401-HGNPE/14
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor Nº 417-0199-CME-2014..... Pág. 125
Disposición N° 416-HGNPE/14
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor Nº 417-0272-CME-2014..... Pág. 126

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 398-PG/14
Se autoriza viaje..... Pág. 128
Resolución N° 399-PG/14
Se cesan, ratifican y designan integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas..... Pág. 129

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 160-ERSP/14
Se sanciona a la empresa Aesa Aseo y Ecología S.A. - Fomento de Construcciones y Contratas S.A., UTE..... Pág. 132
Resolución N° 161-ERSP/14
Se sanciona a la empresa Transportes Olivos S.A.C.I. y F. - Ashira S.A. - UTE Urbasur..... Pág. 135
Resolución N° 162-ERSP/14
Se sanciona a la empresa Transportes Olivos S.A.C.I. y F. - Ashira S.A. - UTE Urbasur..... Pág. 140

Poder Judicial

Disposición

Unidad Operativa de Adquisiciones de la Fiscalía General de la CABA

Disposición N° 51-UOA/14
Se autoriza el llamado a Licitación Pública Nº 10/14..... Pág. 145

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Fe de Erratas N° 11244823-SSTRANS/14..... Pág. 148

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 924-HGAP/14..... Pág. 149
Licitación - Llamado N° 931-HGAIP/14..... Pág. 149
Licitación - Preadjudicación N° 872-IRPS/14..... Pág. 150
Licitación - Preadjudicación N° 874-IRPS/14..... Pág. 150
Licitación - Circular con consulta N° 851-DGADC/14..... Pág. 151
Licitación - Circular sin consulta N° 851-DGADC/14..... Pág. 151
Expediente - Preadjudicación N° 12182315-HSL/14..... Pág. 153
Contratación Directa - Llamado N° 12464-HMO/14..... Pág. 154
Contratación Directa - Llamado N° 12616-HMO/14..... Pág. 154
Contratación Directa - Llamado N° 12923-HGAVS/14..... Pág. 155

Ministerio de Educación

Licitación - Llamado N° 1316-DGAR/14..... Pág. 156
Expediente - Llamado N° 14190739-DGAR/14..... Pág. 157

Ministerio de Desarrollo Urbano

Licitación - Llamado N° 1631-DGTALMDU/14..... Pág. 158
Expediente - Preadjudicación N° 14245044-DGTALMDU/14..... Pág. 159

Ministerio de Cultura

Licitación - Llamado N° 99-EATC/14..... Pág. 160
Contratación Directa - Llamado N° 12500-EATC/14..... Pág. 161

Ministerio de Desarrollo Social

Licitación - Llamado N° 1630-DGTALMDS/14..... Pág. 162

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Licitación - Llamado N° 930-AGIP/14..... Pág. 163
Expediente - Adjudicación N° 4755850-DGESYC/13..... Pág. 164

Ente de Turismo

Expediente - Llamado N° 16440979-DGTALET/14 ..... Pág. 165

Consejo de la Magistratura

Expediente - Llamado N° 229-DCYC/14 ..... Pág. 166

Banco Ciudad De Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 21650-BCOCIUDAD/14 ..... Pág. 167

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación - Llamado N° 10-FGCABA/14 ..... Pág. 168

Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado

Licitación - Llamado N° 177-SBASE/14 ..... Pág. 169

UNID. CENTRALIZADA ADQUISICIONES DE SALUD (SSASS)

Licitación - Llamado N° 1669-UCAS/14 ..... Pág. 170

Edictos Particulares

Transferencias N° 502-SECLYT/14 ..... Pág. 171
Transferencias N° 504-SECLYT/14 ..... Pág. 171
Transferencias N° 505-SECLYT/14 ..... Pág. 171
Transferencias N° 506-SECLYT/14 ..... Pág. 172
Transferencias N° 507-SECLYT/14 ..... Pág. 172
Transferencias N° 508-SECLYT/14 ..... Pág. 173
Transferencias N° 509-SECLYT/14 ..... Pág. 173
Transferencias N° 510-SECLYT/14 ..... Pág. 173
Transferencias N° 511-SECLYT/14 ..... Pág. 174
Otras Normas N° 503-SECLYT/14 ..... Pág. 175

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

Citación N° 46-HGAJAF/14 ..... Pág. 176

Ministerio de Desarrollo Económico

Notificación N° 15813677-DGEMP/14..... Pág. 177
Notificación N° 15822248-DGEMP/14..... Pág. 177
Notificación N° 15822570-DGEMP/14..... Pág. 178
Notificación N° 15822775-DGEMP/14..... Pág. 179
Notificación N° 15948780-DGEMP/14..... Pág. 179
Notificación N° 15949134-DGEMP/14..... Pág. 180
Notificación N° 15949474-DGEMP/14..... Pág. 181
Notificación N° 15950180-DGEMP/14..... Pág. 182
Notificación N° 15950458-DGEMP/14..... Pág. 182
Notificación N° 15954146-DGEMP/14..... Pág. 183
Notificación N° 15954442-DGEMP/14..... Pág. 184
Notificación N° 15954679-DGEMP/14..... Pág. 184
Notificación N° 15955803-DGEMP/14..... Pág. 185
Notificación N° 15957724-DGEMP/14..... Pág. 186
Notificación N° 16000019-DGEMP/14..... Pág. 187
Notificación N° 16005712-DGEMP/14..... Pág. 187
Notificación N° 16007711-DGEMP/14..... Pág. 188
Notificación N° 16008159-DGEMP/14..... Pág. 189
Notificación N° 16009149-DGEMP/14..... Pág. 189
Notificación N° 16250534-DGEMP/14..... Pág. 190
Notificación N° 16250817-DGEMP/14..... Pág. 191
Notificación N° 16254060-DGEMP/14..... Pág. 192
Notificación N° 16277522-DGEMP/14..... Pág. 192
Expediente N° 15812884-DGEMP/14..... Pág. 194
Expediente N° 15950738-DGEMP/14..... Pág. 194
Expediente N° 15955466-DGEMP/14..... Pág. 195
Expediente N° 15999805-DGEMP/14..... Pág. 196

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Intimaciones N° 6828126-DGCEM/14..... Pág. 197

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 3010-DGR/14..... Pág. 198
Notificación N° 3015-DGR/14..... Pág. 202
Intimaciones N° 644829-DGR/11..... Pág. 207

Agencia Gubernamental de Control

Citación N° 7-AGC/14..... Pág. 209

Juzgado Provincial

Citación N° 16398598-JCYTT/14..... Pág. 210
Citación N° 16628701-JPIL7MANOMINACION /14..... Pág. 211
Citación N° 16689083-JCYC4/14..... Pág. 212

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.

Citación N° 16410279-JPCF9/14..... Pág. 213
Citación N° 16411703-JPCF6/14..... Pág. 213
Citación N° 16548496-JPCF3/14..... Pág. 214
Citación N° 16615558-JPCF29/14..... Pág. 214
Notificación N° 16470473-JPIPCFN28/14..... Pág. 216

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

Citación N° 16408753-UFN/14..... Pág. 217

Ministerio de Gobierno

Expediente N° 15905135-SSGOBIER/14..... Pág. 218

Poder Ejecutivo

Decreto

DECRETO N.º 453/14

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2014

VISTO:
Las Leyes Nros. 93, 1.660, 4.013 y 4.352, los Decretos Nº 660/11 y sus modificatorios, el Expediente Electrónico Nº 2014-07626040-MGEYA-UPEAM y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 93 y su Decreto reglamentario Nº 1.960/99, se implementó la participación de la Ciudad de Buenos Aires en el Proyecto de Protección contra Inundaciones (PPI), financiado mediante un Convenio de Préstamo Subsidiario del Convenio de Préstamo BIRF N° 4.117-AR, consistente en la contratación de los servicios de consultoría necesarios para la formulación del Plan Director de Ordenamiento Hidráulico de la Ciudad de Buenos Aires y del Proyecto Ejecutivo para la Cuenca del Arroyo Maldonado;
Que la Ley N° 1.660 autorizó al Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires a suscribir un Convenio de Préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) para financiar el Programa de Gestión de Riesgo Hídrico de la Ciudad de Buenos Aires (PGRH), consistente en la ejecución de las obras de readecuación de la red de desagües pluviales de la Cuenca del Arroyo Maldonado y medidas complementarias resultantes del PPI desarrollado en el marco de la Ley N° 93, denominadas Plan Director de Ordenamiento Hidráulico (PDOH), que se describen en el Anexo I de la primera de las leyes citadas;
Que por la Ley N° 4.013 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires contemplándose entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Desarrollo Urbano;
Que mediante el Decreto N° 660 /11, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el nivel de Dirección General, previendo en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Urbano al Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Arroyo Maldonado y determinando los objetivos de la mencionada instancia, en el marco del Programa de Gestión del Riesgo Hídrico;
Que la Ley N° 4.352 declaró de interés público y crítico las obras en el marco del Plan Hidráulico de la Ciudad de Buenos Aires, siendo prioritaria la cuenca del Arroyo Vega, autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a contraer en el mercado internacional y/o nacional, uno o más empréstitos y dispuso que el producido del financiamiento autorizado debe destinarse a las obras en el marco del Plan Hidráulico de la Ciudad de Buenos Aires;
Que a los efectos de llevar adelante las acciones vinculadas con las obras del Plan Hidráulico de la Ciudad de Buenos Aires, el Ministerio de Desarrollo Urbano propicia ampliar las competencias del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Arroyo Maldonado, modificar la denominación por la de Unidad de Proyectos Especiales Plan Hidráulico y asignarle rango, nivel y atribuciones de Dirección General;

Que la citada instancia tendrá entre sus objetivos el diseño, implementación, planificación, coordinación e instrumentación de los procesos de selección de co-contratantes y la contratación, ejecución, control, seguimiento, fiscalización y conclusión definitiva de la totalidad de las medidas estructurales y no estructurales, estudios y obras que integran el Programa de Gestión de Riesgo Hídrico, el Plan Director de Ordenamiento Hidráulico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Obras del Segundo Emisario del Arroyo Vega y las que se proyecten para las restantes Cuencas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en virtud de lo expuesto, corresponde modificar la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Urbano, aprobada por el Decreto N° 660/11 y sus modificatorios.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1º.- Modifícase parcialmente la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando modificado el Decreto Nº 660/11 y sus modificatorios de acuerdo con los Anexos I (IF-2014-14098208-DGTALMDU) (Organigrama) y II (IF-2014-14098237-DGTALMDU) (Objetivos), los que a todos sus efectos forman parte integrante del presente Decreto.
Artículo 2°.- Modifícase la denominación del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Arroyo Maldonado, por la de Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Plan Hidráulico en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Urbano, asignándosele rango, nivel y atribuciones de Dirección General de acuerdo con los Objetivos que se detallan en el Anexo II (IF-2014-14098237-DGTALMDU) el que a todos sus efectos forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Urbano y de Modernización y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a las Direcciones Generales de Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Capital Humano del Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Urbano. Cumplido, archívese. **MACRI - Chaín - Ibarra - Rodríguez Larreta**

ANEXO

DECRETO N.º 454/14

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2014

VISTO:
La Ley N° 4.827, el Código de la Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Expediente Electrónico. N° 8.629.574-MGEYA-SSTRANS/2014, y

CONSIDERANDO:

Que en el segundo párrafo del artículo 15 de la Ley Nº 4.827 expresamente se establece que: "En los establecimientos que presten servicio de estacionamiento, ya sea por hora o por la modalidad de estadía, por períodos no mayores de 24 horas, será obligatorio fijar una tarifa que corresponda al tiempo horario en que el usuario utiliza el servicio prestado y de acuerdo con las pautas que establece el presente artículo";
Que asimismo, en el tercer párrafo del mismo artículo se dispone que: "Para la fijación de la tarifa se tomará en consideración el tamaño del vehículo";
Que por medio de la Ley N° 3.105, se modificó el Artículo 7.7.3.2 inciso g) del Código de la Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciéndose que se deberá garantizar espacios para estacionamiento de bicicletas, ciclomotores y motocicletas en los Garages y Playas de estacionamiento;
Que en el marco de las políticas de movilidad sustentable y de respeto de los espacios públicos y de protección al peatón, promovidas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han determinado lugares gratuitos y señalizados para el estacionamiento de motovehículos en la Ciudad;
Que la demanda de estacionamiento por parte de usuarios que se trasladan en motocicletas y ciclomotores es mayor a la oferta de espacios que presentan varios sectores de la Ciudad en la vía pública;
Que por ende, se requiere el diseño de políticas públicas de ordenamiento, adecuación y mejoras a la infraestructura existente en la Ciudad, orientadas a mejorar la seguridad de los motociclistas y de los peatones;
Que en estas condiciones, se considera necesario complementar los lugares gratuitos y señalizados ubicados en la Ciudad con plazas a precio justo en las playas de estacionamiento y garages, con el fin de satisfacer la demanda actual de los usuarios y evitar que estacionen en lugares no autorizados de la acera, provocando molestias y peligros para los peatones;
Que atento a ello, se propicia establecer que en todos los locales o predios que cuenten con habilitación comercial como "Playa de Estacionamiento" y "Garage" destinados al estacionamiento por hora de automotores, sea obligatorio fijar una tarifa que corresponda al tiempo horario en que se utiliza el servicio de guarda de ciclomotores y motocicletas, que no podrá superar el treinta por ciento (30%) de la tarifa establecida para automóviles;
Que la Procuración General ha tomado la intervención que le corresponde según la competencia asignada por la Ley N° 1.218.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Establécese que en todos los locales o predios que cuenten con habilitación comercial como "Playa de Estacionamiento" y "Garage" destinados al estacionamiento de automotores, será obligatorio fijar una tarifa que corresponda al tiempo horario en que se utiliza el servicio de guarda de ciclomotores y motocicletas, la cual no podrá superar el treinta por ciento (30%) de la tarifa establecida para automóviles.
Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Concesiones dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Agencia Gubernamental de Control, a la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subsecretaría de Transporte. Cumplido, archívese. **MACRI - Rodríguez Larreta**

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.° 705/SSTRANS/14

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2014

VISTO:
Las Leyes Nros. 1.218, 2.148 y 3.622, los Decretos Nros. 1.510/97, 498/08, 1.220/08 y 660/11 y el Expediente Nº 948702/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la caducidad de la licencia Nº 20.810, otorgada a favor de Susana Teresa Parchomiuk, titular del DNI N°12.625.271, para la prestación del servicio de taxímetro, con vehículo afectado al dominio DAN 278;
Que, según surge de la información suministrada por la empresa concesionaria SGS ARGENTINA S.A., administradora del Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro (RUTAX), la licencia Nº 20.810 registra vencimiento desde fecha 26 de noviembre de 2002;
Que a través de la Ley Nº 2.148 se aprobó el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante la Ley Nº 3.622 se incorporó a dicho Código, el Título Décimo Segundo denominado "Del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en Automóviles de Alquiler con Taxímetro - Taxis";
Que, el artículo 12.4.1.4 del citado Código establece, la vigencia de la licencia de taxi resulta ser de un (1) año, debiendo procederse luego a su renovación, en los términos y condiciones allí previstos;
Que, por su parte, el artículo 12.11.5.1 dispone: "En todos los casos de plazos vencidos se procederá a intimar fehacientemente por un término de treinta (30) días en el domicilio constituido o personalmente, a fin que regularice la situación. Caso contrario, se procederá a la baja de la habilitación";
Que, bajo el contexto normativo referenciado precedentemente y con el objeto de regularizar el estado de la licencia Nº 20.810, conforme lo normado por del artículo 12.11.5.1 de la Ley Nº 3.622, se notificó a los derechohabientes de la Sra. Parchomiuk por medio de la publicación de edictos durante tres días, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el día 26 de mayo de 2014, la intimación a regularizar la situación de la licencia, dentro del plazo perentorio de treinta (30) días hábiles administrativos contados desde el día posterior al último día de publicación,;
Que, a pesar de haber sido notificados fehacientemente, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del Decreto N° 1.510/97, y la normativa vigente, los derechohabientes de la Sra. Parchomiuk no promovieron la regularización de la situación de la licencia Nº 20.810, encontrándose ampliamente vencido el plazo para hacerlo;
Que el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires busca optimizar la prestación del servicio de taxímetro y tiende a lograr una mayor profesionalización de la actividad, al eliminar las distorsiones y los prestadores inapropiados, todo lo cual redunda en una mejor calidad de vida para los habitantes de la Ciudad, por lo tanto el ejercicio de la potestad sancionatoria que él reconoce a la Administración, preserva el interés público comprometido en la correcta prestación del servicio;
Que, de acuerdo a lo expuesto, la caducidad de la licencia responde a la finalidad de protección del interés público;

Que, en consecuencia, atento al incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.4.1.4 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires, y toda vez que se ha verificado el vencimiento del plazo de intimación según los términos del artículo 12.11.5 del citado cuerpo normativo, sin que la licenciataria haya regularizado la situación, corresponde hacer efectivo el apercibimiento notificado, disponiendo la caducidad de la licencia;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado intervención en los términos de la Ley Nº 1.218.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 498/08 y N° 660/11,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Dispónese la caducidad de la licencia Nº20.810, otorgada a favor de Susana Teresa Parchomiuk, titular del DNI N° 12.625.271, para la prestación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro.
Artículo 2º.- Intímase a los derechohabientes de la Sra. Parchomiuk, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la presente medida, efectúe la devolución de toda la documentación habilitante de la licencia que pudiera estar en su poder ante la empresa concesionaria SGS ARGENTINA S.A., bajo apercibimiento de adoptar las medidas pertinentes con el auxilio de la fuerza pública.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y para su comunicación y demás efectos, remítase a la Dirección General de Transporte, la que comunicará a la empresa concesionaria SGS ARGENTINA S.A. para su anotación en el Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro (RUTAX), y notificará al interesado conforme los términos del Decreto Nº 1.220/08. Cumplido, archívese. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.° 706/SSTRANS/14

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2014

VISTO:
Las Leyes Nros. 1.218, 2.148 y 3.622, los Decretos Nros. 1.510/97, 498/08, 1.220/08 y 660/11 y el Expediente Nº 255454/2010, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la caducidad de la licencia Nº 9.167, otorgada a favor de Rodolfo Furlano, titular del DNI N°4.671.030, para la prestación del servicio de taxímetro, con vehículo afectado al dominio RFG 836;
Que, según surge de la información suministrada por la empresa concesionaria SGS ARGENTINA S.A., administradora del Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro (RUTAX), la licencia Nº 9.167 registra vencimiento de la habilitación en fecha 12 de abril de 1999;
Que a través de la Ley Nº 2.148 se aprobó el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante la Ley Nº 3.622 se incorporó a dicho Código, el Título Décimo Segundo denominado "Del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en Automóviles de Alquiler con Taxímetro - Taxis";
Que, el artículo 12.4.1.4 del citado Código establece, la vigencia de la licencia de taxi resulta ser de un (1) año, debiendo procederse luego a su renovación, en los términos y condiciones allí previstos;

Que, por su parte, el artículo 12.11.5.1 dispone: "En todos los casos de plazos vencidos se procederá a intimar fehacientemente por un término de treinta (30) días en el domicilio constituido o personalmente, a fin que regularice la situación. Caso contrario, se procederá a la baja de la habilitación";
Que, en fecha 22 de mayo de 2003, el Sr. Rodolfo Horacio Furlano, titular del DNI N°13.786.610, se presentó en su carácter de continuador como heredero del titular de la licencia N°9.167;
Que, en dicha oportunidad, se le otorgó un plazo de noventa (90) días hábiles a efectos de regularizar la situación de la licencia en cuestión, debiendo presentar en dicho término la totalidad de la documentación exigida para realizar el trámite de transferencia de la licencia a su nombre;
Que, dentro del plazo otorgado, el presentante, no instó el trámite en el plazo concedido;
Que, sin perjuicio de ello, bajo el contexto normativo referenciado precedentemente y con el objeto de regularizar el estado de la licencia Nº9.167, se notificó con fecha 6 de junio de 2013 a los derechohabientes del Sr. Rodolfo Furlano, mediante cédula, en los términos del artículo 61 del Decreto Nº 1.510/97, la intimación a regularizar la situación de la licencia, dentro del plazo perentorio de treinta (30) días hábiles administrativos contados desde la misma, conforme lo normado por del artículo 12.11.5.1 de la Ley Nº 3.622;
Que, asimismo, se notificó dicha intimación por medio de la publicación de edictos durante tres días, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el día 26 de mayo de 2014;
Que, a pesar de haber sido notificados fehacientemente y de conformidad con la normativa vigente, los derechohabientes del Sr. Furlano, no promovieron la regularización de la situación de la licencia Nº 9.167, encontrándose ampliamente vencido el plazo para hacerlo;
Que el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires busca optimizar la prestación del servicio de taxímetro y tiende a lograr una mayor profesionalización de la actividad, al eliminar las distorsiones y los prestadores inapropiados, todo lo cual redunda en una mejor calidad de vida para los habitantes de la Ciudad, por lo tanto el ejercicio de la potestad sancionatoria que él reconoce a la Administración, preserva el interés público comprometido en la correcta prestación del servicio;
Que, de acuerdo a lo expuesto, la caducidad de la licencia responde a la finalidad de protección del interés público;
Que, en consecuencia, atento al incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.4.1.4 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires, y toda vez que se ha verificado el vencimiento del plazo de intimación según los términos del artículo 12.11.5 del citado cuerpo normativo, sin que la licenciataria haya regularizado la situación, corresponde hacer efectivo el apercibimiento notificado, disponiendo la caducidad de la licencia;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado intervención en los términos de la Ley Nº 1.218.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 498/08 y N° 660/11,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Dispónese la caducidad de la licencia Nº9.167, otorgada a favor de Rodolfo Furlano, titular del DNI N° 4.671.030, para la prestación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro.
Artículo 2º.- Intímase a los derechohabientes del Sr. Furlano, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la presente medida, efectúe la devolución de toda la documentación habilitante de la licencia que pudiera estar en su poder ante la empresa concesionaria SGS ARGENTINA S.A., bajo apercibimiento de adoptar las medidas pertinentes con el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y para su comunicación y demás efectos, remítase a la Dirección General de Transporte, la que comunicará a la empresa concesionaria SGS ARGENTINA S.A. para su anotación en el Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro (RUTAX), y notificará al interesado conforme los términos del Decreto Nº 1.220/08. Cumplido, archívese. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.° 707/SSTRANS/14

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2014

VISTO:
La Ordenanza N° 47.561, los Decretos Nº 1510/97, Nº 167/98, Nº 498/08 y Nº 660/2011 y el Expediente Nº 4491699-MGEYA-DGTRANSP-2014, y

CONSIDERANDO:

Que el Servicio de Alquiler de Automóviles Particulares con Conductor-Remises, se encuentra regulado por la Ordenanza N° 47.561 y el Decreto N° 167/98;
Que, de conformidad con la normativa que regula la materia, la Agencia de Remises denominada ALFA cuyo titular es Julio Cesar Sierra, fue inscripta, oportunamente, en el REGISTRO ÚNICO DE REMISES (RUREM), bajo la Matrícula N° 894;
Que la habilitación de la agencia de remises se encuentra vencida;
Que por el Expediente 4491699-MGEYA-DGTRANSP-2014 se intimó, en fecha 07 de mayo de 2014, a la Agencia señalada, en los términos del artículo 61 del Decreto N° 1510/97, a regularizar la situación de los vehículos de la misma, conforme lo previsto en el artículo 10 del Decreto Nº 167/1998, el cual establece: "Las agencias de remises al iniciar su actividad deberán habilitar como mínimo cinco (5) vehículos para la prestación del servicio en el término de treinta (30) días corridos computados a partir de la registración provisoria". Ello, bajo apercibimiento de proceder a la baja de la habilitación un vez trascurrido el plazo;
Que a pesar de encontrarse debidamente notificada, dicha agencia no procedió a regularizar su situación;
Que la habilitación concedida a la Agencia, para funcionar como tal, es provisoria, conforme la normativa vigente, encontrándose la misma sujeta al cumplimiento del mentado artículo 10 del Decreto Nº 167/1998;
Que de conformidad con lo previsto en el inciso d) del Artículo de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se dio intervención a la Procuración General;
Que mediante IF 2014-15510120-DGAINST, la misma dictaminó que resulta procedente dictar la resolución que disponga la baja de la habilitación de la Agencia ALFA cuyo titular es Julio Cesar Sierra, Matrícula Nº 894, toda vez que no procedió a dar cumplimiento con la intimación cursada en el plazo otorgado.
Por ello, en función de las facultades conferidas por los Decretos Nº 498/08 y Nº 660/11,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Dispónese la baja de la habilitación de la Agencia de Remises, denominada ALFA cuyo titular es Julio Cesar Sierra Matrícula Nº 894.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Transporte la que notificará al Registro Único de Remises (RUREM), a la Gerencia Operativa Registro de Taxis Remises y Escolares y a la Agencia ALFA. Cumplido, archívese. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.° 708/SSTRANS/14

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2014

VISTO:
La Ordenanza N° 47.561, los Decretos Nº 1510/97, Nº 167/98, Nº 498/08 y Nº 660/2011 y el Expediente Nº 4494409-MGEYA-DGTRANSP-2014, y

CONSIDERANDO:

Que el Servicio de Alquiler de Automóviles Particulares con Conductor-Remises, se encuentra regulado por la Ordenanza N° 47.561 y el Decreto N° 167/98;
Que, de conformidad con la normativa que regula la materia, la Agencia de Remises denominada SAN CRISTOBAL cuyo titular es Miguel Adrian Señaris, fue inscripta, oportunamente, en el REGISTRO ÚNICO DE REMISES (RUREM), bajo la Matrícula N° 1633;
Que la habilitación de la agencia de remises se encuentra vencida;
Que por el Expediente 4494409-MGEYA-DGTRANSP-2014 se intimó, en fecha 30 de Abril de 2014, a la Agencia señalada, en los términos del artículo 61 del Decreto N° 1510/97, a regularizar la situación de los vehículos de la misma, conforme lo previsto en el artículo 10 del Decreto Nº 167/1998, el cual establece: "Las agencias de remises al iniciar su actividad deberán habilitar como mínimo cinco (5) vehículos para la prestación del servicio en el término de treinta (30) días corridos computados a partir de la registración provisoria". Ello, bajo apercibimiento de proceder a la baja de la habilitación un vez trascurrido el plazo;
Que a pesar de encontrarse debidamente notificada, dicha agencia no procedió a regularizar su situación;
Que la habilitación concedida a la Agencia, para funcionar como tal, es provisoria, conforme la normativa vigente, encontrándose la misma sujeta al cumplimiento del mentado artículo 10 del Decreto Nº 167/1998;
Que de conformidad con lo previsto en el inciso d) del Artículo de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se dio intervención a la Procuración General;
Que mediante IF 2014-14721222-DGAINST, la misma dictaminó que resulta procedente dictar la resolución que disponga la baja de la habilitación de la Agencia SAN CRISTOBAL cuyo titular es Miguel Adrian Señaris, Matrícula Nº 1633, toda vez que no procedió a dar cumplimiento con la intimación cursada en el plazo otorgado.
Por ello, en función de las facultades conferidas por los Decretos Nº 498/08 y Nº 660/11,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Dispónese la baja de la habilitación de la Agencia de Remises, denominada SAN CRISTOBAL cuyo titular es Miguel Adrian Señaris Matrícula Nº 1633.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Transporte la que notificará al Registro Único de Remises (RUREM), a la Gerencia Operativa Registro de Taxis Remises y Escolares y a la Agencia SAN CRISTOBAL. Cumplido, archívese. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.° 709/SSTRANS/14

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2014

VISTO:
EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE 16354186/SSDEP/2014, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente mencionado, la empresa Producción Comunicación y Marketing a través de la Subsecretaría de Deportes, solicita permiso para la afectación de Baez entre Arevalo y Arguibel, el sábado 15 de noviembre de 2014, con motivo de la realización de una Muestra de Wakeboard;
Que la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa Producción Comunicación y Marketing a través de la Subsecretaría de Deportes., con presencia policial, a efectuar el corte de tránsito de Baez entre Arevalo y Arguibel, sin afectar bocacalles, el día sábado 15 de noviembre de 2014 de 19.00 a 23.00 horas, con motivo de la celebración de una Muestra de Wakeboard.
Artículo 2º.- El transito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.
Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y pase para su conocimiento a la Subsecretaria de Transporte. Luego, gírese a la Dirección General de Tránsito quien comunicará a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, del Cuerpo de Agentes de Control de Transito y Transporte, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.° 710/SSTRANS/14

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2014

VISTO:
EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE Nº 16345806/DGCUL/2014, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente mencionado, la Asociación Internacional para la Conciencia de Krishna, a través de la Dirección General de Cultos, solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad, el día domingo 23 de noviembre de 2014, con motivo de la realización del Festival Anual de las Carrozas;
Que la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Asociación Internacional para la Conciencia de Krishna, a través de la Dirección General de Cultos, con presencia policial, a efectuar los cortes de tránsito que a continuación se detallan: cortes parciales, momentáneos afectando un carril mano derecha, según sentido de circulación, sucesivo a medida que avanzan las carrozas desde Av. Las Heras y Av. Cnel. Díaz, por esta, Av. Santa Fe, J. E. Uriburu, Vicente López, Av. Pueyrredón hasta Av. del Libertador, dejándose constancia que deberán respetarse todas las normas de tránsito el día domingo 23 de noviembre de 2014 de 14.00 a 17.00 horas, con motivo de la realización del Festival Anual de las Carrozas.

Artículo 2º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 3º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 4º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 2º y 3º de la presente, la misma carecerá de validez.
Artículo 5º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y pase para su conocimiento a la Subsecretaria de Transporte. Luego, gírese a la Dirección General de Tránsito quien comunicará a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, del Cuerpo de Agentes de Control de Transito y Transporte, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.° 711/SSTRANS/14

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2014

VISTO:
La Ordenanza N° 47.561, los Decretos Nº 1510/97, Nº 167/98, Nº 498/08 y Nº 660/2011 y el Expediente Nº 4492490-MGEYA-DGTRANSP-2014, y

CONSIDERANDO:

Que el Servicio de Alquiler de Automóviles Particulares con Conductor-Remises, se encuentra regulado por la Ordenanza N° 47.561 y el Decreto N° 167/98;
Que, de conformidad con la normativa que regula la materia, la Agencia de Remises denominada MINI BUS EZEIZA SRL, fue inscripta, oportunamente, en el REGISTRO ÚNICO DE REMISES (RUREM), bajo la Matrícula N° 1642;
Que la habilitación de la agencia de remises se encuentra vencida;
Que por el Expediente 4492490-MGEYA-DGTRANSP-2014 se intimó, en fecha 29 de Abril de 2014, a la Agencia señalada, en los términos del artículo 61 del Decreto N° 1510/97, a regularizar la situación de los vehículos de la misma, conforme lo previsto en el artículo 10 del Decreto Nº 167/1998, el cual establece: "Las agencias de remises al iniciar su actividad deberán habilitar como mínimo cinco (5) vehículos para la prestación del servicio en el término de treinta (30) días corridos computados a partir de la registración provisoria". Ello, bajo apercibimiento de proceder a la baja de la habilitación un vez trascurrido el plazo;
Que a pesar de encontrarse debidamente notificada, dicha agencia no procedió a regularizar su situación;

Que la habilitación concedida a la Agencia, para funcionar como tal, es provisoria, conforme la normativa vigente, encontrándose la misma sujeta al cumplimiento del mentado artículo 10 del Decreto Nº 167/1998;
Que de conformidad con lo previsto en el inciso d) del Artículo de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se dio intervención a la Procuración General;
Que mediante IF 2014-14733988-DGAINST, la misma dictaminó que resulta procedente dictar la resolución que disponga la baja de la habilitación de la Agencia Artigas Remises , Matrícula Nº 1642, toda vez que no procedió a dar cumplimiento con la intimación cursada en el plazo otorgado.
Por ello, en función de las facultades conferidas por los Decretos Nº 498/08 y Nº 660/11,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Dispónese la baja de la habilitación de la Agencia de Remises, denominada MINI BUS EZEIZA SRL Matrícula Nº 1642.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Transporte la que notificará al Registro Único de Remises (RUREM), a la Gerencia Operativa Registro de Taxis Remises y Escolares y a la Agencia MINI BUS EZEIZA SRL. Cumplido, archívese. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.° 712/SSTRANS/14

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2014

VISTO:
La Ordenanza N° 47.561, los Decretos Nº 1510/97, Nº 167/98, Nº 498/08 y Nº 660/2011 y el Expediente Nº 4864115-MGEYA-DGTRANSP-2014, y

CONSIDERANDO:

Que el Servicio de Alquiler de Automóviles Particulares con Conductor-Remises, se encuentra regulado por la Ordenanza N° 47.561 y el Decreto N° 167/98;
Que, de conformidad con la normativa que regula la materia, la Agencia de Remises denominada PREMIUM TRANSFER cuyo titular es Martin Gladys Miriam, fue inscripta, oportunamente, en el REGISTRO ÚNICO DE REMISES (RUREM), bajo la Matrícula N° 1591;
Que la habilitación de la agencia de remises se encuentra vencida;
Que por el Expediente 48641151-MGEYA-DGTRANSP-2014 se intimó, en fecha 15 de Mayo de 2014, a la Agencia señalada, en los términos del artículo 61 del Decreto N° 1510/97, a regularizar la situación de los vehículos de la misma, conforme lo previsto en el artículo 10 del Decreto Nº 167/1998, el cual establece: "Las agencias de remises al iniciar su actividad deberán habilitar como mínimo cinco (5) vehículos para la prestación del servicio en el término de treinta (30) días corridos computados a partir de la registración provisoria". Ello, bajo apercibimiento de proceder a la baja de la habilitación un vez trascurrido el plazo;
Que a pesar de encontrarse debidamente notificada, dicha agencia no procedió a regularizar su situación;
Que la habilitación concedida a la Agencia, para funcionar como tal, es provisoria, conforme la normativa vigente, encontrándose la misma sujeta al cumplimiento del mentado artículo 10 del Decreto Nº 167/1998;

Que de conformidad con lo previsto en el inciso d) del Artículo de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se dio intervención a la Procuración General;
Que mediante IF 2014-14736765-DGAINST, la misma dictaminó que resulta procedente dictar la resolución que disponga la baja de la habilitación de la Agencia PREMIUM TRANSFER, Matrícula Nº 1591, toda vez que no procedió a dar cumplimiento con la intimación cursada en el plazo otorgado.
Por ello, en función de las facultades conferidas por los Decretos Nº 498/08 y Nº 660/11,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Dispónese la baja de la habilitación de la Agencia de Remises, denominada PREMIUM TRANSFER cuyo titular es Martin Gladys Miriam Matrícula Nº 1591.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Transporte la que notificará al Registro Único de Remises (RUREM), a la Gerencia Operativa Registro de Taxis Remises y Escolares y a la Agencia PREMIUM TRANSFER. Cumplido, archívese. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.° 713/SSTRANS/14

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2014

VISTO:
EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE Nº 15568710/DGM /2014, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente mencionado, la Dirección General de Museos, solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad el día sábado 15 de noviembre de 2014, con motivo de la realización de dos eventos en el marco de la "Noche de los Museos";
Que la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Dirección General de Museos, con presencia policial, a efectuar los cortes de tránsito que a continuación se detallan: corte total de Pujol entre Méndez de Andes y Felipe Vallese y corte total de Jean Jaures entre Tucumán y Lavalle, sin afectar bocacalles, el día sábado 15 de noviembre de 2014de 19.00 a 03.00 horas del día siguiente con motivo de la realización de dos eventos en el marco de la "Noche de los Museos";
Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las calles afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores alos cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.
Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.
Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Tránsito quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Seguridad Vial, de Limpieza, de Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.° 714/SSTRANS/14

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2014

VISTO:
EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE Nº 14105727/SSDEP/2014, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente mencionado, el Club de Corredores, a través de la Subsecretaría de Deportes solicita permiso para la afectación parcial de diversas arterias de la Ciudad, el domingo 16 de noviembre de 2014, con motivo de la realización de una prueba atlética denominada "Maratón Boca";

Que la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar alel Club de Corredores, a través de la Subsecretaría de Deportes, con concurrencia de la Policía, a efectuar los cierres de tránsito que a continuación se detallan: cortes parciales, momentáneos y sucesivos afectando dos carriles desde Arzobispo Espinosa y Cnel. Espora Tomás, por Arzobispo Espinosa, Av. Alte. Brown, Araoz de Lamadrid, Palos, Brandsen, Irala, Olvarría, Del Valle Iberlucea, Av. Don Pedro de Mendoza hasta Montes de Oca, retomando por Av. Don Pedro de Mendoza, Alfredo Palacios, Alvar Nuñez, Cnel. Salvadores, Hernandarias, Suaréz, Del Valle Iberlucea, Suarez, Palos, Wenceslao Villafañe, Cnel. Espora Tomás hasta el punto de partida y Cortes totales, momentáneos y sucesivos de las transversales al momento de paso de los participantes, el domingo 16 de noviembre de 2014 de 08.30 a 11.00, con motivo de la realización de una prueba atlética denominada "Maratón Boca".
Artículo 2º.- El transito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.
Artículo 3º.- En las calles afectadas parcialmente se deberán colocar vallas rígidas de protección que separen el público asistente del tránsito vehicular.
Artículo 4º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 5º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 6º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º, 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de validez.
Artículo 7º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.
Artículo 8º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Tránsito quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Seguridad Vial, de Limpieza, de Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.° 715/SSTRANS/14

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2014

VISTO:
Las Leyes Nros. 1.218, 2.148 y 3.622, los Decretos Nros. 1.510/97, 498/08, 1.220/08 y 660/11 y el Expediente Nº 975594/2010, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la caducidad de la licencia Nº 17.163, otorgada a favor de HECTOR DOMINGO OTTONE, titular del DNI N° 7.764.470, para la prestación del servicio de taxímetro, con vehículo afectado al dominio DEW 389;
Que, según surge de la información suministrada por la empresa concesionaria SGS ARGENTINA S.A., administradora del Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro (RUTAX), la licencia Nº 17.163 registra vencimiento de la habilitación en fecha 14 de febrero de 2002;
Que a través de la Ley Nº 2.148 se aprobó el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante la Ley Nº 3.622 se incorporó a dicho Código, el Título Décimo Segundo denominado "Del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en Automóviles de Alquiler con Taxímetro - Taxis";
Que, el artículo 12.4.1.4 del citado Código establece, la vigencia de la licencia de taxi resulta ser de un (1) año, debiendo procederse luego a su renovación, en los términos y condiciones allí previstos;
Que, por su parte, el artículo 12.11.5.1 dispone: "En todos los casos de plazos vencidos se procederá a intimar fehacientemente por un término de treinta (30) días en el domicilio constituido o personalmente, a fin que regularice la situación. Caso contrario, se procederá a la baja de la habilitación";
Que, bajo el contexto normativo referenciado precedentemente y con el objeto de regularizar el estado de la licencia Nº 17.163, se notificó con fecha 23 de diciembre de 2011 a HECTOR DOMINGO OTTONE, mediante cédula, en los términos del artículo 61 del Decreto Nº 1.510/97, la intimación a regularizar la situación de la licencia, dentro del plazo perentorio de treinta (30) días hábiles administrativos contados desde la misma, conforme lo normado por del artículo 12.11.5.1 de la Ley Nº 3.622;
Que, asimismo, se notificó dicha intimación por medio de la publicación de edictos durante tres días, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el día 26 de mayo de 2014;
Que, a pesar de haber sido notificado fehacientemente y de conformidad con la normativa vigente, el Sr. Ottone, no promovió la regularización de la situación de la licencia Nº 17.163, encontrándose ampliamente vencido el plazo para hacerlo;
Que el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires busca optimizar la prestación del servicio de taxímetro y tiende a lograr una mayor profesionalización de la actividad, al eliminar las distorsiones y los prestadores inapropiados, todo lo cual redunda en una mejor calidad de vida para los habitantes de la Ciudad, por lo tanto el ejercicio de la potestad sancionatoria que él reconoce a la Administración, preserva el interés público comprometido en la correcta prestación del servicio;
Que, de acuerdo a lo expuesto, la caducidad de la licencia responde a la finalidad de protección del interés público;
Que, en consecuencia, atento al incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.4.1.4 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires, y toda vez que se ha verificado el vencimiento del plazo de intimación según los términos del artículo 12.11.5 del citado cuerpo normativo, sin que la licenciataria haya regularizado la situación, corresponde hacer efectivo el apercibimiento notificado, disponiendo la caducidad de la licencia;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado intervención en los términos de la Ley Nº 1.218.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 498/08 y N° 660/11,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Dispónese la caducidad de la licencia Nº 17.163, otorgada a favor de HECTOR DOMINGO OTONNE, titular del DNI N° 7.764.470, para la prestación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro.
Artículo 2º.- Intímase a HECTOR DOMINGO OTONNE, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la presente medida, efectúe la devolución de toda la documentación habilitante de la licencia que pudiera estar en su poder ante la empresa concesionaria SGS ARGENTINA S.A., bajo apercibimiento de adoptar las medidas pertinentes con el auxilio de la fuerza pública.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y para su comunicación y demás efectos, remítase a la Dirección General de Transporte, la que comunicará a la empresa concesionaria SGS ARGENTINA S.A. para su anotación en el Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro (RUTAX), y notificará al interesado conforme los términos del Decreto Nº 1.220/08. Cumplido, archívese. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.° 716/SSTRANS/14

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2014

VISTO:
EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE Nº 15191614/UAC1/2014, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente mencionado, el Club Amigos del Bondi a través de la Unidad de atención ciudadana Nº 1, solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad el día sábado 15 de noviembre de 2014, con motivo de la realización de dos eventos en el marco de la "Noche de los Museos";
Que la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar al Club Amigos del Bondi a través de la Unidad de atención ciudadana Nº 1, con presencia policial, a efectuar el corte total de Av. Córdoba entre Carlos Pellegrini y Reconquista, sin afectar bocacalles, el día sábado 15 de noviembre de 2014 de 20.00 a 03.00 horas del día siguiente con motivo de la realización de dos eventos en el marco de la "Noche de los Museos";
Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las calles afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.
Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.
Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Tránsito quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Seguridad Vial, de Limpieza, de Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.° 717/SSTRANS/14

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2014

VISTO:
EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE Nº 16297439/DGPCUL/2014, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente mencionado, la Dirección General de Promoción Cultural, solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad, el día domingo 16 de noviembre de 2014, con motivo de la realización de un evento denominado "Zombie Walk en Argentina";

Que la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Dirección General de Promoción Cultural, con presencia policial, a efectuar los cortes de tránsito que a continuación se detallan: Cortes parciales, momentáneos y sucesivos afectando dos carriles desde Av. Del Libertador y Av. Dr. José María Ramos Mejía, por Av. Del Libertador hasta Av. Callao, el día domingo 16 de noviembre de 2014 de 16.00 a 17.30 horas, con motivo de la realización de un evento denominado "Zombie Walk en Argentina".
Artículo 2º.- En las calles afectadas parcialmente se deberán colocar vallas rígidas de protección que separen el público asistente del tránsito vehicular.
Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 2º, 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.
Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Tránsito quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Limpieza, de Seguridad Vial, de Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.° 2030/MHGC/14

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2014

VISTO:
El Expediente N° 1.921.308/11, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación, el Ente de Higiene Urbana dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, dio cuenta del hurto en la vía pública de dos (2) palas de palear, patrimoniadas en el mismo;
Que se ha efectuado la pertinente denuncia en la Comisaría N° 42 de la Policía Federal Argentina;
Que con motivo de tales hechos y a raíz de la denuncia efectuada, se formó la Causa N° 34.498, caratulada N.N. s/Apoderamiento indebido", de la que la Fiscalía Nacional en lo Correccional N° 4 dispuso su reserva el 23/02/09 por falta de identificación de los responsables del hecho, remitiéndola a la Dirección General de investigación de Delitos con Autor Desconocido de la Procuración General de la Nación, a efectos de cumplir con el archivo ordenado por la Fiscalía actuante;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, señala que en estos casos resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 11 del Anexo I de la Ordenanza 36.561 (B.M. 16.504), el cual establece que: "En los casos de delitos y cuasidelitos en los cuales no deriva daño al patrimonio municipal y en los que existiendo daño no es posible identificar al autor o autores del evento, la Repartición interviniente no dará curso externo a las actuaciones originadas en ellos";
Que en consecuencia, el precitado Órgano Legal considera que habiéndose provocado, en los casos de que se trata, un daño al patrimonio de la ciudad y no habiéndose individualizado a autor o autores del hecho, corresponde archivar la actuaciones, disponiéndose previamente la baja en el inventario del patrimonio del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los elementos faltantes;
Que al respecto la Dirección General Contaduría manifiesta que, a efectos de posibilitar la regularización contable patrimonial de dichos elementos, resulta necesario proceder a autorizar su egreso de inventario mediante el dictado de la resolución pertinente.
Por ello, y conforme lo establecido por el Art. 3° del Decreto N° 7.852/78,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Dispónese la baja de dos (2) palas de palear, cuyo valor de inventario asciende a la suma de pesos cincuenta y dos con treinta centavos($ 52,30), patrimoniadas en el Ente de Higiene Urbana, dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Direcciones Generales Contaduría y al Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Grindetti**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.° 196/SSAPM/14

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14, el Decreto Nº 1145/09, el Expediente Electrónico Nº 16249835/14, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la adquisición de 10.000 municiones con destino a la Policía Metropolitana;
Que se ha realizado la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria;
Que la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana tomó la intervención de su competencia, proyectando los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales;
Que por Resolución N° 876/MJYSGC/11, modificada por Resolución 657/MJYSGC/13, se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas y se designaron sus miembros permanentes.
Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 95/14,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA POLICÍA METROPOLITANA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la adquisición de municiones con destino a la Policía Metropolitana, que como PLIEG N° 16567754- SSAPM-2014, forma parte integrante de la presente, por un monto aproximado de pesos ciento treinta mil ($ 130.000.-).
Artículo 2.- Llámase a Licitación Pública de Etapa Única 2900-0914-LPU14 para el día 20 de Noviembre de 2014 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 31 de la Ley N° 2095, su modificatoria Ley 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14, y el Decreto 1145/09.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal, efectúense las invitaciones de rigor, comuníquese a la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana, y remítase a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana para la prosecución de su trámite. **Greco**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 600/SSEMERG/14

Buenos Aires, 8 de octubre de 2014

VISTO:
El Decreto Nº 224/13, reglamentado por Resolución Nº 11/SECLYT/13, y el Expediente Nº11446425/14 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada actuación se solicita la contratación de una persona, para prestar servicios en la Dirección General de Logística dependiente de la Subsecretaría de Emergencias, por el período comprendido entre el 15/08/2014 y el 31/12/2014;
Que, el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto Nº 224/3, reglamentado por Resolución Nº 11/SECLYT/13, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;
Que, atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS
RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase la contratación de una persona para prestar servicios en la Dirección General de Logística, dependiente de la Subsecretaría de Emergencias, en el modo y forma que se detalla en el IF Nº14601833-SSEMERG/2014, que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2.- Delégase en el Director General de la Dirección General de Logística, la suscripción de los contratos autorizados por el Artículo 1 de la presente resolución.
Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.
Artículo 4.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Nicolás**

ANEXO

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.° 1716/MSGC/14

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2014

VISTO:
El Expediente N° 3010690/2014 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", dependiente del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, del Dr. Mariano Oscar Reynier, D.N.I. 27.737.589, CUIL. 20-27737589-4, como Especialista en la Guardia Médico (Ortopedia y Traumatología), para desempeñarse los días Jueves.
Que dicha designación resulta imprescindible, dado que el involucrado será convocado para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;
Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que el Establecimiento Asistencial en cuestión, hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1.-Desígnase con carácter de suplente al Dr. Mariano Oscar Reynier, D.N.I. 27.737.589, CUIL. 20-27737589-4, como Especialista en la Guardia Médico (Ortopedia y Traumatología), para desempeñarse los días Jueves, en el Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4021.0016.Z.25.954, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.
Artículo 2.-Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución N° 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.
Artículo 3.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.° 1717/MSGC/14

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2014

VISTO:
El E.E. N° 5873470/2013 (HGNPE) y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", dependiente del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, de la Dra. María Eugenia Soubies, D.N.I. 27.229.017, CUIL. 27-27229017-8, como Especialista en la Guardia Médica (Clínica Pediátrica), para desempeñarse los días Sábados;
Que dicha designación resulta imprescindible, dado que la involucrada será convocada para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;
Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1.-Desígnase con carácter de suplente a la Dra. María Eugenia Soubies, D.N.I. 27.229.017, CUIL. 27-27229017-8, como Especialista en la Guardia Médica (Clínica Pediátrica), para desempeñarse los días Sábados, en el Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4021.0016.Z.25.954, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.
Artículo 2.-Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución Nº 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.
Artículo 3.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.° 1718/MSGC/14

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2014

VISTO:
El E.E. N° 6051166/2013, (DGAyDRH) y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital de Emergencias Psiquiátricas "Torcuato de Alvear", dependiente del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, del Dr. Augusto Andrés Sasso, D.N.I. 30.367.936, CUIL. 20-30367936-8, como Especialista en la Guardia Médico (Psiquiatría), para desempeñarse los días Viernes;
Que dicha designación resulta imprescindible, dado que el involucrado será convocado para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;
Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1.-Desígnase con carácter de suplente, al Dr. Augusto Andrés Sasso, D.N.I. 30.367.936, CUIL. 20-30367936-8, como Especialista en la Guardia Médico (Psiquiatría), para desempeñarse los días Viernes, en el Hospital de Emergencias Psiquiátricas "Torcuato de Alvear", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4023.0016.Z.25.954, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.
Artículo 2.-Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución Nº 1657/MSGC/ 2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.
Artículo 3.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital de Emergencias Psiquiátricas "Torcuato de Alvear", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.° 1719/MSGC/14

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2014

VISTO:
El E. E. Nº 15413543/2014 (DGLTSSASS), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 5 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Legal y Técnica, del Ministerio de Salud, solicita se ratifique a partir del 16 de octubre de 2014, la continuidad de la designación, de la señora Viviana Noemí Rodríguez, D.N.I. 24.596.621, CUIL. 27-24596621-6, como Personal de su Planta de Gabinete;
Que asimismo, propicia la designación a partir de la precitada fecha, de la señora Silvia Nélida García, D.N.I. 06.146.993, CUIL. 27-06146993-7, en la Planta de Gabinete que nos ocupa;
Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;
Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1.- Ratifícase a partir del 16 de octubre de 2014, la continuidad de la designación de la señora Viviana Noemí Rodríguez, D.N.I. 24.596.621, CUIL. 27-24596621-6, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General Legal y Técnica, del Ministerio de Salud, asignándosele 1400 Unidades Retributivas Mensuales, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 1040/MSGC/2013.
Artículo 2.- Desígnase a partir del 16 de octubre de 2014, a la señora Silvia Nélida García, D.N.I. 06.146.993, CUIL. 27-06146993-7, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Legal y Técnica, del Ministerio de Salud, con 4600 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 5 del Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud**

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.° 596/SSGEFYAR/14

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCABA/06, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Expediente Electrónico Nº 11939798-MGEYA-DGAR-2014, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de seis equipamientos modulares, solicitados por la Dirección General de Infraestructura Escolar, para ser instalados en el Jardín Inicial D.E. N° 4 ("Casa amarilla") ubicado entre las calles Villafañe, Rodríguez y Blanes de esta Ciudad;
Que por medio de la Licitación Pública N° 550-0013-LPU14, la empresa Ruca Panel S.R.L. resultó adjudicataria para la provisión e instalación de equipamientos modulares en distintos establecimientos de esta Ciudad, entre los que se encuentra el inmueble ut supra mencionado;
Que mediante NO-2014-11297479-DGIES, la Dirección General de Infraestructura Escolar informó la necesidad de adquirir seis (6) equipamientos modulares adicionales, los cuales formarán parte complementaria del proyecto inicial;
Que la presente contratación puede encuadrarse dentro de los términos del artículo 28 inc. 6 de la Ley N° 2.095, toda vez que es necesario lograr una correcta uniformidad y contar con idénticas características técnicas de los equipamientos modulares ya adquiridos mediante la citada Licitación Pública.
Que por Disposición N° 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para el llamado a la Contratación Directa;
Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada en su etapa preventiva de fondos.
Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2.095, y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ECONÓMICA FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2014- 16059919-DGAR) que regirán en la presente contratación.
Artículo 2.- Llamar a Contratación Directa Nº 573-0214-CDI14 para el día 12 de noviembre de 2014 a las 15:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 inc. 6 de la ley N° 2.095, promulgada por Decreto N° 1.772/GCABA/06, para la adquisición de seis (6) equipos modulares, solicitados por la Dirección General de Infraestructura Escolar, por un importe de pesos cuatro millones doscientos noventa mil ($4.290.000) para ser instalados en el Jardín Inicial D.E. N° 4 ("Casa amarilla") ubicado entre las calles Villafañe, Rodríguez y Blanes de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 3.- Remitir las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 del Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y publíquese en la página Web, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras.

Artículo 4.- La erogación que demanda la presente adquisición fue imputada en la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 5.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. **Regazzoni**

RESOLUCIÓN N.° 599/SSGEFYAR/14

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2014

VISTO:
La Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCABA/06, la Ley Nº 4.764, su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, la Resolución 596-SSGEFYAR-2014 el Expediente Electrónico Nº 2014-11939798-MGEYA-DGAR, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de seis (6) equipamientos modulares adicionales, solicitados por la Dirección General de Infraestructura Escolar, para el Jardín Inicial D.E. N° 4 ("Casa Amarilla"), sito en el inmueble ubicado entre las calles Villafañe, Rodríguez y Blas de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por medio de la Licitación Pública N° 550-0013-LPU14, la empresa Ruca Panel S.R.L. resultó adjudicataria para la provisión e instalación de equipamientos modulares en distintos establecimientos de esta Ciudad, entre los que se encuentra el inmueble ut supra mencionado;
Que mediante NO-2014-11297479-DGIES, la Dirección General de Infraestructura Escolar informó la necesidad de adquirir seis (6) equipamientos modulares adicionales, los cuales formarán parte complementaria del proyecto inicial;
Que la presente contratación puede encuadrarse dentro de los términos del artículo 28 inc. 6 de la Ley N° 2.095, toda vez que es necesario lograr una correcta uniformidad y contar con idénticas características técnicas de los equipamientos modulares ya adquiridos mediante la Licitación Pública Nº 550-0013-LPU14.
Que, mediante la Resolución Nº 596-SSGEFYAR-2014, ésta Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y efectuó el llamado a Contratación Directa N° 573-0214-CDI14 para el día 12 de noviembre a las 15:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 inc. 6 de la Ley N° 2.095 y su modificatoria;
Que, no obstante ello, no fue posible realizar la publicación de la mencionada Resolución en la página Web del Gobierno de la Ciudad con el plazo de antelación exigido por la normativa vigente;
Que siendo la publicación un requisito indispensable y esencial para perfeccionar el llamado de marras, resulta necesario dejar sin efecto la Resolución 596-SSGEFYAR-2014 y realizar un nuevo llamado a contratación.
Que por Disposición N° 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para el presente llamado a la Contratación Directa, los cuales se visualizan a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC);
Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada en su etapa preventiva de fondos.
Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2.095, y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ECONÓMICA FINANACIERA Y ADMINISTRAICÓN DE RECURSOS
RESUELVE

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Nº 596-SSGEFYAR-2014 por haber sido imposible realizar la publicación de la misma en la página Web del Gobierno de la Ciudad con el plazo de antelación exigido por la normativa vigente.
Artículo 2.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2014-16371411-DGAR) que regirán en la presente contratación.
Artículo 3.- Llamar a Contratación Directa Nº 573-0214-CDI14 para el día jueves 20 de noviembre de 2014 a las 15:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 inc. 6º de la Ley N° 2.095 y su modificatoria, para la adquisición de seis (6) equipamientos modulares, solicitados por la Dirección General de Infraestructura Escolar, por un importe de pesos cuatro millones doscientos noventa mil ($4.290.000) para ser instalados en el Jardín Inicial D.E. N° 4 ("Casa amarilla") ubicado entre las calles Villafañe, Rodríguez y Blanes de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 del Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y publíquese en la página Web, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras.
Artículo 5.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. **Regazzoni**

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N.º 490/SECPLAN/14

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2014

VISTO:
El Reglamento del Consejo del Plan Urbano Ambiental, aprobado por unanimidad de los Consejeros presentes en sesión Plenaria del CPUAM, Acta Nº 779, a los catorce días del mes de noviembre de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental debe ser asistido por un Responsable Técnico-Administrativo, a los efectos de tener a su cargo la dirección de la Oficina del CPUAM de acuerdo con las instrucciones que reciba del Plenario o del Consejero Coordinador Provisional;
Que resulta pertinente proceder a designar a un responsable competente, con el fin de dar cumplimiento a las funciones establecidas en el Artículo 5 de dicho Reglamento;
Que el agente Juan Felipe Manavella, se encuentra facultado para asumir esta responsabilidad;
Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Nº 17-MDU-2012;

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Desígnase al Doctor Juan Felipe Manavella, con DNI Nº 17.948.890, como Responsable Técnico-Administrativo del Consejo del Plan Urbano Ambiental, teniendo a su cargo la dirección de la Oficina de dicho Consejo, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Plenario o del Consejero Coordinador Provisional;
Artículo 2º.- Regístrese. Publíquese, comuníquese al Consejo del Plan Urbano Ambiental. Cumplido, archívese. **Lostri**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.° 7034/MCGC/14

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2014

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 9.072.062/MGEYA-DGTALMC/14, la Ley Nº 340,los Decretos Nº 1599/01 y sus modificatorios Nº 1.823/04 y Nº 681/07, Nº 1657/07 y Nº 503/11 y lo normado por Ley Nº 4013, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Fomento formalizado por la señora Directora Ejecutiva del Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) y el Grupo Eventual "Clara Giannoni", representado en este acto por la señora Clara Giannoni, DNI Nº 27.004.002, CUIT/CUIL Nº 27-27004002-6, para la realización de la obra denominada "Amaranta";
Que PRODANZA ha dictaminado y resuelto mediante Acta Nº 142, celebrada el día 18 de julio de 2014, otorgar al Grupo Eventual "Clara Giannoni", en concepto de contribución la suma de PESOS CUARENTA MIL ($40.000.-), conforme lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio;
Que mediante Resolución Nº 2710-SC-02, la ex Secretaria de Cultura aprobó el modelo de Régimen de Fomento de aplicación en este caso.
Por ello, en atención a lo propuesto por el Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) y de acuerdo con las determinaciones establecidas por la Ley Nº 340, el Decreto Nº 1.599/ 01 y sus modificatorios Nº 1.823/04 y Nº 681/07,Nº 1657/07 y Nº 503/11 y lo normado por la Ley Nº 4013,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase el contrato de Régimen de Fomento formalizado por la señora Directora Ejecutiva del Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) con el Grupo Eventual "Clara Giannoni", representado en este acto por la señora Clara Giannoni, DNI Nº 27.004.002, CUIT/CUIL Nº 27-27004002-6, para la realización de la obra denominada "Amaranta", en el mes de noviembre de 2014, por una contribución de PESOS CUARENTA MIL ($40.000.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.
Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula octava del mencionado convenio.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Clara Giannoni.
Artículo 4º.- La representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- La representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA), quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires la presente. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 669/EATC/14

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2014

VISTO:
La Ley 2.855, el Expediente Nº 16537581/MGEYA-DGTALEATC/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la delegación de las funciones de esta Dirección General y Artística, motivada en la ausencia transitoria del suscripto por el período comprendido entre los días 14 y 24 de noviembre de 2014, inclusive;
Que por lo expuesto corresponde designar al funcionario que se hará cargo transitoriamente de las funciones de esta Dirección General y Artística en materia administrativa;
Que en tal sentido el inciso o) art. 14 de la Ley 2.855, dispone que el Director General y Artístico podrá delegar, a través de los actos administrativos correspondientes, las facultades en el/a Director/a Ejecutivo/a u otros directores de áreas;
Que por su parte el inciso c) art. 16 del mismo ordenamiento establece que, entre las funciones de la Dirección Ejecutiva, se encuentra la de reemplazar en caso de impedimento o ausencia transitoria al Director General.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 2.855,

EL DIRECTOR GENERAL Y ARTÍSTICO
DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLON
RESUELVE

Artículo 1°.- Delégase las funciones en materia administrativa de la Dirección General y Artística del Ente Autárquico Teatro Colón, a la Dirección Ejecutiva, a cargo de la Dra. Mónica Freda, DNI Nº 13.092.400, por el período comprendido entre el 14 y el 24 de noviembre de 2014, inclusive.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección Ejecutiva, a la Gerencia General y a las Direcciones Generales del Ente Autárquico Teatro Colón. Cumplido, archívese. **García Caffi**

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N.° 268/UGIS/14

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y los Decretos Nº 95/14 y Nº 1145/09, la Resolución Nº 1160/MHGC/11, las Disposiciones Nº 302/DGCYC/13 y Nº 396/DGCYC/14, el EE. Nº 16.472.102/MGEYA-DGCYC/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley mencionada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;
Que el Decreto Nº 1145/09 aprobó la reglamentación del artículo 83 de la Ley Nº 2.095 e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Resolución Nº 1160/MHGC/11 se aprobaron las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que por la citada actuación tramita la Licitación Pública para la adquisición de la Ropa de Trabajo para las tareas operativas de la Unidad de Gestión de Intervención Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, por un monto estimado de Pesos Un Millón Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Cuatro ($ 1.475.004,00.-);
Que por Disposición Nº 396-DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 su modificatoria Ley Nº 4.764 y el Decreto 95/14 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que la presente licitación cuenta con la correspondiente Solicitud de Gasto para solventar el gasto en cuestión.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, y el Anexo II del Decreto Nº 95/14,

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexo, y que como Anexo I (PLIEG-2014-UGIS-16569055), (IF-2014-UGIS-16569036) y (IF-2014-UGIS- 16569300), forma parte integrante de la presente Resolución, para la Licitación Pública para la adquisición de la Ropa de Trabajo para las tareas operativas de la Unidad de Gestión de Intervención Social, por un monto estimado de Pesos Un Millón Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Cuatro ($ 1.475.004,00.-);
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y el Decreto Nº 95/14 y conforme los Pliegos a los que se alude en el artículo precedente.

Artículo 3º.- Desígnase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública, la cual estará conformada por el Sr. Martín Fiorito (D.N.I. Nº 28044470) y la Sra. Claudia Elizabeth Ramírez (D.N.I. 27.860.675) en representación de la Unidad de Gestión de Intervención Social y la Dr. Maria Victoria Charalambous (D.N.I. 32.920.145) por la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Hacienda.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial, en Internet en el portal Buenos Aires Compras y en el sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Hacienda, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Pedrini**

ANEXO

Ministerio de Modernización

RESOLUCIÓN N.° 1521/SSGRH/14

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2014

VISTO:
El Decreto N° 73/2013 y el E. E. Nº 894824/2013 (DGM), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Dirección Museo de Artes Plásticas "Eduardo Sivori", dependiente de la Dirección General de Museos, del Ministerio de Cultura, solicita la transferencia de la agente Ivana Sicolo, D.N.I. 20.734.005, CUIL. 27-20734005-2, legajo personal 360.272, proveniente de la Gerencia Programas Centrales, de la Dirección General Redes y Programas de Salud, del Ministerio de Salud;
Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;
Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto Nº 73/2013;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;
Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Transfiérese a la agente Ivana Sicolo, D.N.I. 20.734.005, CUIL. 27-20734005-2, legajo personal 360.272, a la Dirección Museo de Artes Plásticas "Eduardo Sivori", dependiente de la Dirección General de Museos, del Ministerio de Cultura, partida 5003.0300.A.B.05.0240.347, deja partida 4004.0100.A.B.05.0240.347, de la Gerencia Programas Centrales, de la Dirección General Redes y Programas de Salud, del Ministerio de Salud.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.° 1563/SSGRH/14

Buenos Aires, 2 de octubre de 2014

VISTO:
El E.E. Nº 9029895/2014 (DGDOIN) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, diversos profesionales, presentaron a partir de distintas fechas sus renuncias como Residentes de 1° Año, en diferentes especialidades, del Sistema de Residencias del Equipo de Salud, de los Hospitales Generales de Agudos "Dr. Cosme Argerich" y "Donación Francisco Santojanni", ambos del Ministerio de Salud;
Que como consecuencia de lo expresado, los precitados establecimientos asistenciales, elevaron las renuncias a que nos hemos referido;
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente;
Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto N° 660/2011, y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptanse a partir de distintas fechas, las renuncias presentadas por diversos profesionales, como Residentes de 1° Año, en diferentes especialidades, del Sistema de Residencias del Equipo de Salud, tal como se indica en el Anexo "I" (IF. 14154002-DGALP-2014), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y forma que en cada caso se señala.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1564/SSGRH/14

Buenos Aires, 2 de octubre de 2014

VISTO:
El Decreto N° 73/2013 y el E.E. Nº 7672741/2014, (ASINF), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Agencia de Sistema de Información (ASINF), del Ministerio de Modernización, solicita la transferencia de la agente Verónica Yolanda Acosta, D.N.I. 21.671.488, CUIL. 27-21671488-0, legajo personal 439.515, proveniente de la Unidad de Auditoría Interna, del Ministerio de Hacienda;
Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;
Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto Nº 73/2013;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;
Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Transfiérese a la agente Verónica Yolanda Acosta, D.N.I. 21.671.488, CUIL. 27-21671488-0, legajo personal 439.515, a la Agencia de Sistema de Información (ASINF), del Ministerio de Modernización, partida 2184.0020.A.B.05.0000, deja partida 6001.0010.A.B.05.0000, de la Unidad de Auditoría Interna, del Ministerio de Hacienda.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.° 1565/SSGRH/14

Buenos Aires, 2 de octubre de 2014

VISTO:
El E. E. Nº 8645363/2014 (HGACA), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente María Luz Irazoqui, D.N.I. 27.942.905, CUIL. 27-27942905-8, legajo personal 407.911, presentó su renuncia a partir del 14 de julio de 2014, como Médica de Planta Asistente (Anestesiología), titular, con 30 horas semanales, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;
Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 14 de julio de 2014, la renuncia presentada por la agente María Luz Irazoqui, D.N.I. 27.942.905, CUIL. 27-27942905-8, legajo personal 407.911, como Médica de Planta Asistente (Anestesiología), titular, con 30 horas semanales, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0500.MS.24.024, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.° 1566/SSGRH/14

Buenos Aires, 2 de octubre de 2014

VISTO:
Los Decretos Nros. 184/2010 y 114/2011, la Resolución N° 215/MMGC/2014, lo propuesto por la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, y el E.E. N° 5798181/2014 (HGAP) y,

CONSIDERANDO:

Que en los presentes actuados, se consigna que el agente Sebastián Mario Ardizzone, D.N.I. 25.061.823, CUIL. 23-25061823-9, legajo personal 392.932, Enfermera, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, inasiste desde el 12 de diciembre de 2013, por abandono de cargo;
Que es de hacer notar, que en cuanto al fondo de la cuestión planteada, debe señalarse que la Ley Nº 471 establece en su artículo 10 que: "Los trabajadores dependientes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen las siguientes obligaciones: a) prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral, ...";
Que como consecuencia de lo expresado, se advierte que al haber inasistido a sus tareas desde la fecha mencionada hasta la actualidad, el agente en cuestión ha violado lo dispuesto en la citada norma, lo que configura una falta administrativa que justifica la sanción correspondiente;
Que en este sentido, respecto a la responsabilidad disciplinaria, la precitada Ley dispone en su artículo 48 que: "Son causales para la cesantía: ...b) inasistencias injustificadas que excedan los 15 días en el lapso de los 12 meses inmediatos anteriores,...";
Que por otra parte, la Ley que nos ocupa determina en su artículo 51 que quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo:"...b) del 47 y en los incisos b) y d) del artículo 48";
Que asimismo se señala, que la conducta puesta de manifiesta por el causante, resulta alcanzada por lo dispuesto en el artículo 48 inc. b) de la citada Ley, por lo tanto corresponde aplicar la sanción de cesantía, de conformidad con lo peticionado por el Ministerio de Salud;
Que es de hacer notar que por Resolución N° 215/MMGC/2014, se establece el procedimiento de cesantías del personal comprendido en la precitada Ley.
Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Declárase cesante a partir del 12 de diciembre de 2013, al agente Sebastián Mario Ardizzone, D.N.I. 25.061.823, CUIL. 23-25061823-9, legajo personal 392.932, Enfermera, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, partida 4022.1400.T.A.04.0290.333, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c) de la Ley Nº 471.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.° 1567/SSGRH/14

Buenos Aires, 2 de octubre de 2014

VISTO:
El E.E. Nº 9310994/2014, (DGGPP), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la agente Marcela Fabiana Vargas, D.N.I. 17.822.205, CUIL. 27-17822205-3, legajo personal 436.593, presentó a partir del 29 de julio de 2014 su renuncia perteneciente a la Dirección General Gestión de Políticas y Programas, del Ministerio de Desarrollo Social, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;
Que como consecuencia de lo expresado, la precitada Dirección General, eleva la renuncia a que nos hemos referido.
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 29 de julio de 2014, la renuncia presentada por la agente Marcela Fabiana Vargas, D.N.I. 17.822.205, CUIL. 27-17822205-3, legajo personal 436.593, perteneciente a la Dirección General Gestión de Políticas y Programas, del Ministerio de Desarrollo Social, deja partida 2015.0000.P.A.01.0000, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.° 1568/SSGRH/14

Buenos Aires, 2 de octubre de 2014

VISTO:
El E.E N° 13538957/2014 (DGALH), y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 33/ANSES/2005, se establece en su artículo 4, que el personal docente deberá cesar en forma definitiva o condicionada a los alcances del Decreto N° 8820/1962, con el objeto de poseer el derecho a la percepción del Suplemento "Régimen Especial para Docentes", que fuera creado por Decreto N° 137/PEN/2005;
Que asimismo se señala, que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), oportunamente informará a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, la fecha de inicio del beneficio jubilatorio otorgado al personal involucrado;

Que como consecuencia de lo expresado, corresponde aceptar a partir del 30 de septiembre de 2014, la renuncia condicionada del agente Ricardo Héctor de la Serna, D.N.I. 10.832.538, CUIL. 20-10832538-1, legajo personal 286.936, como Profesora, "Educación Física", titular, con 12 horas cátedra, en el Polideportivo "Chacabuco", de la Subsecretaría de Deportes, del Ministerio de Desarrollo Económico;
Que por lo expuesto, procede disponer el acto administrativo respectivo;
Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 30 de septiembre de 2014, la renuncia condicionada del agente Ricardo Héctor de la Serna, D.N.I. 10.832.538, CUIL. 20-10832538-1, legajo personal 286.936, como Profesor, "Educación Física", titular, con 12 horas cátedra, en el Polideportivo "Chacabuco", de la Subsecretaría de Deportes, del Ministerio de Desarrollo Económico, partida 6511.0001.215, conforme lo prescripto por el Decreto N° 137/PEN/2005.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.° 1569/SSGRH/14

Buenos Aires, 2 de octubre de 2014

VISTO:
El E.E N° 13550274/2014 (DGALH), y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 33/ANSES/2005, se establece en su artículo 4, que el personal docente deberá cesar en forma definitiva o condicionada a los alcances del Decreto N° 8820/1962, con el objeto de poseer el derecho a la percepción del Suplemento "Régimen Especial para Docentes", que fuera creado por Decreto N° 137/PEN/2005;
Que asimismo se señala, que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), oportunamente informará a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, la fecha de inicio del beneficio jubilatorio otorgado al personal involucrado;
Que como consecuencia de lo expresado, corresponde aceptar a partir del 8 de septiembre de 2014, la renuncia condicionada de la agente Ana Rosa Menegatti, D.N.I. 12.371.799, CUIL. 27-12371799-1, legajo personal 369.784, como Profesora, "Guitarra", titular, con 14 horas cátedra, en el Conservatorio Superior de Música "Astor Piazzolla", de la Dirección General de Enseñanza Artística, del Ministerio de Cultura;
Que por lo expuesto, procede disponer el acto administrativo respectivo;
Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 8 de septiembre de 2014, la renuncia condicionada de la agente Ana Rosa Menegatti, D.N.I. 12.371.799, CUIL. 27-12371799-1, legajo personal 369.784, como Profesora, "Guitarra", titular, con 14 horas cátedra, en el Conservatorio Superior de Música "Astor Piazzolla", de la Dirección General de Enseñanza Artística, del Ministerio de Cultura, partida 5081.0121.1599.000, conforme lo prescripto por el Decreto N° 137/PEN/2005.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.° 1570/SSGRH/14

Buenos Aires, 2 de octubre de 2014

VISTO:
El E. E. N° 5599476/2014 (HGARM), y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 978/SSGRH/2014, fue otorgada a partir del 16 de mayo de 2014 y por el término de 120 (ciento veinte) días, una extensión de la Licencia por Maternidad, sin percepción de haberes, a la Dra. Mariana Paula Pérez, D.N.I. 27.213.931, CUIL. 27-27213931-3, legajo personal 402.308, en el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", dependiente del Ministerio de Salud;
Que al tomar conocimiento de los términos de la precitada Resolución, se detectaron anomalías en lo que respecta a la denominación del establecimiento asistencial;
Que por lo expuesto y a fin de regularizar la situación planteada, procede dictar la norma legal respectiva.
Por ello, conforme las facultades conferidas mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Establécese que la extensión de la Licencia por Maternidad, sin percepción de haberes dispuesta por Resolución Nº 978/SSGRH/2014, en favor de la Dra. Mariana Paula Pérez, D.N.I. 27.213.931, CUIL. 27-27213931-3, legajo personal 402.308, lo es perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

Agencia Gubernamental de Control

RESOLUCIÓN N.° 694/AGC/14

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2014

VISTO:
EL EXPEDIENTE Nº 1417649/10, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el VISTO tramitó la solicitud de habilitación iniciada por la Sra. Silvia Camacho, respecto del establecimiento emplazado en la calle Guardia Vieja Nº 4.160, Planta Baja de esta Ciudad, para desarrollar la actividad de "Restaurante, Cantina" y "Casa de Comidas Rotisería";
Que conforme surge de fs. 19 se formularon una serie de observaciones al trámite de habilitación, intimándose a la peticionante a subsanarlas en el plazo de treinta días, encontrándose notificada con fecha 13 de julio de 2012;
Que no habiendo sido subsanadas las observaciones efectuadas dentro del plazo conferido, mediante "Informe de Rubros Rechazados y Motivos" de fecha 13 de enero de 2014 obrante a fs. 23, se rechazó la solicitud de habilitación de conformidad con lo normado por el artículo 9 del Decreto Nº 93/06, notificado con fecha 04 de abril de 2014;
Que mediante Presentación Agregar N° 1 obrante a fs. 27, el 24 de abril de 2014, se interpuso Recurso de Reconsideración contra el rechazo de la solicitud de habilitación, acompañando documentación;
Que asimismo a través de la Presentación Agregar Nº 2 obrante a fs. 40, el 13 de mayo de 2014, se acompañó copia certificada del plano de ajuste de obra;
Que conforme surge de fs. 45 y 46 la Gerencia Operativa de Habilitaciones Simples con Planos expresa que no fueron subsanadas las observaciones formuladas;
Que corresponde en esta instancia el tratamiento de la vía recursiva incoada como Recurso Jerárquico en los términos previstos por el artículo 108 y siguientes del Decreto N° 1.510/97, en atención de haber sido efectuada a los doce días hábiles de habérsele notificado el rechazo de la solicitud de habilitación;
Que las observaciones que motivaran el rechazo de la solicitud de habilitación hasta la fecha no han sido subsanadas;
Que asimismo se debe considerar que la recurrente manifestó que "a la brevedad ingresaría un nuevo juego de planos de distribución de usos, subsanando todas las observaciones", lo que no ha sido cumplido hasta la fecha conforme surge de la compulsa de las actuaciones;
Que el área técnica infiere que la documentación adunada como "Plano de Permiso de Uso" y posteriormente el juego de fotocopias de "Plano de Ajuste de Obra Existente", no subsanan los requerimientos que motivaron el rechazo de la solicitud efectuada;
Que ante la falta de argumentos que justifiquen revertir el criterio sustentado por la autoridad de aplicación, corresponde desestimar el recurso jerárquico impetrado;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, mediante Dictamen Nº IF-2014-15638106- DGAINST ha tomado la intervención de su competencia aconsejando desestimar el Recurso Jerárquico incoado contra el rechazo de la solicitud de habilitación;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Que por ello, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 12 inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1.- Desestímase el Recurso Jerárquico incoado contra el rechazo de la solicitud de habilitación respecto del establecimiento emplazado en la calle Guardia Vieja Nº 4.160, Planta Baja de esta Ciudad.
Artículo 2.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la interesada y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta AGC. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.° 511/APRA/14

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 2628, los Decretos Nº 509/GCBA/13, Nº 2/GCBA/14, 556/GCBA/10 y Nº 752/GCBA/10, las Resoluciones Nº 405/APRA/13 y Nº 1391/MHGC/13, el Expediente Nº 534777/12,

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución Nº 405/APRA/13, se dio por aprobado el gasto referente al servicio de recarga de gases especiales para la absorción atómica, efectuado por la firma PRAXAIR ARGENTINA S.R.L. (CUIT Nº 30-57878067-6), por la suma total de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 85/100 (9.389,85);
Que, suscripto el Parte de Recepción Definitiva por parte de la Unidad Ejecutora pertinente y el área requeriente, se generaron inconvenientes de orden administrativo para su notificación al proveedor, circunstancia que impidió el inicio del procedimiento del trámite para su pago durante el ejercicio del año 2013;
Que, sobre la base de lo expuesto anteriormente, la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial, debió realizar las diligencias necesarias a fin de afrontar el gasto con cargo al ejercicio vigente, en virtud de la conformidad expresada en el documento referenciado;
Que, consecuentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente a efectos de que la firma PRAXAIR ARGENTINA inicie el procedimiento para el pago de lo aprobado en la Resolución Nº 405/APRA/13;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 2628 en función del Decreto Nº 509/GCBA/13,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÒN AMBIENTAL
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto a favor de PRAXAIR ARGENTINA S.R.L. (CUIT Nº 30-57878067-6), por la suma total de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 85/100 (9.389,85), bajo el procedimiento Nº 10536/14.
Artículo 2º.- Facúltese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal a realizar las diligencias necesarias para el inicio del procedimiento previsto en la Resolución Nº 1391/MHGC/13.
Artículo 3º.- El presente gasto se debe afectar a las partidas presupuestarias del ejercicio en curso.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial e instrúyase a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones que deberá notificar a través de quien corresponda en la órbita de la dependencia a su cargo, por medio fehaciente de lo aquí resuelto, dejando debida constancia en los presentes actuados, cumplido, archívese. **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.° 512/APRA/14

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2014

VISTO:
Las Leyes Nacionales Nº 26.657 de Salud Mental, su Reglamentación y la Nº 26.529 de los Derechos de los Pacientes, su Reglamentación, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes locales Nº 448, Nº 471, sus modificatorias y Reglamentarias, la Ley Nº 2628, los Decretos Nº 684/GCBA/09; sus modificatorios y Reglamentarios, Nº 509/GCBA/13, las Resoluciones Nº 1057/MAYEPGC/14, 235/APRA/14, sus modificatorias y la Nº 387/APRA/14, el EX-2014-12146662- -MGEYA-APRA y,

CONSIDERANDO:

Que, previo al ingreso de la presente, corresponde dejar debidamente establecido que se hace la correspondiente reserva de la identificación de la Recurrente, a través de las iniciales de su nombre, por cuanto se halla en trámite un Sumario Administrativo que podría involucrarla y además porque ha hecho entrega documentos relativos a su salud;
Que, de consiguiente se exige el resguardo de su identidad con motivo de los datos sensibles que ha aportado en el marco de las presentes actuaciones y la imposición normativa nacional y local que regula sobre estos aspectos particulares [Conf. artículos 7º b) Ley Nacional Nº 26.657; 2º inciso d) Ley Nacional Nº 26.5429 y la Resolución Nº 1057/MAYEPGC/14];
Que, lo que se debatirá a continuación, tuvo su génesis por medio del dictado de la RESOL-2014-235-APRA, en la que se designó a la Agente que G. D. P, para el desempeño transitorio en el cargo de Subgerente Operativo;
Que, luego, un administrado envió un correo electrónico, que fue reproducido por el señor Director General de Evaluación Técnica como máxima autoridad del organismo de revista de la nombrada, donde refirió presuntos incumplimientos a los deberes en la función que desarrollaba la aludida Subgerente Operativo, lo que motivó el inicio de las actuaciones sumariales para la averiguación del presente suceso por ante la Procuración General de esta Ciudad;
Que, por RESOL-2014-387-APRA, se decidió cesar a la Agente referida en su función precaria e interina con motivo de un reordenamiento en la organización administrativa de esta Agencia;
Que, contra esa decisión, la Agente articuló el Recurso de Reconsideración que resultó formalmente admisible. Sin embargo, debe soslayarse, que no opera el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio, por cuanto el cuestionamiento se dirige a la máxima autoridad de un ente autárquico;
Que, por consiguiente, la recurrente podrá optar continuar en esta sede o si es que así lo considera, por la vía judicial de conformidad con el artículo 113 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, G.D.P. se agravia de la decisión de la Presidencia de esta Agencia, invocando que dicha decisión adolece de vicios en el elemento causa del acto administrativo, porque entiende que no se han configurado las causales que habiliten el proceder adoptado porque no se acreditó la veracidad de la denuncia que la involucra;
Que, en este punto, manifiesta que la consecuencia de su cese en el cargo oportunamente conferido le genera consecuencias dañosas en su subsistencia y su grupo familiar en el orden económico;
Que, posteriormente, realiza una ampliación de su presentación acompañando documentación entregando un certificado médico que consigna un padecimiento en su salud mental y reitera su pretensión, insistiendo nuevamente, que a la fecha no se encuentra acreditada la denuncia;

Que, luego, conferida la intervención a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de esta Agencia, ésta cursó un Memo por ante la Dirección General Medicina del Trabajo la que concedió licencia médica a la presentante hasta el día 31 de octubre inclusive, sin especificar diagnóstico alguno, por el momento;
Que, en primer lugar, tratando ahora el fondo de su pretensión, debe comprenderse que el elemento causa del acto, exige que se sostenga la decisión sobre hechos y antecedentes, en lo aquí se disputa, se discierne porque fue un hecho la recepción del correo electrónico y luce en los antecedentes que erigieron el acto del cese de su función con motivo de un reordenamiento de orden admnistrativo;
Que, a efectos de ilustrar el concepto, la doctrina precisa que "(...) la causa consiste en las circunstancias o serie de antecedentes o razones de hecho y derecho que justifican el dictado del acto administrativo" [SAMMARTINO, PATRICIO M.E., "La Causa y el Objeto del Acto Administrativo en el Estado Constitucional", Revista RAP: Ediciones Especiales Cuestiones de Acto Administrativo, Reglamento y otras fuentes del Derecho Administrativo, página 65];
Que en otros términos: "(...) la causa desde el punto de vista lógico jurídico, se manifiesta como antecedentes que pueden ser hechos, conductas, disposiciones normativas, de los cuales se deducirá a su vez un consecuente jurídico" [BARRAZA, Javier Indalecio, "La causa como elemento del acto administrativo. Su diferencia con motivación y motivo del acto", La Ley 2001-B, 918];
Que, en ese orden de ideas, sí esta presente el elemento causa, porque el envío del correo electrónico existió y fue reproducido por el señor Director General de Evaluación Técnica, mediante el instrumento público creado por el Decreto Nº 696/GCBA/10, denominado Comunicación Oficial, (hecho), lo que evidencia que fue recepcionado (hecho);
Que, resulta evidente la corporización de dicho elemento en el acto, y por tanto, debe desistimarse el agravio introducido en este punto;
Que, así se evidencia porqué sobre la base de las facultades que han sido conferidas por el artículo 8º inciso g) de la Ley Nº 2628 (disposición normativa para la promoción de una investigación sobre su personal); resulta obligatorio el ejercicio de su competencia (artículo 2º, párrafo 2º de la Ley de Procedimientos Administrativos), correspondiente a la promoción de las diligencias que eventualmente culminen con el correctivo que hipotéticamente le pudiere corresponder a la Agente;
Que, en este sentido, si se verificase la veracidad del contenido de la denuncia, tarea que excede a esta Presidencia, habida cuenta que se encuentra atribuida al señor Procurador General, por la Carta Magna Local, la Ley Nº 1218 en función de la Ordenanza Nº 3360/68 y normativa complementaria, debe intertanto ponderarse en esta Agencia, la resolución de una decisión eminentemente de carácter discrecional que, lógicamente, se sustenta la del mantenimiento del normal desenvolvimiento de este autárquico tanto en su cariz operativo como administrativo;
Que, ahora bien, frente a la situación planteada en el párrafo precedente, estimo que debe prevalecer para la materialización de la decisión, el interés público en juego, cuyos contenidos, no han hecho sino que guiar el ejercicio de la competencia administrativa por sobre el interés particular de permanencia en una función transitoria de la Agente [SACRISTÁN, Estela B., "El concepto de interés público en la ley 26.854", La Ley 2013, AR/DOC/1964/2013];
Que, como se desarrollará a lo largo del presente acto, la función que detentaba la Agente, en su naturaleza, enmarca en cierta parte, en una categoría política la que fue creada en mérito de una nueva concepción del quehacer estatal y su relación con los administrados generada por una nueva filosofía aceptada e identificada como la Nueva Gerencia Pública [ver Michael Barzelay, “La nueva gerencia pública. Un ensayo bibliográfico para estudiosos latinoamericanos (y otros)“ en Revista CLAD Nº 19, Reforma y Democracia, Caracas, febrero de 2001, 7 y ss. Documento “Una nueva gestión pública para América Latina“ del Consejo Cientifico del CLAD, aprobado el 14/10/98 por el Consejo Directivo del CLAD)];

Que, en este nuevo paradigma, es donde se finca la postura del acto administrativo que decidió su cese en la función transitoria encomendada, es un acto emitido válidamente, porque la consideración del interés público variará con las circunstancias de tiempo, lugar y los específicos valores que sostenga una sociedad en particular, utilizando como una de sus herramientas para su satisfacción a las facultades discrecionales que invisten al órgano [OGUS, Anthony I., "Regulation: Legal Form and Economic Theory, Hart Publishing", Oxford, Portland, Oregon, 2004, p. 29, y su cita de FRIEDRICH, C. J. (ed.), The Public Interest, 1962, esp. cap. 17. -CASSAGNE, Juan Carlos, "La Discrecionalidad Administrativa", La Ley, 03-09-08.];
Que, la Ley Nº 471 prevé en su artículo 36: "Los trabajadores de la planta permanente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho a la estabilidad entendida como el derecho de estos a conservar el empleo hasta que se encuentren en condiciones de jubilarse, en tanto se cumplan los requisitos establecidos por la presente ley para su reconocimiento y conservación. La estabilidad no es extensible a las funciones";
Que, G.D.P., todavía conserva su empleo. El cargo para el que fue designada la Agente fue para cumplir una función de modo transitorio en el Régimen Gerencial y así lo expresa la Resolución Nº 235/APRA/14 y su Anexo;
Que, consecuentemente, nunca estuvo amparada por la garantía de "estabilidad acotada en el tiempo" que consagra el Régimen Gerencial [CHIANTORE Rodríguez, Enrique, "Nuevo régimen gerencial para la Administración pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", Revista RAP Nº 385, páginas 65/70, Sección Doctrina];
Que, además, el artículo 7º del Decreto Nº 684/GCBA/09 prevé: "Los funcionarios designados con carácter transitorio estarán excluidos de las previsiones contenidas en esta reglamentación". Es decir, carecen de la estabilidad por el plazo de 5 años entre otros derechos consagrados para la función;
Que, entonces, que desde el momento de su asunción en el cargo Gerencial transitorio, a la fecha, siempre debió conocer la precariedad de su nombramiento, el que jamás impugnó;
Que al respecto, la doctrina consagra que los ascensos promovidos en forma directa "(...) generan un limitado derecho a percibir la restitución mensual por la función cumplida, pero no un derecho al cargo o a la estabilidad, por haber arribado al mismo irregularmente" (Suprema Corte de Justicia de Mendoza, Sala 2º, 18-8-1988, "Morales, Héctor J. y otros c/ Dirección General de Escuelas, Lexis Nexis Nº 2/23109) [CASTELLI, Violeta, "Empleo Público: El derecho al cargo", Revista RAP Nº 361, páginas 173/180];
Que, de esto se sigue que como la Agente G. D P. fue ascendida al Régimen Gerencial de modo interino, en el cargo de Subgerente Operativo Transitorio, sin haber aprobado el debido concurso público que legalmente debe verificarse para su acceso a uno de los cargos mas altos de la carrera;
Que, la responsabilidad para la convocatoria recae en la Secretaría de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Modernización, conforme al artículo 5º del Anexo I de la Resolución Nº 1040/SECRH/11, siendo por tanto esta Presidencia ajena por su exclusiva voluntad decisoria, la autoridad competente para efectuar el pertinente llamado a Concurso Público;
Que, entonces, la Agente carece del derecho a la estabilidad que prevé la norma y así lo consintió al momento de que se le notificara su nombramiento;
Que, su aquiescencia respecto a la modalidad en la que fue promovida, le impide su impugnación posterior, por cuanto al adquirir firmeza el acto administrativo que decidió su designación transitoria, se sometió voluntariamente a un régimen jurídico carente de la estabilidad que hoy reclama se le reconozca, mas no le asiste;

Que, de este modo, no lo puede impugnar válidamente en derecho, salvo las excepciones doctrinarias elaboradas las que no son aquí aplicables, porque contando con la opción de no aceptar el caracter precario de su promoción al cargo para el desarrollo de una función transitoria, igualmente, lo aceptó, consintió y percibió los emolumentos que le correspondían por su función irregular [CSJN, Fallos: 328:100, 328:470; 327:290; 326:2675; 326:417, entre muchos otros. COMADIRA, Julio Pablo, "Reflexiones sobre la teoría del sometimiento voluntario a un régimen jurídico como límite al control judicial de constitucionalidad o juridicidad", elDial.com - DC138B];
Que, ahora bien, corresponde insistir que la estabilidad del empleado público, no importa un derecho absoluto a permanecer en la función, sino un derecho al cargo presupuestario, el que no fue modificado en absoluto, por cuanto de los antecedentes glosados y de lo manifestado por la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de esta Agencia percibe la remuneración correspondiente a su categoría como Planta Permanente de esta Ciudad conforme las normas dictadas por las autoridades de aplicación sobre este punto [GALLEGOS FEDRIANI, Pablo Oscar, "IUS VARIANDI" en el Empleo Público" REVISTA DE DERECHO PUBLICO, Buenos Aires, Rubinzal-Culzoni, Volumen: 2012-1 páginas 225 a 252];
Que, sin perjuicio de ello, debe soslayarse, a efectos de comprender la ponderación del interés público que se ha efectuado y que recubre como manto la decisión adoptada, descansa en que el modelo Gerencial que ha instituido el Gobierno de la Ciudad y, recientemente en forma plena este ente autárquico, orienta a la función el criterio performance, pues lo que busca es mejorar la imagen pública que permitirá que la administración logre los objetivos que le fueron asignados [IVANEGA, Miriam Mabel, "Las Relaciones de Empleo Público", Buenos Aires, La Ley, 2009, página 33.];
Que, debe ahora hacerse un paréntesis en este desarrollo y recordar lo que el señor Director General de Evaluación Técnica reprodujo de lo pertinente de la denuncia en relación con la Agente: "(...) Por otro lado cada vez que me presento ante la Agencia para agregar información y/o documentación en expedientes, debo estar sometido a los mandatos despóticos de G.D.P., quien ahora estableció “por decreto“ que sólo se reciben dos trámites por turno. Lo que le expongo, también lo soportan varios profesionales que de manera continua ingresan trámites en Belgrano 1429 (...)";
Que, el criterio de mantenimiento del performance en la atención al contribuyente, implica una mayor exigencia para quienes ostentan o detentan las máximas jerarquías establecidas en esta Administración Pública, porque es específicamente lo que el Régimen Gerencial pretende inculcar a esta nueva etapa de comprensión de la gestión de la cosa pública;
Que, recientemente, el Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad tuvo ocasión de desestimar una acción declarativa de inconstitucionalidad contra el artículo 34 de la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de esta Ciudad; porque, en apretada síntesis; a juicio del actor, su vigencia suponía la existencia de una intolerable e injustificable condición de desigualdad ante la ley entre los trabajadores de planta permanente quienes gozarían de mayores derechos respecto a los que no revistan en esa condición cuando son promovidos al Régimen Gerencial [TSJCABA, Expte. Nº 9552, "Gil Dominguez, Andres c/ GCBA s/ acción declarativa de inconstitucionalidad", Buenos Aires, 11 de julio de 2014];
Que, el máximo Tribunal de Justicia de esta Ciudad, sobre la petición formulada, decidió, en lo que aquí interesa, que el Régimen Gerencial fue pensado como una categoría especial "entre un cargo político y el final de la carrera administrativa" (remitiéndose a los debates legislativos que precedieron a la sanción de la Ley 471) y en esta línea, la Carta Iberoamericana de la Función Pública, estableció que se trata de una función diferenciada tanto de la política como de las profesiones públicas que integran la función pública ordinaria;

Que, finalmente, concluye en el rechazo de la acción, destacando lo expuesto en una obra con el siguiente extracto: "la inamovibilidad del funcionario no puede ser absoluta, pues si lo fuera, originaría situaciones incompatibles con la eficacia administrativa y podría crear una rigidez de estructuras organizativas que pesara como un lastre sobre los procesos de diversificación y de cambio que la dinámica social impone a la administración" [SANCHEZ MORÓN, Miguel "Derecho de la Función Pública", Ed. Tecnos, Madrid, 1997, página 196 y siguiente];
Que, en consecuencia con lo expuesto, G.D.P, jamás gozó de ningún tipo de estabilidad en su función; ni quienes acceden al cargo por concurso público lo gozan de modo absoluto, porque no lo permite la Ley Nº 471, ni la Reglamentación de este Régimen diferenciado;
Que, estas imposiciones legales, le impiden a esta Presidencia conceder lo solicitado;
Que, en miras a la satisfacción del interés público, en función de las facultades legales que han investido el obrar desplegado, sólo tiende al resguardo de la eficacia administrativa;
Que, por ello, el proceder que cuestiona la Agente, no configura discriminación, porque como se ha citado en extenso a lo largo de los precedentes considerandos, no lo entiende así, ni la doctrina ni la jurisprudencia de la Ciudad de Buenos Aires, pese al modo en cómo lo pretende argüir la recurrente en su pieza impugnatoria;
Que, sólo con advertir las referencias aquí expuestas denotan que el máximo Tribunal de Justicia Ciudad, se expidió sobre la Constitucionalidad de las normas aquí en aplicación y desestiman de modo rotundo la postura sustentada por la Agente;
Que, dado al modo en el que ha accedido a la Subgerencia Operativa la Agente G.D.P., sólo con el ejercicio de las atribuciones que ostenta esta Presidencia por la Ley Nº 2628 puede organizar nuevamente el entramado de sus filas;
Que, lo referido previamente, es así, por la precariedad y transitoriedad de su nombramiento y por ello no se requiere, necesariamente, de la ocurrencia, ni de la certeza, ni de la veracidad de la denuncia, sino que establecerlo es una función que le corresponde a la Procuración General de esta Ciudad a la que se la ha conferido la intervención pertinente conforme a la Constitución Local y normativa vigente que decanta de ella [Dictámenes 242:345; criterio que, en cuanto a la estabilidad en el cargo y no en la función, pareciera confirmar la jurisprudencia. Ver: C. Nac. Cont. Adm. Fed., sala 4ª, 6/2/2001, in re “Totora, Carlos v. PEN s/medida cautelar (autónoma)“, en www.pjn.gov.ar];
Que, a modo de reflexión, corresponde destacar que si eventualmente la recurrente decidiera ocurrir por ante los estrados de la Justicia Contencioso Administrativa y Tributaria de esta Ciudad Autónoma, el Tribunal ponderará el proceso lógico seguido por esta Administración pero su método no es el mismo;
Que quiere decir que aún cuando al Juez no le agrade el criterio adoptado por la Administración discrecional, debe no obstante respetarlo, cuando una vez efectuado el control advierta que, en el consenso objetivo y en el marco de la juridicidad, la solución adoptada es razonable [SESIN, Domingo Juan, "Administración Pública. Actividad Reglada. Discreción y Técnica" de la Editorial Depalma Edición 2004, (ABELEDO PERROT Nº: 8012/000664)];
Que, respecto a la reducción del salario, cabe remitirse de modo liminar al IF-2014-13051027-DGTALAPRA, donde la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de esta Agencia, consignó que la Agente percibe la retribución acorde al grado y tramo en el que revista como Planta Permanente de la Ciudad y anejó el recibo de sueldo que así lo acredita y que se emite conforme a las pautas que establecen las autoridades rectoras de la política salarial de esta Ciudad;
Que, la Administración se encuentra vedada a autorizar un aumento en su salario, ello por cuanto, es presupuesto para el pago del salario la prestación efectiva de servicios, por caso, la función desempeñada en la Subgerencia Operativa era lo que la habilitaba a percibir un monto superior al que le corresponde por su categoría como Planta Permanente;

Que, obrar de modo contrario, es decir, haciendo lugar a su petición, deviene en un pago sin causa, el que se encuentra vedado por el orden legal. [Código Civil de la Nación, Art. 499. No hay obligación sin causa, es decir, sin que sea derivada de uno de los hechos, o de uno de los actos lícitos o ilícitos, de las relaciones de familia, o de las relaciones civiles];
Que, si no hay prestación de servicios, en el modo en el que venía desempeñando, no funciona el nexo recíproco de las prestaciones [MARIENHOFFf, Miguel, “Tratado de Derecho administrativo“, 4a ed., Buenos Aires, Ed. Perrot, 1994, t. III-B- N° 967; conf. Manzana Laguarda, Rafael, “Derecho y deberes de los funcionarios públicos“, Valencia, Ed. Tirant Lo Blanch, 1996, p. 37)];
Que, en cuanto al daño aludido por la Agente, cabe aquí citar la obra del Dr. Gordillo que enseña: " (...) La administración carece de una organización adecuada para la justipreciación de la prueba que supone evaluar los daños y perjuicios producidos extracontractualmente y por ello no puede realmente asumir en forma fácil la tramitación y resolución en tiempo oportuno de estas cuestiones; dilucidación del asunto directamente en sede judicial es más conveniente tanto a la administración como al particular (...)" [http://www.gordillo.com/pdf_tomo4/capitulo12.pdf];
Que, sobre lo sentado anteriormente, la causante podrá ocurrir, eventualmente, si así lo desea por ante la sede judicial para su planteo;
Que, finalmente, en cuanto a la alegación de su incapacidad que acreditó con el instrumento pertinente, en nada contribuye en el plano argumental a la revocación de la decisión adoptada;
Que, en abono a la postura que he hecho referencia en el considerando que precede, recientemente también el máximo Tribunal de Justicia de esta Ciudad ha dicho: "La Ley 1502 establece la obligación del Gobierno de la Ciudad de garantizar que al menos el 5% de su plantel esté cubierto por personas con necesidades especiales, es decir, una prioridad ante igualdad de condiciones con otros postulantes que no padezcan una minusvalía, pero no consagra el derecho de toda persona con necesidades especiales a ser nombrado empleado público porteño ni mucho menos a eludir el procedimiento de ingreso y requisitos de idoneidad pertinentes, pues ello implicaría conferirle un privilegio y tratamiento desigualitario respecto del resto de los aspirantes a ingresar a la Administración Pública local, como así también de los demás inscriptos en el Registro Laboral Único de Aspirantes con Necesidades Especiales.";
Que, además, estableció que: "(...) La sentencia que dispuso que el Gobierno de la Ciudad debía incorporar a una licenciada que padece una discapacidad motora, a cualquier área del sector público para que desarrolle actividades propias de su profesión, o bien en el hospital público donde se desempeñaba, debe ser revocada, pues no puede un juez suplantar el criterio de la Administración y valorar la idoneidad de un postulante para ingresar a la Administración Pública, y mucho menos ordenar su contratación sin saber fehacientemente si existen razones de servicio que la tornen necesaria (...)" [M., M. E. c. GCBA s/ amparo (art. 14 CCABA), Revista La Ley, Suplemento Ciudad Autónoma de Buenos Aires (LLCABA 2014 - octubre), 512, AR/JUR/33886/2014];
Que, transpolados los argumentos esgrimidos por el máximo Tribunal a lo que aquí se cuestiona, advierto que la circunstancia que la Agente G.D.P. se encuentre padeciendo una discapacidad motora; no la habilita, por sí, a que sea reintegrada al cargo Gerencial que detentaba, ni le otorga más derechos que al restante personal de su misma categoría en la Planta Permanente de esta Ciudad para requerir un aumento en su sueldo;
Que, no puede dejar de advertirse que hoy la Agente se encuentra gozando el elenco de derechos que consagra Ley Nº 1502 porque forma parte integrante en carácter permanente del plantel de empleados porteños;
Que, por lo tanto, el argumento de su discapacidad en relación a la revocación del acto administrativo, su estabilidad en el cargo Gerencial que detentaba o bien argüir una mejora en su salario por una función que no desempeña, debe ser descartado de modo rotundo;

Que, ello así, porque resulta impertinente por los motivos que ha resuelto el máximo Tribunal de esta Ciudad que aquí resultan aplicables para la consideración de la discapacidad en relación al acceso de un empleo público, en el caso, Régimen Gerencial o un aumento en su sueldo por su condición en desmedro del personal que revista en su tramo y categoría;
Que, a lo previamente desarrollado, se aduna la circunstancia que además se encontraría padeciendo una afección en su salud mental, hecho que impediría, al menos por el momento, considerar nuevamente su reincorporación en alguna postulación transitoria o mediante concurso público de algún cargo del Régimen Gerencial (conf. artículo 4º del Anexo I de la Resolución Nº 1040/SECRH/11), toda vez que no estaría presente el requisito de su aptitud psicofisiologica para su desempeño, habida cuenta que la Dirección General de Medicina del Trabajo le ha otorgado una Licencia de la que a la fecha se desconoce su diagnóstico definitivo;
Que, por todo lo expuesto, corresponde desestimar el Recurso interpuesto, toda vez que la Agente jamás ostentó un cargo que le permita perpetuarse en la función transitoria que se le encomendó. Asimismo, no sufre daño alguno en el orden económico ni de su subsistencia, toda vez que percibe el emolumento correspondiente a cualquier empleado de planta permanente en su categoría;
Que, el hecho de padecer una discapacidad motora, no le otorga ningún derecho por sobre el resto de sus pares en su tramo y categoría asignada que le permita la percepción de una mayor retribución, la que en caso hipotético de su concesión, carecería de la causa necesaria que la invista conforme a derecho;
Que, además, en función de la Licencia Médica otorgada, impide su consideración en la designación en el cargo para el ejercicio de una función como la que ha pedido en su Recurso, al menos por el momento, por cuanto no se encontraría apta psicofisiológicamente para su desempeño como la misma causante lo ha acreditado en estos actuados;
Que, en consecuencia, ninguno de los argumentos esgrimidos por G.D.P., conmueven, en modo alguno, el legítimo ejercicio de las facultades que legalmente le han sido atribuidas por la Ley Nº 2628 a esta Presidencia, las que habilitan a reordenar los estamentos que componen la organización administrativa de este Ente, en modo discrecional, toda vez que, en el presente caso, la designación que se hubo efectuado, oportunamente, fue con el carácter transitorio para el desempeño en la función;
Que, esta precariedad, resultó consentida por la Agente, por lo que su petición de estabilidad en la función, carece de validez jurídica, fundada, por un lado en el respeto al principio de la buena fe que debe encontrarse en todo obrar y, por el otro, esta Administración, se encuentra sujeta a los postulados que inspiran y edifican al Régimen Gerencial cuya transgresión conculcaría el principio de legalidad por el que debe velar en aras al sostenimiento del interés público por encima del particular que aquí la Agente propicio que prevalezca;
Que, finalmente, por todo lo aquí expuesto corresponde dictar el acto administrativo que rechace el Recurso de Reconsideración articulado;
Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado debida intervención.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 2628 en función del Decreto Nº 509/GCBA/13,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase el Recurso de Reconsideración impetrado contra el artículo 2º de la Resolución Nº 387/APRA/14, por la Agente G.D.P. (FC 441869).

Artículo 2º.- Instrúyase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos a que proceda a notificar conforme a los Capítulos V y VI de la Ley de Procedimientos Administrativos de esta Ciudad, consignando que la recurrente podrá optar continuar en esta sede mediante la interposición del Recurso de Alzada o si es que así lo considera, por la vía judicial de conformidad con el artículo 113 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 3º.- Dese al registro, notificase, publíquese en el Boletín Oficial, déjase constancia en los actuados de la notificación diligenciada y, oportunamente, archívese.
Villalonga

RESOLUCIÓN N.° 513/APRA/14

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2014

VISTO:
La Ley N° 2.095 su modificatoria y Decreto Reglamentario N° 95/14, la Ley Nº 2628, y el Expediente Nº 14754212/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el VISTO tramita la contratación de un servicio de organización del Evento Solar Cities Buenos Aires 2014, solicitado por la Dirección general de Estrategias Ambientales;
Que la Ley Nº 2.628 dispone como objeto de la Agencia de Protección Ambiental el de proteger la calidad del medio ambiente de la Ciudad de Buenos Aires a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en su Capítulo III la citada Ley establece el marco general al cual debe sujetarse la Agencia de Protección Ambiental en su gestión financiera, patrimonial y contable, incluyendo al Régimen de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Ley Nº 2.095, y su modificatoria;
Que mediante la Disposición Nº 79/DGTALAPRA/2014 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llamó a Contratación Directa N° 8933-0180-CDI14 para el día 24 de octubre a las 12 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28, Inc. 1) de la Ley Nº 2.095;
Que conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas, se recibieron ocho (8) ofertas pertenecientes a la firmas UNA MENOS S.R.L., TIEMPO BETA SRL, MEDIA TRADERS S.A., ASOCIACION CIVIL, ECOMANIA CONCIENCIA AMBIENTAL, OSTARA S.A., UNLOCK ENTERTAINMENT S.R.L., VENTURA SHOWS SRL y PUNTOTUR SRL;
Que se ha efectuado el Cuadro Comparativo de ofertas y se confirió intervención a las áreas pertinentes para que sea efectuada la evaluación formal y técnica, obrando adjuntos a los presentes actuados los informes resultantes;
Que de ambos informes surge un conjunto menor de ofertas que cumplen con lo requerido, entre las cuales la oferta presentada por la firma TIEMPO BETA SRL resulta la más conveniente en precio para el Gobierno de la Ciudad, ello al amparo de lo establecido en el Artículo 108 de la Ley N° 2095;
Que de acuerdo al procedimiento detallado en el inc. 1) del artículo 28 del Decreto 95/2014, reglamentario de la Ley N° 9095 y modificatoria, una vez evaluadas las ofertas y elevada la recomendación resultante, atento a los criterios de celeridad que deben aplicarse en el marco de la urgencia con la que deberá encontrarse vigente el servicio que se contrata, corresponde sin más trámite proceder a formalizar su adjudicación;
Que la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial ha efectuado la imputación presupuestaria definitiva;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.
Por ello, en virtud de las competencias conferidas en el Anexo II del Decreto Nº 95/GCBA/2014, reglamentario de la Ley Nº 2095 y su modificatoria,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
RESUELVE

Articulo 1º.- Apruébase la Contratación Directa N° 8933-0180-CDI14 conforme lo establecido en el artículo 28 inciso primero, de la Ley Nº 2.095, su modificatoria y reglamentación vigente, para la contratación de un servicio de organización del Evento Solar Cities Buenos Aires 2014.
Articulo 2º.- Adjudícase a la firma TIEMPO BETA SRL, CUIT N° 30-70965094-3, para los renglones 1, 2 y 3 por un monto total de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ($ 936.400.-);
Artículo 3º.- Emítanse las Órdenes de Compra respectiva.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el Sitio Oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al área solicitante y remítase de a la Subgerencia Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, para la prosecución de su trámite. **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.° 515/APRA/14

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2014

VISTO:
La Ley N° 123, el Decreto N° 222/12, la Disposición Nº 117/DGTALAPRA/12, el Expediente Electrónico N° EX 2014-0058794-MGEYA-DGET, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la Declaración de Impacto Ambiental y el Certificado de Aptitud Ambiental para la actividad "Terminal de carga por automotor (605.071)" a desarrollarse en el predio ubicado en Avenida Coronel Roca Nº 3.300, la calle Pergamino, la Avenida 27 de Febrero y la Autopista Presidente Héctor J. Cámpora (AU7), con una superficie de 131.596 m2 (Distrito de zonificación: E4-9 "Centro de Transferencia de Cargas Sur"), cuyo titular es CTC ADMINISTRADORA S.A.
Que en el contexto de la normativa ambiental el emprendimiento encuadra en el inciso k) del Artículo 13º de la Ley 123, por el cual se presume Con Relevante Efecto Ambiental a: "Las obras relevantes de infraestructura que desarrollen entes públicos o privados que presten servicios públicos";
Que el proyecto se desarrollará en el área Sur de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el barrio de Villa Soldati, dentro de la Comuna 8, más precisamente en el predio ubicado en la Avenida Coronel Roca altura 3.300, delimitado por dicha avenida al NO, la calle Pergamino al NE, la Avenida 27 de Febrero ribereña al Riachuelo al SE y la AU 7 Presidente Cámpora al SO;
Que al respecto, mediante la Ley Nº 4.476 se desafectó del Distrito E4-9 de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano, el predio delimitado por las Avenida Coronel Roca, su continuación por la Avenida Intendente Rabanal, la calle Pergamino, la Avenida 27 de Febrero y la Autopista Presidente Héctor J. Cámpora (AU-7) cuya nomenclatura catastral es Circunscripción: 1; Sección: 58; parte de Manzana: 14F, afectándolo a "Centro de Transferencia de Cargas Sur";

Que la obra en cuestión consiste en la creación del Centro de Concentración Logística de la Ciudad de Buenos Aires el que se propone ordenar la actividad de cross-docking llevada a cabo por alrededor de 120 empresas de transporte ubicadas, principalmente, en los barrios de Parque Patricios, Barracas, Pompeya y La Boca, zona comprendida por Avenida Directorio, Avenida San Juan, Riachuelo y Avenida General Paz, centralizando su accionar en un predio;
Que dicho predio incluirá en su conjunto funcional las naves de cross-docking como parte central del Proyecto, complementado con otras actividades comerciales, de servicios y administrativas asociadas a la actividad de transferencia de cargas de automotor;
Que en cuanto a los Docks, el proyecto prevé la construcción de ocho (8) naves, de entre veinte (20) y veintiocho (28) módulos transversales, totalizando doscientos catorce (214) módulos, que serán ocupados por las empresas transportistas, tomando cada una la cantidad que requiera de acuerdo a los volúmenes de carga manejados en su propia actividad, donde cada módulo contará con 12 m de frente –medida establecida para que entren tres (3) camiones semirremolque estacionados de culata- y 31 m de profundidad, resultando una superficie de aproximadamente 370 m2 de depósito en PB, a lo que se suma un entrepiso que abarca el mismo frente y 10.50 m de profundidad, resultando 126 m2 para ser utilizados como oficinas, abarcando así una superficie total cubierta para los doscientos catorce (214) módulos de aproximadamente 106.600 m2;
Que es dable destacar, que sobre cada frente del módulo, se ejecutará el sector de maniobras para los vehículos que operan en el mismo, resultando una playa de maniobras para cuatro (4) camiones medianos y otra para tres (3) camiones semirremolque de aproximadamente 216 m2 cada una (incluyendo semicubierto por alero), resultando un total de aproximadamente 72.000 m2 descubiertos y 21.000 m2 semicubiertos para las ocho (8) naves;
Que en lo que respecta a servicios, se prevé que en cada cabecera de las naves y promediando las mismas, se ubicarán núcleos sanitarios y vestuarios para empleados de las empresas de transporte y choferes de camiones;
Que cada núcleo de cabecera de aproximadamente 200 m2, incluye sanitarios para ambos sexos y discapacitados en Planta Baja y en Planta Alta un local comercial para alojar puestos de comida rápida u otro servicio destinado a cubrir las necesidades de los trabajadores de las naves, correspondiendo al total de dieciséis (16) núcleos de cabecera una superficie aproximada de 3.200 m2;
Que cada núcleo que promedia las naves, de aproximadamente 300 m2 en dos plantas, incluye sanitarios para ambos sexos y discapacitados, vestuarios con lockers y depósitos de limpieza, a lo que se suman un total de quince (15) núcleos a los que corresponde una superficie aproximadamente de 4.500 m2;
Que para servir al estacionamiento de vehículos particulares de las empresas que operan los docks, se prevé la construcción de dos (2) playones en correspondencia con cada uno de los Sectores 1 y 2 del predio, con capacidad de dos espacios por módulo, destinándose una superficie descubierta al estacionamiento ubicado en coincidencia con el frente de Avenida General Roca aproximadamente 4.800 m2 y otra de aproximadamente 4.200 m2 para el ubicado en coincidencia con el frente por la calle Pergamino.
Que en cuanto a los equipamientos del proyecto, con frente a la Avenida General Roca, se ubicará un edificio con destino administrativo-comercial, al que se podrá acceder tanto internamente como desde dicha avenida, que se prevé dedicar a rubros exclusivamente vinculados con la actividad del centro de logística, el cual contaría de 3 plantas: PB, acceso y cocheras, 1º piso, locales comerciales; 2º piso, oficinas a desarrollarse en un total de aproximadamente 6.500 m2 cubiertos;
Que asimismo en coincidencia con el frente de la calle Pergamino, se ubicará un sector de aproximadamente 15.000 m2, en el que funcionará la espera para vehículos y camiones que deban aguardar aviso de entrada al dock de destino, un truck center y una estación de servicio, en ambos casos para uso exclusivo de los vehículos que operan en el establecimiento;

Que, coincidiendo con el párrafo anterior, con el frente sobre la AU7 (debajo de ésta), se ubicarán: Control Policial, Sala de Primeros Auxilios y Delegación de Bomberos ocupando una superficie de aproximadamente 250 m2 e instalaciones ligadas al mantenimiento del predio y seguridad, con superficie aproximada de 250 m2;
Que en lo que respecta a la materialización de la etapa constructiva, esta contempla las siguientes acciones:
a) movimientos de suelo,
b) Utilización de Tecnología constructiva relativa a la Estructuras Resistentes de Edificios,
c) Aplicación de Sistema constructivo de los edificios previsto en el Estudio de Impacto Ambiental a construcción de las Naves, a sus núcleos sanitarios así como al Edificio administrativo- comercial y a los Edificios de apoyo,
d) Ejecución de pavimentos y
e) Instalación del Obrador;
Que en lo referido a la Etapa de Operación se destaca que las empresas transportistas activas, actualmente localizadas de manera dispersa en la zona Sur de la Ciudad, vinculadas a la red de tránsito pesado, para su puesta en marcha sería necesario su traslado, lo que implicaría la desactivación de las mismas en su localización actual (barrios de Barracas, Parque Patricios, Nueva Pompeya) y su activación en los módulos de las naves de cross-docking;
Que el sistema de seguridad y la vigilancia constante, permitirá que el predio se encuentre abierto las 24hs, lo que facilitará la libre circulación de camiones, con libre ingreso y egreso. En consecuencia con la puesta en operación, los camiones podrán salir del predio en horarios distintos a la hora pico, evitando el congestionamiento de las vías de circulación de la ciudad. Al mismo tiempo los ingresos podrán realizarse las 24hs, por tanto no será necesario que los vehículos de carga hagan noche en una localidad cercana, para poder entrar a la Ciudad en el horario que la empresa inicie su actividad, sino que podrá ingresar al predio en cualquier horario, estacionar en la playa de maniobras de la empresa y usar las instalaciones comunes;
Que respecto a la circulación dentro del predio, el profesional interviniente manifiesta que la puesta en funcionamiento tendrá como componente la implementación de un sistema de control de accesos, que buscará garantizar la fluidez de todos los movimientos vehiculares que intervienen en la actividad dentro del predio, como así también la espera para la carga y descarga de la mercadería, lo que a su vez facilitará los controles necesarios de la documentación de los vehículos previos al acceso a los módulos de las empresas de transporte;
Que en tal sentido, en el caso de vehículos que dejan mercadería, en el Control de Accesos se informará al chofer si la empresa a la que se dirige tiene lugar libre en playa de maniobras para recibirlo. En caso de estar todos los lugares en playa de maniobras ocupados, el vehículo se dirigirá a la playa de espera hasta que, por medio de cartelería electrónica, se le informe que se ha producido lugar en los docks de la empresa en la que efectuará la descarga de la mercadería. Una vez acreditado para dirigirse a la playa de maniobras, el vehículo aparcará para descargar su mercadería en la plataforma semicubierta del módulo de la empresa. El tiempo de la descarga será optimizado por la utilización de las rampas niveladoras hidráulicas;
Que en el particular de Vehículos pesados que cargan mercaderías, especifica que al ingresar el camión "expreso" se dirigirá directamente a su empresa, donde cargará la mercadería que transportará ese mismo día o al día siguiente. El camión atracará en la boca del módulo de su empresa y realizará la carga de la mercadería en tiempo optimizado por el uso de rampas niveladoras hidráulicas, que permiten la carga del semirremolque con auto elevadores que transitan libremente entre el interior del camión y el depósito;
Que asimismo se prevén servicios para los transportistas en las cabeceras así como en la mitad de las naves, el chofer contará con servicios de sanitarios con vestuarios y un puesto de comida donde esperar mientras se finaliza la carga de la mercadería. Además, se frecerá otros servicios al transportista, entre los cuales se cuentan:
a) Un centro de lavado, gomería y taller mecánico (truck center),
b) Estación de despacho de combustible y

c) Infraestructura de locales comerciales con rubros varios: sede bancaria, compañía de seguros, gimnasio y restaurante;
Que de acuerdo a lo declarado en el Estudio de Impacto Ambiental, la obra se ejecutará en dos (2) etapas, en las que se concretarán respectivamente, el Sector 1 y el Sector 2. De acuerdo al Plan de Obra previsto, la etapa constructiva para el Sector 1 tendrá una duración aproximada de 12 meses. Una vez en funcionamiento este sector, se planificará la ejecución de la siguiente etapa, correspondiente al Sector 2, estimándose un plazo de obra similar al anterior.
Que llamada a intervenir, mediante Dictamen Nº 3451-DGIUR-2013, la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos (GOGPU) de la Dirección General de Interpretación Urbanística, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano, señala que: "Visto el listado de usos adjuntos es opinión de esta Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos (GOGPU), que resultaría aceptable la localización exclusiva de aquellos usos complementarios a la "Actividad Principal". En tal sentido, sería admisible la localización de los agrupamientos Residenciales, de Servicios, Locales Comerciales y Servicios para automotores, si y sólo sí los mismos resulten complementarios al "Uso Principal" y necesarios para el desarrollo de la actividad".
Que asimismo, la Dirección General de Arbolado, dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, por Nota NO-2014-0458648-DGARB, respecto al proyecto en análisis señala: "(...) La mayor parte de los ejemplares relevados corresponde a especies cuyo trasplante es dificultoso o no conveniente por lo que en su gran mayoría son considerados como ejemplares a extraer y a compensar. Los pocos ejemplares cuyo trasplante se considera, deberán ser reubicados en espacios verdes de la zona, a definir por la DGEV y mantenidos durante el término de un año por la empresa concesionaria. Los ejemplares compensatorios serán aplicados a la forestación del entorno del Centro Concentrador logístico, para lo cual el resultado total compensatorio será transformado en ejemplares plantados y mantenidos por la empresa concesionaria, en los lugares a definir por el área de Arbolado Urbano. Las tareas de extracción de ejemplares podrá ser efectuada por personal de obra, mientras que las de trasplante y plantación deberá ser realizadas por personal especializado bajo la supervisión de un profesional en la especialidad. (...) En resumen, se han relevado un total de 226 ejemplares arbóreos de los cuales 17 estarían en condiciones de ser trasplantados y 209 serían extraídos y compensados. (...) En síntesis, la compensación ambiental correspondiente al Centro de Transferencia de Cargas Sur deberá contemplar la provisión de Quince mil ciento nueve (15.109) unidades compensatorias básicas, (ejemplar tamaño 12-14 cc. tutores y protección antihormigas), factibles de ser transformadas en árboles plantados y mantenidos y/o en tamaños superiores. La definición final de la compensación se realizará oportunamente, definiendo ejemplares, tamaños y acciones para mitigar la situación del área afectada en el menor tiempo posible."
Que por otra parte, atento a la consulta realizada por Nota Nº NO-2014-03829977-DGGI por la Dirección General de Inversiones a la Dirección General de Tránsito acerca de la evaluación del programa en lo referente al impacto del mismo en la red vial aledaña al área de implantación, dicha Dirección General se expidió mediante Nota Nº NO-2014-04359923-DGTRANSI realizando una serie de observaciones y recomendaciones para la conformidad del proyecto y su posterior implementación;
Que es dable destacar que la Subgerencia Operativa de Contaminación Acústica de la Dirección General de Evaluación Técnica se expidió mediante Informe IF-2014-09177444-DGET, sobre el Informe de Evaluación de Impacto Acústico (IEIA) presentado por el titular del proyecto y fijó condiciones de funcionamiento para las etapas de obra y operacional;

Que a su vez, la Gerencia Operativa de Residuos Peligrosos, Patogénicos y Desechables de la Dirección General de Evaluación se expidió respecto del proyecto en análisis de la siguiente manera mediante Informe IF-2014-09416301-DGET: "(...) i. En base a la información que se desprende de lo obrado en el documento RE-2014-09125962- APRA, se puede concluir que puede darse por cumplimentado con lo requerido oportunamente por la DGET. ii. Sin perjuicio de ello, se sugiere que previo al otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental y, consecuentemente, al inicio de los trabajos de desmonte, excavación, relleno y construcción de los terraplenes de sustento para los sectores 1 y 1a del Centro de Transferencia de Cargas a construir en el predio ubicado entre las Avenidas Coronel Roca, 27 de Febrero, Pergamino y Autopista Presidente Héctor J. Cámpora, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:
a) Se presente un nuevo RBCA que contemple adicionalmente como ruta de exposición el CONTACTO DIRECTO CON EL SUELO para los trabajadores, con los parámetros específicos para obreros de la construcción, incluyendo contacto dérmico, volatilización de partículas, y toda variable necesaria para el sitio en cuestión. Ello, sin perjuicio de las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo que deberán respetarse, de acuerdo a los objetivos de la obra.
b) Con respecto a los puntos en los cuales las concentraciones de los metales pesados detectados en las muestras superaron los niveles guía, deberá procederse a la ampliación del estudio para determinar el radio de afectación y, de ser necesario, llevar a cabo a su separación y caracterización mediante análisis fisicoquímico en laboratorio inscripto en el RELADA y, de corresponder, su disposición como residuo peligroso de acuerdo a la Ley 2214 y DR 2020/07. Del igual modo deberá procederse durante las excavaciones ante el alumbramiento de agua de napa contaminada con dichos analitos.
c) Asimismo se solicita, de acuerdo a los lineamientos expuestos en el documento RE-2014-09125962- APRA, se sugiere se instale un freatímetro adicional en el centro del predio.
d) Según se observa en el plano que obra en el documento RE-2014-09125929-APRA, existe en el sector sur, cercano a la intersección entre la Autopista Presidente Héctor J. Cámpora y la Avenida 27 de Febrero, una zona desprovista de pozos de muestreo de suelo. Por este motivo deberán realizarse al menos 4 pozos adicionales para recolección de muestras a 0 y 1 m de profundidad, de acuerdo al procedimiento utilizado hasta el momento."
Que por su parte, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación dependiente de la Dirección General de Evaluación Técnica, mediante el Informe IF-2014-09468218-DGET de fecha 1 de agosto de 2014, efectuó un exhaustivo análisis de la documentación y de lo declarado en el estudio presentado para el conjunto de las actividades, destacando los aspectos de interés y las condiciones ambientales que debía cumplir el titular del emprendimiento previo al otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental así como condicionantes del proyecto para su etapa de obra y operacional;
Que en este estadio del proceso, cabe destacar que por Nota NO-2014-12111391-DGET la Dirección General de Evaluación Técnica da cuenta de que se cometió por un error involuntario en el Informe Nº IF- 2014-09468218- DGET, en lo que refiere al alcance de la Evaluación de Impacto Ambiental, correspondiendo la misma a la totalidad del proyecto y no sólo a la Etapa I como se expresa en el apartado correspondiente al Cronograma de Obras;

Que a mayor abundamiento, por NO-2014-12144490-DGCONC, la Dirección General de Concesiones del Ministerio de Desarrollo Económico, indica al respecto: "Con el fin de brindar información que pueda ser de utilidad en el trámite llevado en vuestra repartición, informo a Usted los términos de la oferta presentada por la firma CTC Administradora S.A. en el marco de la Licitación Pública para el otorgamiento de la Concesión para el Diseño, Construcción, Mantenimiento y Explotación de un Centro de Concentración Logística, en los términos de las Leyes 4.348 y 4.476, ubicado en las Avdas. Coronel Roca, 27 de Febrero, Pergamino y Autopista Pte. Cámpora de la C.A.B.A., la cual fue adjudicada a la firma en cuestión mediante Resolución N°2013-983-MDEGC y de la Contrata suscripta con fecha 17 de enero de 2014. En la oferta mencionada se establece que: "el Centro de Concentración Logística estará dividido en dos Sectores: Sector 1: comprende aproximadamente la mitad de la extensión del Predio (ver plano en separador n°14), con frente a la Avda. Roca. Se prevé la construcción en el mismo de 4 (cuatro) Naves, cada una de las cuales alojará en su interior 28 Módulos (total 112 Módulos, conforme éstos son definidos en el Proyecto), conjuntamente con su infraestructura, anexos comerciales y de servicios y Sector 2: comprende la restante superficie del Predio (ver plano en separador n° 14), a la cual se dotará de la infraestructura que se indica en el Proyecto...;

Que siguiendo esa inteligencia contiúa diciendo que... Tal como se expresa en el Apartado 1.- b) de la presente, la oferta de CTC Administradora S.A. prevé para el Sector 2 la construcción de la infraestructura que se indica en el Proyecto. El sentido de comprometer la construcción de la aludida infraestructura radica en el interés de dotar al Predio de una base constructiva que permita la posibilidad -excluida ésta del compromiso asumido por CTC Administradora S.A. en esta Oferta- de que en un futuro, en el denominado Sector 2 se pueda erigir una mayor cantidad de Módulos de cross-docking, y/o, eventualmente estructuras adecuadas a cualquiera de los diversos destinos admitidos por los Pliegos de Bases y Condiciones de esta licitación... 2.- El plazo de la obra: CTC Administradora S.A. compromete la puesta en marcha del Centro de Concentración Logística previsto en esta oferta en el plazo de 2 (dos) años a contar desde la entrega del Predio en las condiciones previstas en el Art. 17 del PByCP y emisión de la Orden de Inicio emanada del concedente (art. 5 párrafo 2° del PByCP)..." Asimismo, debe destacarse que la Cláusula Quinta de la Contrata suscripta entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la firma CTC Administradora S.A. establece: "La Concesionaria en el plazo de dos (2) años, a contar desde la entrega del predio, se compromete a la puesta en marcha del Centro de Concentración Logística, entendiéndose como tal, a la construcción de ciento doce (112) módulos y la totalidad de la infraestructura de base de conformidad a los términos de la Oferta";

Que de lo anterior se desprende que la empresa CTC Administradora S.A., resultó adjudicataria únicamente del Sector 1 del presente proyecto, por tanto la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación dependiente de la Dirección General de Evaluación Técnica, por Informe IF2014-15644003-DGET, resalta la necesidad de condicionar el Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al proyecto en análisis a que una vez que sea adjudicado el Sector 2 del predio se realice una nueva presentación a fin de propiciar la modificación, con los datos pertinentes, del Certificado que se otorga por el presente acto;

Que con relación a los impactos ambientales durante la etapa constructiva, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación dependiente de la Dirección General de Evaluación Técnica en el Informe en análisis señala como principales impactos negativos, los cuales serían leves, transitorios y localizados, sobre distintos componentes del medio a saber: 1. Aire, 2. Drenajes, 3. Forestación, 4. Red Vial, 5. Generación de residuos, 6. Probabilidad de accidentes, 7. Paisaje;

Que en cuanto al componente aire, se pondera que el funcionamiento del obrador, el movimiento de maquinaria y materiales, las nivelaciones, movimientos de suelo y excavaciones y la construcción de vialidades internas, edificios e instalaciones, se caracterizan por la generación de emisiones gaseosas y pulverulentas que afectan la composición del aire, así como por el incremento en el nivel de ruido y vibraciones. Por otra parte, tanto la localización del proyecto en un área de baja densidad edilicia, como su emplazamiento en un predio de extensas dimensiones, además de la instrumentación de las medidas de mitigación, atenuarán los efectos indeseados sobre la calidad del aire, por lo tanto, este impacto se pondera como negativo leve, transitorio y localizado;

Que en lo relativo a drenajes, las acciones de movimiento de suelo, nivelación y excavación serán planificadas y ejecutadas de manera de canalizar los drenajes internos sin afectar los externos y sin consecuencias indeseadas a linderos, instrumentándose las Medidas de Mitigación y el Plan de Gestión Ambiental (PGA) correspondientes, el impacto producido se pondera como negativo leve, permanente y localizado;

Que por otra parte la construcción de vialidades internas, edificios e instalaciones del proyecto devendría en la impermeabilización de la mayor proporción de la superficie del predio, alterando de esta forma los drenajes de aguas pluviales tal como se presentan en la actualidad, por tal razón se contempla la adopción de recursos tecnológicos que permitirán la ejecución de un sistema de desagües adecuado, lo cual aunado con la implementación las medidas de mitigación, el impacto producido se pondera como negativo leve, permanente y localizado;

Que en lo que respecta a forestación, la materialización del proyecto implicará el trasplante y extracción de ejemplares arbóreos de la forestación existente en el predio, por tanto, se considera que mediante la instrumentación de las medidas de mitigación y ateniéndose a las indicaciones de la Dirección General de Arbolado para el trasplante y extracción de ejemplares arbóreos, así como para el manejo y la compensación de la forestación, el impacto producido se pondera como negativo leve, permanente y localizado;

Que en cuanto a la afectación de la red vial, las tareas propias del funcionamiento del obrador, el transporte de maquinarias y materiales asociado a las acciones de movimiento de suelo, nivelación y excavación, trasplante y extracción de ejemplares arbóreos y construcción de vialidades internas, edificios e instalaciones, implican la circulación de vehículos desde y hacia la obra, incrementando el volumen del tránsito por las arterias circundantes, no obstante, considerando la instrumentación de las medidas de mitigación, el impacto producido se pondera como negativo leve, transitorio y localizado en el área de influencia del proyecto;

Que en lo relativo Generación de residuos, no se espera que se generen residuos peligrosos según lo establece la Ley Nº 2.214, más allá de los que resulten del mantenimiento de máquinas y vehículos afectados a las obras, que requieren el uso periódico de aceites lubricantes, los cuales residuos serán recolectados en recipientes separados y adecuados hasta su envío a destrucción en plantas autorizadas para tal fin;

Que por otra parte, se generarán los desechos provenientes del funcionamiento del obrador y de las tareas vinculadas a la construcción en general, produciendo un impacto sobre la gestión de residuos que, morigerado por la instrumentación de las medidas de mitigación y del Plan de Gestión Ambiental, se pondera como negativo leve, transitorio y localizado;

Que dado que por las características del suelo descriptas, no se permitirá retirar el relleno heterogéneo fuera del predio y que mediante las tareas de movimiento de suelo, nivelación se procederá al desmonte y compensación de los volúmenes de terraplén dentro del predio, se presume que con la instrumentación de las medidas de mitigación y un Plan de Gestión Ambiental adecuados para su manejo no se producirán impactos significativos sobre la Gestión de Residuos.

Que en cuanto a la probabilidad de accidentes, como en toda obra de cierta envergadura, las estadísticas permiten anticipar que durante la Etapa Constructiva las acciones como el movimiento de maquinaria y materiales, de movimiento de suelo, nivelación y excavación, trasplante y extracción de ejemplares arbóreos y construcción de vialidades internas, edificios e instalaciones, aumentarán la probabilidad de accidentes, no obstante teniendo en cuenta la instrumentación de las medidas de mitigación en la materia, se considera este impacto como negativo leve, transitorio y localizado;
Que respecto a la afectación del paisaje, durante la Etapa Constructiva, las acciones propias de una obra constituyen una alteración y debilitamiento visual del paisaje urbano, por otro lado, considerando que las tareas se realizarán hacia el interior del predio protegido por un vallado que, mantenido en buenas condiciones durante todo este período, ello contribuirá a minimizar los efectos señalados, por lo que se considera este impacto como negativo leve, transitorio y localizado en el Área de Influencia Directa del Proyecto;
Que como medidas de mitigación propias de esta etapa de obra a fin de minimizar los impactos antes detallados, se encuentran divididas en:
1. Instalación del obrador,
2. Instalación de cercos y vallados de obra - señalizaciones,
3. Preparación del terreno para las obras,
4. Escurrimientos y Drenajes,
5. Transporte de materiales desde y hacia la obra,
6. Protección de material suelto acopiado y expuesto,
7. Interferencia con redes de servicios,
8. Emisiones, ruidos y vibraciones,
9. Movimiento de Suelos, Nivelaciones y Excavaciones,
10. Manejo y Gestión de Residuos y Efluentes,
11. Extracción y Trasplante de ejemplares arbóreos,
12. Medidas ante el hallazgo de piezas arqueológicas y/o históricas y
13. Medidas con relación al tránsito y transporte;
Que con relación a los impactos ambientales evaluados como positivos leves, transitorios y distribuidos geográficamente en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Área Metropolitana de Buenos Aires, el profesional interviniente presume que, en forma directa e indirecta, las actividades vinculadas a la industria de la construcción provocarán un impacto positivo en cuanto al empleo de mano de obra, servicios técnicos y profesionales necesarios para el desarrollo y ejecución del proyecto, así como a las actividades de comercio y servicio asociadas;
Que en el mismo sentido, en cuanto a la seguridad, concomitante con la instalación y funcionamiento del obrador, y en virtud de la vigilancia permanente que se implementará en la obra y con la instrumentación de las medidas de mitigación, se presumen buenas condiciones de seguridad de las personas y de los bienes muebles e inmuebles, cuyo impacto ponderado como positivo leve, transitorio y localizado en el área de influencia directa del proyecto;
Que en lo referido a los impactos ambientales en la Etapa de Operación, se pueden diferenciar por su área de afectación:
1. Área de desafectación,
2. Área de influencia del proyecto y
3. Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Área Metropolitana de Buenos Aires;
Que respecto del Área de desafectación, los impactos presentan características positivas y permanentes, destacándose:
a) El traslado de empresas de transporte de carga, implicará una reducción significativa en la circulación de vehículos livianos y pesados en las inmediaciones de su localización actual. Por tanto se estima que las emisiones y que el ruido y vibraciones disminuirán,
b) El descongestionamiento del espacio público y la disponibilidad de parcelas que podrán dedicarse a destinos más compatibles con el carácter residencial-comercial-administrativo-institucional, a partir de una reconversión del uso del suelo podrá verse beneficiado el desarrollo de las actividades en el área,

c) Mejora para el funcionamiento de la red vial y la red peatonal, como consecuencia de la reducción de tránsito, estacionamiento de vehículos y ocupación de las veredas asociados a esa actividad, que implicaría el traslado de estas empresas,
d) Se restablecerán las condiciones habituales de uso del espacio público, representando un aporte sensible en la seguridad de las personas y de bienes muebles e inmuebles y en la disminución del riesgo de accidentes,
e) Se restablecerán condiciones ambientales favorables en el espacio público que podrán redundar en la mejora de la calidad del paisaje urbano;
Que en relación al Área de influencia del proyecto pueden mencionarse los siguientes:
a) La puesta en funcionamiento del proyecto y la presencia de tránsito automotor introducido, presumen un incremento en las emisiones de gases de combustión generados por los vehículos usuarios en circulación. No obstante, las condiciones físico morfológicas del área de localización del Proyecto - baja concentración edilicia, amplitud del espacio público y verde circundante - propician un ámbito adecuado para una rápida disipación de esos agentes adversos que actúan en detrimento de la calidad del aire,
b) Con la incorporación de actividades complementarias, la puesta en funcionamiento del Proyecto promoverá el impulso del comercio y servicio asociados,
c) La puesta en funcionamiento del Proyecto, implicará mejoras en la materialidad de las aceras y en la instalación de red alumbrado, produciendo un beneficio sobre la red peatonal perimetral,
d) Tanto el funcionamiento de las empresas de transporte de carga, como el desarrollo de las actividades asociadas que se instalarán como soporte al funcionamiento del proyecto (comercios, provisión de combustible y atención a vehículos) derivarán en la generación de distintos tipos de deshechos (domiciliarios, no peligrosos y peligrosos (Ley Nº 2.214)), incidiendo en la gestión de residuos;
Que por último, respecto del área de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Área Metropolitana de Buenos Aires, se informa que los impactos ambientales presentan características positivas y permanentes, destacándose:
a) La puesta en funcionamiento del proyecto presume el cumplimiento de los objetivos propuestos, redundando en la optimización de la actividad de transportes expresos de carga, al situarse en una mejor localización respecto de la red de tránsito pesado y los puntos de ingreso y egreso de la Ciudad, como también, al tender a una mayor efectividad en su funcionamiento y propiciar mejoras en la prestación de servicios y en las condiciones edilicias, beneficiando a usuarios y empleados.,
b) Si bien no se prevé que en su traslado las empresas de transporte de carga deban modificar la planta de personal empleado, la puesta en funcionamiento del proyecto implicará la incorporación de nuevas actividades con demanda de recursos humanos, traducida en la generación de empleo;
Que en cuanto a las medidas de mitigación, en la Etapa de operación se contemplan medidas de:
1. Capacitación del Personal,
2.- Control de Drenajes,
3. Tratamiento y Control de Efluentes Líquidos,
4. Manejo y Gestión de Residuos,
5. Calidad de Aire (ruidos, vibraciones u emisiones gaseosas),
6. Tanques de combustibles,
7 Disposiciones de Contingencias y
8. Disposiciones con relación al tránsito y seguridad para el movimiento de vehículos;
Que es dable destacar que el estudio de impacto ambiental presentado por el interesado, contiene además un Plan de Gestión Ambiental a implementarse tanto en la etapa de obra como en la de operación que incluye programas y subprogramas tendientes a mitigar los impactos negativos antes señalados;
Que en orden a la competencia fijada en el Anexo II inciso g) del Decreto N° 220/07 y la Resolución N° 300-MAyEP/08, la Comisión Interfuncional de Habilitación Ambiental se expidió mediante Acta N° 25- CIHA-14, no formulando observaciones al proyecto en esa instancia del proyecto;

Que en fecha 4 de agosto de 2014 se emitió el Dictamen Técnico (IF-2014-10495047-APRA) previsto en el Capítulo XI de la Ley N° 123, en el que se consideró al proyecto en análisis como de Relevante Efecto Ambiental, concluyendo que desde el punto de vista técnico el emprendimiento es viable;
Que en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 26 de la Ley Nº 123, mediante la RESOL-2014-377- APRA, se convocó a Audiencia Pública para el día martes 9 de Septiembre de 2014, desde las 14:00 horas en el "Centro de Información y Formación Ambiental (CIFA)", sito en la esquina de avenida Escalada y avenida Castañares (Parque Indoamericano), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, habiéndose oportunamente realizado las publicaciones requeridas por la Ley Nº 6 y sus modificatorias;
Que mediante Informe IF-2014-15644003-DGET se analizaron y respondieron las observaciones planteadas en la Audiencia, concluyendo que corresponde dejar sin efecto los condicionantes ambientales dispuestos por informe IF-2014-09468218-DGET, estableciendo nuevos y ratificando la categorización del proyecto como de impacto ambiental Con Relevante Efecto (CRE);
Que asimismo, en el citado Informe IF-2014-15644003-DGET la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación dependiente de la Dirección General de Evaluación Técnica da cuenta del cumplimiento por parte del titular de la actividad de los condicionantes oportunamente establecidos por Informe IF-2014- 09468218-DGET como de cumplimiento previo al otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental;
Que en ese sentido, llamada nuevamente a intervenir la Dirección General de Tránsito dependiente de la Subsecretaría de Transporte se expidió mediante Nota N° NO-2014-15160815-SSTRANS respecto al Estudio de Tránsito presentado por el interesado por Registro Nº RE-2014-13539537-APRA, señalando: "Habiendo tomado conocimiento del estudio del tránsito (...) es dable destacar, que no se han formulado observaciones al respecto";
Que asimismo, por Disposición Nº DI-2014-76-DGEV, la Dirección General de Espacios Verdes dispuso: "Artículo 1: Autorizase a la Empresa CTC ADMINISTRADORA S.A.., la realización de las tareas de extracción de Ciento cincuenta y tres (153) ejemplares arbóreos por su cuenta y cargo, emplazados dentro del predio entre las Avdas. Cnel. Roca, 27 de febrero, Pergamino y autopista Presidente Cámpora", según lo indicado en el informe de Técnico de Inspección, mencionado anteriormente el que se adjunta formando parte de la presente como Anexo I Artículo 2. Previamente la Empresa CTC ADMINISTRADORA S.A., deberá resarcir a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de su Dirección General de Espacios Verdes con la cantidad de ejemplares detallados en el Acta de Compromiso firmada entre la Empresa CTC ADMINISTRADORA S.A. y la Gerencia Operativa de Arbolado y que forma parte de la presente como Anexo II. Artículo 3. Fíjese un cartel junto al / los ejemplar/ es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, con el objeto de informar sobre las circunstancias que motivan la respectiva decisión con indicación de las vías de contacto con esta Dirección General de Espacios Verdes."
Que llamada nuevamente a intervenir, la Gerencia Operativa de Residuos Peligrosos, Patogénicos y Desechables, se expidió por Informe N° IF-2014-15487162-DGET, respecto del Informe de Ampliación de Análisis de Riesgo efectuado en Octubre de 2014, cuyos Informes de Análisis de Riesgos fueron efectuados por la empresa SIM (Servicio Integral de Medioambiente), presentado por el interesado por Registro N° RE-2014-15306646-APRA, donde comunica lo siguiente: "Del análisis técnico del expediente de referencia se observa que:
1. Conforme a lo detallado en los informes antes mencionados, el sitio en cuestión no requiere de acciones de remediación activas, en cuanto se mantengan la condiciones de uso proyectadas "Centro de Transferencia de Cargas" y no se realicen acciones que involucren el retiro se suelos y/o aguas freáticas desde el predio hacia el exterior.
2. En caso de que se retiren suelos y/o aguas freáticas del sitio hacia el exterior deberán procederse a analizar dichos materiales y en caso que los mismos no cumplan con las condiciones fisicoquímicas comprendidas dentro de la legislación vigente, las mismas deberán ser dispuestos conforme a las leyes 24051 y 2214.

3. Cabe mencionar que cualquier cambio de uso futuro que se pudiera realizar, requerirá la necesidad de realizar nuevos estudios que contemplen los nuevos escenarios.
4. Atento a los contenidos de Plomo, Cadmio y Zinc mencionados en los estudios, es opinión de esta área que se proceda a condicionar a que se dejen instalados en el predio, un mínimo de 6 freatímetros, cuatro ubicados perimetralmente y 2 en el área central, a los efectos de que sean monitoreadas las aguas, en forma anual, en los contenidos de los Compuestos de Interés (CDIs)".
Que en su intervención, acorde lo establecido en el punto h) del Anexo II del Decreto Nº 220/07 mediante Acta Nº 28-CIHA-14, la Comisión Interfuncional de Habilitación Ambiental no efectúa observaciones al proyecto;
Que en virtud de lo actuado, a la categorización otorgada al proyecto como de impacto ambiental con relevante efecto (CRE) cabe concluir que se ha dado cumplimiento a las distintas etapas del Procedimiento Técnico Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental, por lo que corresponde producir la Declaración de Impacto Ambiental en los términos del Art. 28 inc. c) de la Ley Nº 123 fijando los requerimientos de funcionamiento y consecuentemente otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental;
Que el Director General de Evaluación Técnica, ratificó todo lo actuado por las unidades bajo su dependencia;
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal;
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley Nº 2.628 y el Decreto N° 509/13;

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Otórgase la Declaración de Impacto Ambiental, en los términos del inciso c) del Artículo 28 de la Ley Nº 123 a la actividad "Terminal de carga por automotor (605.071)" que se desarrollará en el predio ubicado en Avenida Coronel Roca 3300, la calle Pergamino, la Avenida 27 de Febrero y la Autopista Presidente Héctor J. Cámpora (AU7), (Distrito de zonificación: E4-9 "Centro de Transferencia de Cargas Sur"), con una superficie de 131.596 m2.
Artículo 2°.- Otórgase, por el plazo de cuatro (4) años, el Certificado de Aptitud Ambiental previsto en el Art. 9º inc. g) de la Ley Nº 123, a nombre de CTC ADMINISTRADORA S.A., titular de la actividad citada en el Artículo 1°.
Artículo 3°.- Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular que se enumeran en el Anexo I que, con Nº SADE IF-2014-16061192-APRA forma parte integrante de la presente Resolución, establecidas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4°.- Hácese saber que el incumplimiento de las condiciones enunciadas en los Artículos 3° y 4° y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el régimen de faltas.
Artículo 5°.- Establécese que podrá disponerse la realización de una Auditoría Ambiental Externa por parte de auditores específicamente destinados por la Autoridad de Aplicación, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y de los resultados que surgen de las auditorias presentadas por el titular de la actividad, en caso de corresponder.
Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado, a quien se deberá otorgar copia certificada de la presente Resolución, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese al Ministerio de Ambiente y Espacio Público, al Ministerio de Desarrollo Urbano, a la Subsecretaría de Transporte, la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control. Cumplido, archívese. **Villalonga**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 516/APRA/14

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2014

VISTO:
Las Leyes Nº 2.628, el Decreto Nº 509/GCBA/2013, las Resoluciones Nº 228/APRA/14, Nº 235/APRA/14 sus modificatorias, el Expediente Nº EX-2014-16123207-MGEYA-DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como una entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que esta Entidad Autárquica tiene como objeto la protección de la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la Política Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, asimismo de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la de creación de esta Agencia debe ser administrada por un Presidente designado por el señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto Nº 509/GCBA/13 el Jefe de Gobierno de esta Ciudad designó al suscripto como Presidente de la Agencia de Protección Ambiental (APRA);
Que conforme lo establecido por el artículo 8° inciso b) de la Ley Nº 2628, es función de esta Presidencia la de organizar y reglamentar el funcionamiento interno y administración de los recursos humanos de esta Agencia;
Que mediante la Resolución Nº 228/APRA/14, por la cual esta Agencia de Protección Ambiental se adhirió al Régimen Gerencial creado mediante Decreto Nº 684/GCBA/09 sus modificatorios y complementarios por las razones y con el alcance expuesto en los considerandos de la misma, y se aprobó la estructura organizativa de la Agencia de Protección Ambiental, instituyendo su esquema de organización y las responsabilidades primarias de los núcleos administrativos que lo componen;
Que, en ese sentido por Resolución Nº 235/APRA/14, fueron designados transitoriamente los Subgerentes Operativos de las distintas áreas dependientes de las Direcciones Generales pertenecientes a esta Agencia de Protección Ambiental;
Que por NO-2014-16070425-APRA se considero conveniente el cese de la Sra. Carolina Mariana Diotti (DNI Nº 21.942.325, CUIL Nº 27- 27442950-5) como Subgerente Operativa de Prensa y Comunicación, por lo que resulta pertinente la emisión del acto administrativo que lo materialice;
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 509/13,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Césase a Carolina Mariana Diotti (DNI Nº 21.942.325, CUIL Nº 27-27442950-5) como Subgerente Operativa de Prensa y Comunicación a partir del 5 de Noviembre de 2014.

Artículo 2º.- Instrúyase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal a que proceda a notificar a la causante conforme lo establecen los capítulos V y VI de la Ley de Procedimientos Administrativos.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y a las Direcciones Generales dependientes de la Agencia de Protección Ambiental y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.° 519/APRA/14

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2014

VISTOS:
Ley Nº 70, Ley Nº 4471, Decreto Nº 2/14, el Requerimiento N°7408/SIGAF/14, el expediente N°16096167 /2014-MGEYA-DGTALAPRA

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecen los incisos b) y d) del artículo 8° de la Ley de creación de esta Agencia, son funciones de la Presidencia, entre otras, organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia y administrar los recursos económicos asignados a la misma
Que por la presente se propicia la compensación de los créditos fundados en la necesidad de afronta la adquisición de contenedores para el compostaje de residuos de orgánicos para ser instalados en ferias barriales y Parque Tres de Febrero, para la Unidad de Coordinación General de Gestión Ambiental, dependiente de esta Agencia de Protección Ambiental;
Que mediante Decreto Nº 2/GCABA/2014, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 35 Anexo "I", Apartado II, punto 2 del Decreto Nº 2/GCABA/2014,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
RESUELVE

Artículo 1º.-. Modifícanse los créditos presupuestarios, a los efectos de afrontar los gastos obrantes en el Requerimiento N° 7408/SIGAF/14 que como Anexo I IF-2014-16278509-APRA forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.-.Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Villalonga**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 520/APRA/14

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2014

VISTO:
Decreto 67/2010, Decreto 196/11, Resolución Nº 51/MHGC/2010, Resolución Nº107/MHGC/2014, Resolución Conjunta N° 10-SECLyT/13 Disposición Nº 9/DGCG/2010, y Disposición N°183/DGCG/13 y el E.E N° 1391456-MGEYA-APRA/14.

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la rendición de los gastos efectuados en concepto de Caja Chica Común N° 11/APRA/2014 en observancia de las instrucciones legales establecidas en la Disposición Nº9/DGCG/10;
Que las erogaciones del motivo se corresponden con gastos menores y urgente derivados del normal funcionamiento de dicha Unidad de Organización;
Que el gasto en cuestión asciende a la suma de ($15.386,00), tal como surge de los comprobantes que seacompañan;
Que los responsables de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común son los señores: Sr. Juan Carlos Villalonga, la Sra. Laura Campora y el Lic. Sr. Sergio Recio de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 423/APRA/2014;
Que, la presente se efectúa en el marco de lo reglamentado en el Decreto Nº 67/GCBA/2010, las Resoluciones Nº 51/MHGC/2010 y N° 107/MHGC/2014; Resolución Conjunta N° 10/SECLyT/2013; las Disposiciones Nº 9/DGCG/2010 y N° 183/DGCG/2013;
Que, mediante la Ley Nº 2.628 se ha creado la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en cuyo Capítulo III establece el marco general al cual debe ajustarse la Agencia de Protección Ambiental en su gestión financiera, patrimonial y contable;
Que, la Unidad de Coordinación de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, ha tomado la intervención que le compete;
Que, mediante los Informes Anexo Firma Conjunta N° 16395735-APRA-2014 se aprueba el Anexo III correspondiente a la Resolución Conjunta N° 10/SECLyT/2013;
Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto N° 509/2013;

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase el gasto de PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/00 ($15.386,00) en concepto de fondos de Caja Chica Común N° 11, la que se encuentra informada y detalladaen el Anexo III SADE Nº16395735-APRA-2014, de la Resolución Conjunta N°10/SECLyT/2013.
Artículo 2º.- Aféctese el gasto a la partida correspondiente del ejerció en curso.
Artículo 3º.-Regístrese, y Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese. Cumplido archívese. **Villalonga**

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 88/MHGC/14

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 13.921.105/14, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados el ministerio de Educación necesita reforzar su dotación para el normal desenvolvimiento de sus funciones, por lo que se propicia la designación de diversas personas como Auxiliares de Portería, por tratarse de personal idóneo para desempeñar dicha función;
Que la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto tomó los recaudos necesarios para proceder a la creación de los cargos en cuestión;
Que atento lo expresado y teniendo en cuenta impostergables razones de servicio, se propicia la cobertura inmediata, interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva titular por concurso, conforme lo prescripto por el artículo 6° de la Ley Nº 471;
Que es necesario dictar un acto administrativo acorde lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto Nº 986/04, y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto Nº 583/05;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y conforme las facultades conferidas por el Decreto Nº 484/11,

LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Desígnanse a las personas que se indican en el Anexo (IF-2014-14052694-DGPDYND), como Auxiliares de Portería del Ministerio de Educación, a partir de diferentes fechas, interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva titular por concurso, conforme lo prescripto por el artículo 6° de la Ley Nº 471, y de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta ermanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto Nº 986/04, y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto Nº 583/05.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítanse las comunicaciones oficiales pertinentes a la Dirección General de Personal Docente y No Docente del Ministerio de Educación, al Ministerio de Hacienda y al Área Registro de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Provisionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bullrich - Grindetti**

ANEXO

Ministerio de Modernización - Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1377/MMGC/14

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2014

VISTO:
El E.E. N° 3591830/2014 (DGEART) y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Enseñanza Artística, del Ministerio de Cultura, solicita se reconozcan los servicios prestados por la señora Marta Sima, D.N.I. 13.430.627, CUIL. 27-13430627-6, como Profesora, interina, en la asignatura Prácticas, con 6 horas cátedra, en el Conservatorio Superior de Música "Manuel de Falla";
Que hace saber al respecto, que dicho requerimiento se efectúa dado que existió una real prestación de servicios, por el período comprendido entre el 14 de noviembre de 2013 y el 31 de marzo de 2014;
Que, por lo expuesto procede proyectar la norma legal correspondiente;
Por ello,

LOS MINISTROS DE CULTURA Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Reconócense por el período comprendido entre el 14 de noviembre de 2013 y el 31 de marzo de 2014, los servicios prestados por la señora Marta Sima, D.N.I. 13.430.627, CUIL. 27-13430627-6, como Profesora, interina, en la asignatura Prácticas, con 6 horas cátedra, en el Conservatorio Superior de Música "Manuel de Falla", dependiente de la Dirección General de Enseñanza Artística, del Ministerio de Cultura, partida 5081.0200.0610.
Artículo 2.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 "Gastos en Personal", en la Repartición en que prestó servicios la mencionada agente.
Artúculo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Cultura y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Lombardi - Ibarra**

Disposición

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.° 804/DGCYC/14

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, los Decretos Nº 95/14, Nº 1.145/09 y concordantes, la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, las Resoluciones Nº 596/MHGC/11 y Nº 1.160/MHGC/11, las Disposiciones Nº 302/DGCYC/13 y Nº 396/DGCYC/14, el EE Nº 11.227.631/MGEYA-DGCYC/2.014, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado tramita el Convenio Marco de Compras para la adquisición Muebles de Oficina, con distribución y entrega incluida, con destino a las Áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que mediante Disposición Nº 545-DGCYC-14 el Director General de Compras y Contrataciones aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dispone el llamado a Licitación Pública Nº 623-0660-LPU14 para el día 19 de agosto de 2014 a las 14:00 horas al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, los Decretos Nº 95/14 y Nº 1.145/09 y concordantes y la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11;
Que efectuado el Acto de Apertura de Ofertas se recibieron ofertas de las empresas PAULA ANDREA MARC OTE, ESTABLEC IMIENTOS C APORASO S.A.C .I.F.I. Y A., EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A, RS EQUIPAMIENTOS S.R.L., MANIFESTO ARGENTINA S.R.L., A.J. EQUIPAMIENTOS S.R.L., RAUL E. MONAC O S.A., PRODMOBI SA;
Que como es de público conocimiento, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires llevará adelante un proceso de relocalización de sus oficinas, resultando pertinente realizar una nueva planificación respectiva a la administración del mobiliario y los puestos de trabajo;
Que por razones administrativas, y de acuerdo a las prerrogativas estipuladas en el Art. Nº 82, esta Dirección General estima pertinente dejar sin efecto la licitación que nos ocupa por razones de oportunidad, mérito y conveniencia;
Que, resulta necesario en virtud de lo explicitado en los considerandos precedentes, dictar el instrumento legal que deje sin efecto la Licitación de marras.
Por ello, de conformidad con los términos del Artículo Nº 82 de la Ley Nº 2095, su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95-14;

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE

Artículo 1.- Déjase sin Efecto la Licitación Pública de Etapa Única Nº 623-0660-LPU14 realizada con fecha 19 de agosto de 2014 a las 14:00 horas al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 82 de la Ley Nº 2.095.
Artículo 2.- Publíquese en Internet en el portal Buenos Aires Compras y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Rodríguez Quintana**

DISPOSICIÓN N.° 806/DGCYC/14

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, los Decretos Nº 95/14, Nº 1.145/09 y concordantes, la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, las Resoluciones Nº 596/MHGC/11 y Nº 1.160/MHGC/11, las Disposiciones Nº 302/DGCYC/13 y Nº 396/DGCYC/14, el EE Nº 12.832.387/MGEYA-DGCYC/2.014, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado tramita el Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Ropa de Trabajo y Elementos de Seguridad, con destino a las Áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que mediante Disposición Nº 632-DGCYC-14 la Directora General de Compras y Contrataciones aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dispone el llamado a Licitación Pública Nº 623-0729-LPU14 para el día 19 de Septiembre de 2014 a las 14:00 horas al amparo de lo establecido en los artículos Nº 31 y 44 bis de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764, los Decretos N° 95-14 y Nº 1145-09 y concordantes y la Resolución Conjunta Nº 9-MHGC-MJGGC-SECLYT/11;
Que efectuado el Acto de Apertura de Ofertas se recibieron ofertas de las empresas Indecal Calzados S.R.L., Marcelo Javier Kertzman, Segumat S.A., A y M D'Espósito S.R.L., Licicom S.R.L., Indumax S.R.L., Corporeo Group (Mariano Alcántara), Artful S.A.;
Que por razones administrativas, y de acuerdo a las prerrogativas estipuladas en el Art. 82, esta Dirección General estima pertinente dejar sin efecto la licitación que nos ocupa por razones de oportunidad, mérito y conveniencia;
Que, resulta necesario en virtud de lo explicitado en los considerandos precedentes, dictar el instrumento legal que deje sin efecto la Licitación de marras.
Por ello, de conformidad con los términos del Artículo 82 de la Ley Nº 2095, su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/14;

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE

Artículo 1.- Déjase sin Efecto la Licitación Pública de Etapa Única Nº 623-0729-LPU14 realizada con fecha 19 de Septiembre de 2014 a las 14:00 horas al amparo de lo establecido en el Artículo 82 de la Ley Nº 2.095.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial, en Internet en el portal Buenos Aires Compras y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite.
Rodríguez Quintana

DISPOSICIÓN N.° 810/DGCYC/14

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764, los Decretos Nº 95/14, Nº 1145/09 y concordantes, la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, las Resoluciones Nº 596/MHGC/11 y Nº 1.160/MHGC/11, las Disposiciones Nº 302/DGCYC/13 y Nº 396/DGCYC/14, el EE Nº 15.892.636/MGEYA-DGCYC/2.014, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Agua Potable en botellones de 5 litros, para uso de las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que el Convenio Marco de Compras es definido en el artículo 33 Decreto reglamentario del Régimen de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 1.145/09 como "una modalidad de contratación electrónica mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio";
Que asimismo este proceso de selección de cocontratante para la celebración de Convenios Marco de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC-MJGGC- SECLYT/11;
Que por Disposición Nº 396-DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 su modificatoria Ley Nº 4.764 y el Decreto 95/14 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que se publica en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conteniendo el detalle de servicios licitados, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos de los bienes, económicos y financieros, condiciones de entrega, garantías, duración del Convenio a suscribirse, entre otras cuestiones exigibles por el artículo 23 de la Resolución Nº 1160/MHGC/11 y concordantes;
Que en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, los Decretos Nª 95/14, Nº 1145/09 y concordantes, la suscripta se encuentra facultada para realizar el llamado a Licitación Pública, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y designar los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas.
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que visualizan en Buenos Aires Compras (BAC).
Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 623-0888-LPU14 para el día 21 de Noviembre de 2014 a las 14:00 horas bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Agua Potable en botellones de 5 litros, para uso de las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en los Artículos Nº 31 y 44 bis de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, los Decretos Nº 95/14, Nº 1.145/09 y concordantes y la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC-MJGGC- SECLYT/11, por un monto estimado de Pesos Quinientos Veinte Mil ($ 520.000).
Artículo 3º.- Desígnase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública, la cual estará conformada por la Dra. Maria Victoria Charalambous (D.N.I. 32.920.145), el Sr. Pablo Lucas Converso (D.N.I. Nº 26.047.271) y la Srta. Ángela Celeste Ciorciari (D.N.I. Nº 35.804.113).
Artículo 4º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial, en Internet en el portal Buenos Aires Compras y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite.
Rodríguez Quintana

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.° 150/DGADC/14

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 2.095 modificada por la Ley N° 4.764, el Decreto Nº 95/GCBA/14 y el Expediente Electrónico Nº 15.409.818/MGEYA-DGADC/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la Contratación Menor Nº 12915/SIGAF/2014, al amparo de lo establecido en el artículo 38 y concordantes de la Ley Nº 2.095, su modificatoria 4.764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, para el "Servicio de Impresión de Artes Gráficas para el Proyecto Morgues dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires";
Que obra agregada en los actuados la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS ($ 61.400.-);
Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria N° 4.764, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Disposición Nº 52/DGCG/10, se estableció como sede del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 313, planta baja, de la Cuidad Autónoma de Buenos Aires;
Que se encuentran incorporados los pliegos que han de regir la contratación que se propicia;
Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 260/GCABA/12, se prevé entre las Responsabilidades Primarias de la Dirección General Administrativa Contable, actuar como Unidad Operativa de Adquisiciones del Nivel Central del Ministerio de Salud, en aquellas contrataciones no asignadas a la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud.
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 modificada por la Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº95/GCBA/14,

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo, y el Pliego de Bases y Condiciones emitido por el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) que lo integra, que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nº PLIEG-2014-16582524-DGADC, forma parte integrante de la presente Disposición, para la conatratación de un "Servicio de Impresión de Artes Gráficas para el Proyecto Morgues dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires" por un monto estimado de PESOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS ($ 61.400.-)
Artículo 2º.- Llámase a Contratación Directa N° 12915/SIGAF/2014 bajo el régimen de Contratación Menor, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria N° 4.764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, a tenor de la documentación aprobada por el Artículo 1° de la presente y fíjase fecha límite para la recepción de ofertas para el día 21 de Noviembre de 2014 a las 11:00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los pliegos de la contratación serán entregados sin valor comercial.
Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria.
Artículo 5º.- Remítanse invitaciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 38 de la Ley Nº 2.095 modificada por Ley N° 4.764 y el Decreto Reglamentario N°95/GCBA/14 y publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gov.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones.
Artículo 6º.- Publíquese, para su conocimiento, comunicación y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones. **Filippo**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 151/HQ/14

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2014

VISTO:
El Expediente EX-2014-16400334-MGEYA-HQ las disposiciones de la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N°1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A N°2557); y modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº4313) su Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N°4355), Decreto N°1276/GCABA/06 (B.O.C.B.A N°2513) modificados por Decretos Nº: 466/GCABA/08 (B.O.C.B.A N°2924) y Ley 1218 promulgada por Decreto Nº: 2819/GCBA/03(B.O.C.B.A. Nº: 1850), Ordenanza Nº: 52.236, Decreto Nº: 1616/GCBA/97(B.O.C.B.A Nº: 329)y Decreto Nº: 1693/GCBA/97 (B.O.C.B.A Nº: 337); Articulo 48,Ley Nº: 7 (B.O.C.B.A. Nº:405), Decreto 1145/GCBA/09 (B.O.C.B.A Nº 3332) y

CONSIDERANDO:

Que; en el mencionado actuado tramita Insumos para Hemostasia con destino a la Unidad Laboratorio , obrando la registración presupuestaria en 428-2417-SG14 por un importe de $ 15.560,00 (pesos quince mil quinientos sesenta) con cargo al Ejercicio 2014;
Que, la Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 establecía como Unidad Operativa de Adquisición en el ámbito del Ministerio de Salud, a la Dirección del Hospital de Quemados;
Que, según el Art. 17 del Decreto Reglamentario Nº: 95/14 cada jurisdicción o entidad propondrá al Órgano Rector las unidades operativas de adquisiciones que actuaran en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, quedando prohibida la contratación de bienes o servicios por quienes no se encuentren autorizados mediante el procedimiento establecido en el presente articulo, no contando aun con dicha normativa;
Que en virtud de los términos del Decreto Nº 1772/06 (BOCBA Nro. 2557)y su modificatoria Ley 4764 y su Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N°4355), autoriza a este Organismo a efectuar un llamado a Contratación Directa bajo la modalidad de Compra Menor al amparo de lo establecido en el Art.38 de la Ley N° 2.095;
Que la resolución Nº 1.160/MHGC/11 del Ministerio de Hacienda aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público a través del portal denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo Nº 85º de la Ley Nº 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales mediante B.A.C.;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 108 del Decreto N°95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N°4355) y lo dispuesto en el Art. 6º del Decreto Nº392/2010,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE QUEMADOS
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONE:

Artículo. 1º. Apruébase el Pliego de Bases y condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que se encuentra publicado en la página
Artículo.2º. Llámase a Compra Directa bajo la modalidad de Compra Menor 428-0376-CME14 para el día 21/11/14 a la hora 10:00 Hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N°2.095 y su modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº4313) su Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N °4355), para Insumso de Hemostasia , con destino a Unidad Laboratorio de este Hospital, obrando la registración presupuestaria en 428-2417-SG14 por un importe de $ 15.560,00 (pesos quince mil quinientos sesenta) con cargo al Ejercicio 2014.
Artículo.3º. VALOR DEL PLIEGO: sin valor.
Artículo.4º.Remítase las invitaciones, publíquese el presente llamado de acuerdo a lo establecido en los Artículo. 93º y 97º respectivamente de la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A Nº2557) y modificatoria Ley Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº4313) los Artículos 92 y 93 de su Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N°4355).
Artículo.5º. Regístrese y remítase al Departamento Administrativo para la prosecución de su trámite debiendo remitir a la Dirección General de Contaduría copia del acto administrativo y del Pliego de Bases y Condiciones respectivo. **Escobar**

DISPOSICIÓN N.° 404/HGADS/14

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 2095/06, su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº1160/MHGC/11, se rige por la citada normativa, y el Expediente BAC Nº 16335876/MGEYA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 434-0923-LPU14, bajo el régimen de Licitación Pública, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y concordantes La Ley Nº 2095/06, su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14, , para la Adquisición de reactivos, con destino al Servicio de Hemoterapia del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud;
Que la División Hemoterapia elaboró las especificaciones técnicas en base a las necesidades de la dependencia destinataria del efector.
Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la Licitación que asciende a la suma de pesos Dos millones cuarenta y nueve mil seiscientos ($ 2.049.600,00.-), con cargo a los Ejercicio 2014 y Futuro.

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Disposición Nº 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 313, planta baja, de la Cuidad Autónoma de Buenos Aires;
Que se encuentran incorporados los Pliegos que han de regir la Licitación que se propicia, los cuales se suministrarán en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el artículo 86 inciso 8º de la reglamentación de la Ley Nº 2095;
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095/06, su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14,

EL SEÑOR DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION SANTOJANNI
DISPONE

Articulo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases, Condiciones Particulares y Anexo Técnico, para la Adquisición de Reactivos, con destino al Servicio Hemoterapia del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de pesos Dos millones cuarenta y nueve mil seiscientos ($ 2.049.600,00.-),
Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº434-923-LPU14, bajo el Régimen de Licitación, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y concordantes de la Ley Nº 2095/06 su modificatoria Nº/4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº 1160/MHGC/11,en base a la documentación de la Licitación aprobada por el Artículo 1º de la presente y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 28 de Noviembre de 2014 a las 13:00 horas.
Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de la Licitación serán entregados sin valor comercial.
Artículo 4º.- Establécese que el asesoramiento técnico de las ofertas y de la Licitación estará a cargo del Servicio de Hemoterapia del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.
Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada con cargo a los Presupuestos del Ejercicio 2014 y Futuro.
Artículo 6º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93, 97 y 98 de la Ley Nº 2095/06,su modificatoria Nº4764/13,Decreto Reglamentario Nº95/14,decreto 1145/09 publíquese en el Boletín Oficial, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones, y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones.
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese y gírese a la Oficina de Compras para su tramitación. **Auger**

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.º 1260/DGAR/14

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 2.095, modificada por la Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, la Diposición Nº 396/DGCYC/14 y el Expediente Nº 13731812-DGAR-2014 y,

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado actuado tramita la contratación de un servicio de mantenimiento, conservación y reparación, por el plazo de un año, de los ascensores de 14 escuelas sitas en esta Ciudad, solicitado por la Dirección General de Infraestructura Escolar;
Que la presente contratación puede encuadrarse dentro de los términos del Artículo 38 de la Ley Nº 2095;
Que por intermedio del Decreto Nº 1145/GCABA/09, se aprobó la reglamentación del artículo 83 de la Ley Nº 2095, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que asimismo, por intermedio de la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13, se estableció que a partir del 1 de Agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);
Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de compras y contrataciones;
Que la Dirección General de Administración de Recursos elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares para el llamado a Contratación Menor conforme las especificaciones técnicas enviadas por la Dirección General de Infraestructura Escolar;
Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada en su etapa preventiva de fondos;
Por ello y en virtud de lo dispuesto por la Ley 2095 y el Decreto Nº 95/GCABA/14,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE

Articulo 1.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (Anexo I PLIEG-2014-16470174-DGAR) y de Especificaciones Tecnicas (Anexo II PLIEG-2014-15591051-DGAR) que regirán en la presente contratación.
Articulo 2.- Llamar a Contratación Menor Nº12170/SIGAF/2014 para el día 20 de noviembre de 2014 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764, para la contratación de un servicio de mantenimiento, conservación y reparación, por el plazo de un año, de los ascensores de 14 escuelas, que se detallan en el Anexo I, sitas en esta Ciudad, solicitado por la Dirección General de Infraestructura Escolar, por un monto de pesos cuatrocientos mil ($400.000,00.-).
Artículo 3.- Remitir las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38 del Decreto Reglamentario N° 396/GCABA/14 y publíquese en la página Web, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras.

Artículo 4.- La erogación que demanda la presente adquisición fue imputada en la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 5.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. **Riobó**

DISPOSICIÓN N.° 1261/DGAR/14

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley N° 4764, su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, Ley Nacional 26.058, Ley 2092/06 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Vigesimoctavo Protocolo Adicional del Convenio Marco de Cooperación entre el INET del MEN y el MEGC, Anexo I Resolución CFE 175/12, Resolución N° 850/12 INET, Resolución 3284/MEGC/06, Resolución 3288/MEGC/06, la Resolución N° 1652/MEGC/2013, el Expediente Electrónico N° EX-2014-13477508- - MGEYA-DGAR, el Expediente Electrónico N° EX-2014-16442684- -MGEYA-DGAR y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico N° 16442684/DGAR/2014 tramita la adquisición de Herramientas, Materiales, Bibliotecas e Insumos para Actividades Formativas a la Escuela Técnica N° 07 DE 05 radicada en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del Proyecto Pedagógico registrado bajo el N° 611e impulsado a través de los programas de financiamiento por el Instituto Nacional de Educación Tecnológica a través del Ministerio de Educación de la Nación
Que, mediante la Disposición 1202/DGAR/2014, esta Dirección General aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se llamó a la Licitación Privada 18/14 para el día 14 de Noviembre de 2014 a las 11, al amparo de lo establecido en el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764;
Que el sistema SADE no permite la tramitación y carga de documentación en el Expediente Electrónico N° EX-2014-13477508- - MGEYA-DGAR por el cual tramitaba originariamente este procedimiento;
Que en ese contexto no fue posible realizar la publicación de la mencionada Disposición en la página Web del Gobierno de la Ciudad con el plazo de antelación exigido por la normativa vigente;
Que siendo la publicación un requisito indispensable y esencial para perfeccionar el llamado de marras, resulta necesario postergar la fecha de apertura de la Contratación en cuestión.
Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2.095, su modificatoria y el Decreto Nº 95/GCBA/14,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1.- Postergar la fecha de apertura de la Licitación Privada 18/14 para el día 18 de Noviembre de 2014 a las 11:00 horas, a al amparo de lo establecido en el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764, para la adquisición de Herramientas, Materiales, Bibliotecas e Insumos para Actividades Formativas a la Escuela Técnica N° 07 DE 05 radicada en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO ($ 137.968.-).

Artículo 2.-Remitir las invitaciones y publíquese el llamado, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página Web, www.buenosaires.gob.ar-Hacienda-Licitaciones y Compras-Consultas de Compras, de acuerdo a lo establecido en los Art. 93, 97 y 98 de la Ley N° 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06.
Artículo 3.- Dar pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página Web del G.C.B.A y a los fines de efectuar las respectivas comunicaciones. **Riobó**

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 2023/DGIUR/14

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 14.284.773/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficinas", para el inmueble sito en la calle Tucumán Nº 359 Piso 10º U.F Nº 47 y 48, con una superficie a habilitar de 251,00 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 Distrito APH 51 "Catedral al Norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que los usos para los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados" en dicho Distrito APH serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 para el Distrito C1 del Código de Planeamiento Urbano;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 15689899-DGIUR- 2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados Permitidos son: "Servicios: Oficina Comercial - Oficina Consultora";
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que deberá cumplimentar con los requerimientos de Estacionamiento establecidos en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1. referencia 31 (1 módulo cada 120m² de la superficie total construida), así como las restantes normas que resultan de aplicación;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Servicios: Oficina Comercial - Oficina Consultora", para el inmueble sito en la calle Tucumán Nº 359 Piso 10º U.F Nº 47 y 48, con una superficie a habilitar de 251,00 m², (Doscientos cincuenta y un metros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que deberá cumplimentar el numeral 31 para estacionamiento, que establece 1 módulo cada 120m² de la superficie total construida, lo que implica 14 módulos de estacionamiento.
Artículo 3°.- Notifíquese, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 2024/DGIUR/14

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 15.052.603/2014 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle General Mansilla Nº 2621, de acuerdo a Memoria Descriptiva en Páginas 35 a 41 del Registro Nº 15050509-DGROC-2014, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito R2aI de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y el mismo cuenta con Nivel de Protección Cautelar;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 15916264-DGIUR-2014, indica que respecto a la documentación presentada se informa que de Páginas 35 a 41 del Registro Nº 15050509-DGROC-2014 obra Memoria Descriptiva de las tareas a realizar en el inmueble consisten en: "Se deberá reparar todo el revoque del perímetro de borde de los balcones de fachada principal y en terraza donde presenta rajadura y partes flojas; se deberá reparar sobre losa todos los bordes de balcones las partes que presentan manchas de humedad, rajaduras y partes flojas para evitar el desprendimiento de la mampostería; reparar el revoque del patio de aire y luz donde se presentan manchas de humedad y rajaduras para evitar su desprendimiento; pintar las rejas de herrería de los balcones que presentan manchas de óxido para evitar su deterioro; mantener las ménsulas de los equipos de aire acondicionados pintadas siempre con productos anticorrosivo para evitar el deterioro de su estructura";
Que en relación a lo previsto por la normativa vigente, se informa que:
a. De acuerdo al Artículo 5.4.12 para el Nivel de Protección Cautelar se admiten los Grados de Intervención 1 a 4.
b. Las tareas a realizar se encuadran en lo establecido en el Grado de Intervención 2, donde se indica que: "Consolidación y mantenimiento de las fachadas exteriores e interiores de los edificios; de sus revoques, revestimientos, ornamentos, pinturas, carpinterías y balcones, etc.";
Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que resultaría factible acceder al visado de lo indicado en la Memoria Descriptiva en Páginas 35 a 41 del Registro Nº 15050509-DGROC-2014, para el inmueble sito en la General Mansilla Nº 2621;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle General Mansilla Nº 2621, de acuerdo a Memoria Descriptiva en Páginas 35 a 41 del Registro Nº 15050509-DGROC-2014, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva en Páginas 35 a 41 del Registro Nº 15050509-DGROC-2014 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 2025/DGIUR/14

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 3.394.734/2014, por el que se solicita el visado de "Obra Nueva", en el inmueble sito en la calle Bacacay Nº 2.401/09 esquina Fray Cayetano Rodríguez Nº 308/14, y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito APH 15 - "Casco Histórico de Flores" de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449; según Parágrafo 5.4.12.15 con Nivel de Protección General; y el mismo no se encuentra catalogado así como sus linderos;
Que, a través del IF-2014-15889614-DGIUR la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana analizó la propuesta, indicando en relación a la normativa vigente, que para el distrito base de implantación, esto es el Distrito R2aII, el Parágrafo 5.4.1.3 b) establece:
"(...) 4) Tipología Edilicia: Se admiten edificios entre medianeras, de perímetro libre y perímetro semilibre.
Disposiciones Particulares
a) Edificios entre medianeras
Tejido: Cumplirá con las disposiciones generales de la Sección 4 de acuerdo a:
R = h/d = 2,4
(...)
d) F.O.T. BÁSICO = 2,5
Se admitirán variaciones del F.O.T. de acuerdo al ancho de calle según se determina en la siguiente función:
F.O.T. = 2,5 x A / 12,5
Siendo A un número igual al ancho de calle determinado por la Dirección.
e) F.O.S.: El que resulte de las normas de tejido, salvo lo dispuesto en el Cuadro de Usos N° 5.2.1.
5) Usos: Los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos N° 5.2.1.";

Que, el Artículo 4.2.7. "Altura de edificios en casos especiales", Parágrafo 4.2.7.1 "Altura de edificios en esquina" del Código de Planeamiento Urbano, establece que "En una esquina cuyas vías públicas concurrentes autoricen distintas alturas de edificación, la altura mayor (HM) en la parcela de esquina podrá llevarse sobre la calle transversal a la cual corresponde la altura menor (hm) hasta una distancia (b) igual al ancho de la calle correspondiente a la altura menor (hm), medido desde la intersección de la L.O.E. con la L.O. de la calle más angosta. A partir de dicha distancia (b), la altura del edificio deberá reducirse a la altura fijada para la calle de ancho menor. En este caso la fachada lateral resultante deberá cumplir las previsiones del Capítulo 4.4 del Código de la Edificación. El espacio resultante será considerado como espacio urbano a los efectos del Art. 4.1.1 (Ver Figuras N° 4.2.7.1a), b), c) y d). Cuando la distancia (b), diste menos de 3m o coincida con la línea divisoria de parcela, las construcciones por sobre la altura menor (hm), deberán retirarse como mínimo 3m de la línea divisoria de parcela, si se abrenvanos de iluminación y ventilación.";

Que, atento a lo solicitado y visto la documentación adjunta en el EE Planos de Propuesta, adjuntos en "Respuesta a cédula" número de orden 5 de "Documentos de Trabajo"; Relevamiento fotográfico y Consulta de registro catastral, adjunto en IF-2014-03496575-DGIUR, en número de orden 8 del EE; la citada Gerencia Operativa informa que se trata de la Parcela 021a de esquina, sita en la manzana delimitada por las calles Fray Cayetano Rodríguez, Bacacay, General José Gervasio Artigas y Bogotá;

Que, dicha parcela posee un frente de 13,83m sobre la calle Bacacay, 17,38m sobre la calle Fray Cayetano Rodríguez y una superficie total de 351,35 m², de acuerdo a Consulta Catastral adjunta;

Que, la propuesta consiste en un edificio de tipología "entre medianeras" destinado a "Vivienda Multifamiliar", uso que resulta admitido en el distrito de afectación;

Que, se propone un volumen de planta baja + 4 pisos, alcanzando una altura sobre Línea Oficial de +15,20m a NPT y por encima de ese plano se genera un retiro mínimo de 3m respecto del lindero sobre la calle Bacacay, continuando con un volumen semilibre de 2 niveles retirados más sala de máquinas, dentro del perfil edificable admitido para el distrito de implantación sobre la calle Fray Cayetano Rodríguez. La porción de muro, que quedará expuesta al generar el retiro mencionado, deberá también ser tratada arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio. En dicha porción de muro deberán abrirse vanos, los que se considerarán aptos para satisfacer los requerimientos de iluminación y ventilación de los locales previstos en el Código de la Edificación;

Que, asimismo se declara una superficie cubierta de 1.695 m²; la cual deberá ser constatada dentro de los parámetros de FOT, por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro al momento de la presentación de los planos ante ese organismo;

Que, en virtud del estudio realizado, la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana considera factible acceder a la propuesta solicitada, toda vez que la misma no impacta negativamente dado que las obras se adecuan desde el punto de vista morfológico con el entorno inmediato; de acuerdo a documentación presentada en "Respuesta a cédula" número de orden 5 de "Documentos de Trabajo" del EE; no eximiendo de las restantes normas de aplicación que no hayan sido contempladas en el presente, las que deberán ser verificadas oportunamente por los Organismos competentes;

Que por otra parte deja constancia, que el visado de los planos de obra se circunscribe a la conformidad respecto de las intervenciones a ejecutar en el inmueble y del uso correspondiente, exclusivamente en los aspectos que están regulados en el Artículo 5.4.12 del Código de Planeamiento Urbano, relacionados con la protección del patrimonio;

Que toda reforma, modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada, deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista patrimonial, el proyecto de Obra Nueva según documentación presentada en "Respuesta a cédula" número de orden 5 de "Documentos de Trabajo" del EE;, para el predio sito en la calle Bacacay Nº 2.401/09 esquina Fray Cayetano Rodríguez Nº 308/14, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 05, Sección 65, Manzana 73, Parcela 21a, con destino "Vivienda Colectiva", debiéndose dar cumplimiento a todas las disposiciones vigentes.
Artículo 2º.- Hágase saber al interesado que, el visado de los planos de obra se circunscribe a la conformidad respecto de las intervenciones a ejecutar en el inmueble y del uso correspondiente, exclusivamente en los aspectos que están regulados en el Artículo 5.4.12 del Código de Planeamiento Urbano, relacionados con la protección del patrimonio; de acuerdo a los términos en los cuales fueron aprobadas las mismas.
Artículo 3º.- Notifíquese al recurrente que toda reforma, modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de su fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante él o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado y copia visada de las páginas 2 y 3 de la documentación obrante en "Respuesta de Cédula" en orden Nº 5 de la solapa "Documentos de Trabajo" del EE, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 2026/DGIUR/14

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 15.042.302/2014 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, para el inmueble sito en la Av. Libertador Nº 2230/34, de acuerdo a Memoria Descriptiva en Páginas 3 y 4 del Registro Nº 15042166-DGROC-2014, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito R2aI de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y el mismo cuenta con Nivel de Protección Cautelar;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 15916907-DGIUR-2014, indica que de acuerdo a Memoria Descriptiva en Páginas 3 y 4 del Registro Nº 15042166-DGROC-2014, las tareas a realizar las cuales consisten en: Hidrolavado; aplicación de "veladura simil piedra paris"; se calafatearán las grietas y molduras con material fabricado especialmente con color y textura original;
Que en relación a lo previsto por la normativa vigente, se informa que:
a. De acuerdo al Artículo 5.4.12 para el Nivel de Protección Cautelar se admiten los Grados de Intervención 1 a 4.
b. Las tareas a realizar se encuadran en lo establecido en el Grado de Intervención 2, donde se indica que: "Consolidación y mantenimiento de las fachadas exteriores e interiores de los edificios; de sus revoques, revestimientos, ornamentos, pinturas, carpinterías y balcones, etc.";
Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que resultaría factible acceder al visado de lo indicado en la Memoria Descriptiva en Páginas 3 y 4 del Registro Nº 15042166-DGROC-2014, para el inmueble sito en la Avenida Libertador Nº 2230/34;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, para el inmueble sito en la Av. Libertador Nº 2230/34, de acuerdo a Memoria Descriptiva en Páginas 3 y 4 del Registro Nº 15042166-DGROC-2014, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva en Páginas 3 y 4 del Registro Nº 15042166-DGROC-2014 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 2027/DGIUR/14

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 3.417.447/2014-DGEEATC, por el que se solicita el visado de las obras a realizarse en el Teatro Colon, sito en la calle Cerrito Nº 604/50, Libertad Nº 605/49, Tucumán Nº 1.103/93, Arturo Toscanini Nº 1.112/92, y;

CONSIDERANDO:

Que, el inmueble en cuestión, se encuentra afectado al Distrito APH31 - Entorno Plaza Lavalle de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, incorporado a dicho código por Ley Nº 3.934 (BOCBA Nº 3.820), y se encuentra catalogado con Nivel de Protección Integral;
Que, por los presentes se solicita la intervención de este organismo en lo referente a la instalación de una Nueva Oficina de Jefatura de Escenografía en el Teatro Colon;
Que, la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana informa en el IF-2014-16118388-DGIUR, que a través de estos actuados se ha presentado los planos de planta, junto con las especificaciones técnicas detallando las tareas a realizar, medidas y materiales a emplear en dicha obra, según documentación adjunta en el en IF-2014-06393752-DEEATC;
Que, la nueva oficina de Jefatura de Escenografía se sitúa en el taller de escenografía ubicado en el 2º Subsuelo del teatro;
Que, toda vez que la intervención propone la mejora de las instalaciones para el desarrollo de las actividades, adoptando una construcción en seco de carácter reversible, para la ejecución de una oficina ubicada en el taller de escenografía situado en el 2º subsuelo del teatro; la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana entiende que corresponde autorizar lo solicitado, dejando aclarado que esta autorización no excluye el cumplimiento de todas y cada una de las normas emanadas del Código de Planeamiento Urbano y del Código de la Edificación que no hayan sido tratados en esta oportunidad;

Que toda reforma, modificación del inmueble, tratamiento de la fachada y/o presentación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial las obras para la ejecución de la "Nueva Oficina de Jefatura de Escenografía", para el inmueble sito en calle Cerrito Nº 604/50, Libertad Nº 605/49, Tucumán Nº 1.103/93, Arturo Toscanini Nº 1.112/92, Teatro Colon, según documentación obrante en el IF-2014-06393752-DEEATC en número de orden 12 del EE, debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que toda reforma, modificación del inmueble, tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de su fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, y para su notificación y demás efectos gírese a la Dirección General Técnico Administrativo y Legal Ente Autarquico Teatro Colón; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 2028/DGIUR/14

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 7.988.202/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Estructura soporte de Antenas (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la calle Zabala Nº 1704/08/12/16 esquina Avenida Luis María Campos Nº 1396/98, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R1a de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 15830290-DGIUR-2014, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento "Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos" dentro del rubro "Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión", resultando referenciado con el numeral "C", por lo que "el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente";
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, vigente a partir del 10/11/2009, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;
Que el Artículo 4º del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los Distritos R1a se admiten pedestales sobre azotea;

Que el Artículo 8º fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del soporte de antenas. El Punto b) de dicho artículo establece que la altura máxima permitida de las estructuras soporte de antenas será de 6 m. por encima de la altura de la edificación existente. Ahora bien, el recurrente declara a Página 8 del Informe Nº 7987952-DGIUR-2014, 2 pedestales de 4 m. de altura, por lo que cumple con el artículo mencionado. Razón por la cual, al no tener este organismo un método para constatar dicha altura, nos debemos guiar por el documentado de esta actuación presentada por el recurrente;
Que se ha tenido en cuenta, la vigencia del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, verificándose con el mismo, que la distancia del contenedor (Shelter) respecto de las fachadas del frente del edificio, cumple con la distancia mínima de 3 metros (Artículo 10º Punto a) (a Página 5 del Informe Nº 7987952-DGIUR-2014);
Que el recurrente ha presentado en el Informe Nº 7987952-DGIUR-2014:
a. A Pág. 36 y 37 Autorización organismos competentes en comunicaciones del Gobierno Nacional.
b. En documentación adjunta en Documentos de Trabajo del EE, Declaración jurada incluyendo detalle especifico del sitio ante la CNC.
c. A Pág. 26 a 30 Consulta Catastral.
d. A Pág. 31 a 32 Perímetro y Ancho de calles.
e. A Pág. 14 a 19 Contrato de locación vigente.
f. En documentación adjunta en Documentos de Trabajo del EE. Autorización de Fuerza Aérea, quien le aclara que deberá contar con señalamiento diurno e iluminación nocturna reglamentaria (Disposición Nº 156/00), debiendo instalar una baliza de baja intensidad en la parte superior del pedestal; y autorizando la instalación de una estructura soporte de Antena de 4 m. sobre una estructura de 48 m. Altura total 52 m.
g. A Pág. 8 Corte del edificio declarando alturas autorizadas.
h. A Pág. 5 Edificio existente, detalle de azotea.
i. A Pág. 7 Trazado de LFI. Verificación de antenas y shelter;
Que dado que de la documentación aportada, surge que el emplazamiento propuesto responde con el Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, el Área Técnica competente considera factible hacer lugar a lo solicitado, en tanto no supere los niveles máximos permisibles de exposición poblacional de los seres humanos a las radiaciones no ionizantes, a declarar ante la autoridad competente en la materia, y hasta su desactivación, inhabilitación, demolición o desmantelamiento;
Que estas instalaciones especiales, Estructuras soporte de Antena tipo pedestales, pueden superar el plano límite del distrito siempre y cuando respeten las normas urbanísticas incluidas en los Acuerdos que complementan el Código de Planeamiento Urbano; a estos efectos deben respetarse las alturas declaradas tanto en la Disposición referida a este sitio, como en la autorización de Fuerza Aérea y las mismas deberán corresponderse con el corte que se encuentra adjunto.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Estructura soporte de Antenas (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la calle Zabala Nº 1704/08/12/16 esquina Avenida Luis María Campos Nº 1396/98, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Página 8 del Informe Nº 7987952- DGIUR-2014 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 2029/DGIUR/14

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 14.064.144/2014 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, para el inmueble sito en la Av. Figueroa Alcorta Nº 2270, según se explica en Memoria Descriptiva de Página 19 del Informe Nº 15457999-DGIUR-2014, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito UP (Artículo 5.4.10 Distritos de Urbanización Parque - UP) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que ahora bien, según Mapa Oficial y Base APH del Sistema de Parcela Digital Inteligente (PDI), el inmueble en cuestión se encuentra emplazado en un sector anexo al Museo Nacional de Bellas Artes, el cual presenta un Nivel de Protección Edilicia Cautelar;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 15666773-DGIUR-2014, indica que el presente caso cuenta con estudios previos en lo referente a los usos localizados, tramitados por Expediente Nº 32.044/2005 y 34.217/2009, los cuales involucran Auditorio, Sala de espectáculos, Restaurante, Cantina, Casa Lunch, café bar, despacho de bebidas, whiskería y cervecería;
Que de acuerdo a lo observado en Memoria Descriptiva de Página 19 (Informe Nº 15457999-DGROC- 2014 y Plantas y cortes de la propuesta en Páginas 8 a 11 (Registro Nº 1406446-DGROC-2014), se interpreta que:
a. Se propone la rehabilitación de un edificio adyacente al catalogado, para localizar un espacio de exhibición de automotores, y conferencias, con servicio de gastronomía.
b. Se realizarán tareas de "adaptación y mejoramiento de todos los elementos arquitectónicos existentes e instalaciones, implicando un cambio de revestimientos, cerramientos y mobiliario según necesidades de diseño; complementando modificaciones en instalaciones para mejorar las situaciones de confort actuales y optimizar las actividades proyectadas".
Ahora bien, en dicha memoria no se detallan los tipos de materiales que serán utilizados para los trabajos a realizar, por lo tanto su restauración deberá ser con los tratamientos a los materiales correspondientes, observando una calidad superior;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente autoriza las tareas a realizar, descriptas en la Memoria Descriptiva de Página 19 de Informe Nº 15457999-DGIUR-2014, para el inmueble sito en la Av. Figueroa Alcorta Nº 2270 ya que, desde un punto de vista urbanístico y patrimonial, no alteran las condiciones ni valores del edificio catalogado adyacente. Se deja expresamente aclarado que esta autorización no exime a los interesados a efectuar las correspondientes presentaciones en todos y cada uno de los Organismos de competencia;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, para el inmueble sito en la Av. Figueroa Alcorta Nº 2270, según se explica en Memoria Descriptiva de Página 19 del Informe Nº 15457999-DGIUR-2014, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la documentación obrante en Páginas 8 a 11 del Registro Nº 1406446-DGROC-2014 y 19 del Informe Nº 15457999-DGIUR-2014 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 2040/DGIUR/14

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 9.426.765/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista de Carne, Lechones, Achuras, Embutidos; de Verdura, Frutas, Carbón en Bolsa; de Aves muertas y peladas, Chivitos, Productos de Granja, Huevos hasta 60 docenas; Productos alimenticios en general; Bebidas en general envasadas; de Artículos de Limpieza (en góndolas separadas)", para el inmueble sito en la Av. Luís María Campos Nº 539 Planta Baja y Sótano. UF Nº 19, con una superficie a habilitar 63,37 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble emplazado en un Distrito de Zonificación APH 39 "Corredor Luís María Campos entre Olleros y Av. Dorrego", se toman los usos del Distrito de Zonificación: R2a 1, según lo dispuesto en el Código de Planeamiento Urbano;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 15814484-DGIUR- 2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;
Que de acuerdo a la normativa vigente, se informa que: Las actividades "Comercio Minorista de Carne, Lechones, Achuras, Embutidos; de Verdura, Frutas, Carbón en bolsa; de Aves muertas y peladas, Chivitos, Productos de granja, huevos hasta 60 docenas; Productos alimenticios en general; Bebidas en general envasadas; de Artículos de Limpieza (en góndolas separadas)", se encuadran en el rubro "Comercio Minorista de Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, Productos de Tabaquería y Cigarrería. Ley N° 123: S.R.E." Dentro del Agrupamiento "COMERCIAL MINORISTA", CLASE A s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga" para el Distrito R2a resulta afectado a la referencia "200" y resulta "Permitido" hasta una superficie máxima 200m²;
Que de la observación de la documentación presentada, se informa que se adjunta Plano de Mensura Particular; Contrato de Locación; Consulta Catastral; Reglamento de copropiedad; Relevamiento fotográfico; Memoria descriptiva;

Que de acuerdo a los parámetros dispuestos para el estudio de lo solicitado, y en relación con la normativa vigente, se informa que correspondería acceder a la localización de los usos: "Comercio Minorista de Carne, Lechones, Achuras, Embutidos; de Verdura, Frutas, Carbón en Bolsa; de Aves muertas y peladas, Chivitos, Productos de granja, Huevos hasta 60 docenas; Productos alimenticios en general; Bebidas en general envasadas; de Artículos de Limpieza (en góndolas separadas)", para el inmueble sito en la Av. Luís María Campos Nº 539 PB y Sótano- UF Nº 19- Superficie a habilitar: 63.37 m². Distrito APH 39-"Corredor Luís María Campos entre Olleros y Av. Dorrego";
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista de Carne, Lechones, Achuras, Embutidos; de Verdura, Frutas, Carbón en bolsa; de Aves muertas y peladas, Chivitos, Productos de granja, huevos hasta 60 docenas; Productos alimenticios en general; Bebidas en general envasadas; de Artículos de Limpieza (en góndolas separadas)", se encuadran en el rubro "Comercio Minorista de Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, Productos de Tabaquería y Cigarrería", para el inmueble sito en la Av. Luís María Campos Nº 539 Planta Baja y Sótano. UF Nº 19, con una superficie a habilitar 63,37 m², (Sesenta y tres metros cuadrados con treinta y siete decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 2041/DGIUR/14

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 15.007.571/2014 por el que se solicita el Visado de Publicidad, para el inmueble sito en la calle Balcarce Nº 216/20, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en la Zona 6e del Distrito APH 1 "Zona de Amortiguación" y se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 15794906-DGIUR-2014, indica que a páginas 15 de la presentación ciudadana RE-15011971-DGROC-2014, cumplimentan la normativa en la materia, se considera que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, el "Esquema de Publicidad" obrante a páginas 15 de la presentación ciudadana RE-15011971-DGROC-2014, para el inmueble sito en la calle Balcarce Nº 216/20, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y el Esquema de Toldo rebatible obrante a foja 1 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 2043/DGIUR/14

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 11.652.213/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Servicios de la alimentación en general: Café-Bar", en el inmueble sito en la calle Virrey del Pino Nº 2500, Planta Baja, Entrepiso, UF Nº 1, con una superficie total de 96,00m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado a un Distrito R2aI de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 15202974-DGIUR-2014, indica que en virtud de lo solicitado, se informa que el rubro "Café Bar" se encuadra dentro del rubro "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc. Ley Nº 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los Distritos R2b III, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley Nº 123: s/C" y pertenece a la Clase "A", dentro de la descripción Servicios para la vivienda y sus ocupantes y resulta afectado a la Referencia "C", es decir: "...El Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta..." debiendo cumplir; además, con la normativa de Tejido y el Numeral 26 para Estacionamiento; es decir: "...Salón de 150m² o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida...";

Que con respecto a la documentación presentada: Plano de Permiso de Uso; Plano modificación conforme obra del año 1993; Consulta Catastral; Relevamiento Fotográfico; Contrato de Locación; Memoria descriptiva; Reglamento de copropiedad; Certificado de Habilitación del año 2013 para los usos "Com. Min. De helados (sin elaboración) y Casa de lunch", se informa que:
a. El local se desarrolla en la planta baja y entrepiso.
b. La superficie cubierta que se pretende habilitar es de 96,00m².
c. Los usos de los lotes adyacentes son: vivienda multifamiliar y local comercial.
d. Solicitan una ampliación de rubro sin modificación de superficie;
Que en relación a los espacios de Guarda o Estacionamiento vehicular, éstos no serían exigibles por ser la superficie del salón "Local", menor a 150 m²;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente indica que no existen inconvenientes en primera instancia, desde un punto de vista urbanístico en acceder a la localización del uso: "Servicios de la alimentación en general: Café- Bar", sito en la calle Virrey del Pino Nº 2500, Planta Baja, Entrepiso, UF Nº 1, con una superficie total de 96,00 m²;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Dictamen Nº 258-CPUAM-2014, indica que considera admisible desde el punto de vista urbanístico, acceder a la localización de los usos “Servicios de la alimentación: Café Bar", para el local en cuestión, con una superficie de 96,00m², dejando expresa constancia que no podrá desarrollar la actividad de música y/o canto, por encontrarse el local en un distrito residencial;
Que el Área Técnica competente, mediante Informe Nº 15879731-DGIUR-2014, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos "Servicios de la alimentación en general: Café-Bar", en el inmueble sito en la calle Virrey del Pino Nº 2500, Planta Baja, Entrepiso, UF Nº 1, con una superficie total de 96,00m² (Noventa y seis metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que no podrá desarrollar la actividad de música y/o canto, por encontrarse el local en un distrito residencial.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.° 298/DGTALMAEP/14

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2014

VISTO:
La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14, el Expediente Electrónico N° 1716545-DGCEM/14, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la “Adquisición de Bolsas de Papel Kraft“ con destino a la Dirección General Cementerios;
Que por Disposición Nº 396-DGCYC/14, se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Dirección General Cementerios elaboró el Pliego de Especificaciones Técnicas mientras que la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de esta Dirección General confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
Que el presupuesto oficial para la presente Contratación Menor asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL ($ 225.000.-);
Que en el particular, los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente Contratación serán obtenidos previo pago de una suma total de PESOS CIEN ($ 100), ello en un todo de acuerdo al Informe N° 13366166-DGTALMAEP/14 de la Subgerencia Operativa de Bienes y Servicios;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que en atención a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 95/14,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Anexos I y II (PLIEG N° 16616987-DGTALMAEP/14 y IF N° 16623249-DGCEM/14) se agregan y forman parte integrante de la presente Disposición, para la “Adquisición de Bolsas de Papel Kraft“ cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL ($ 225.000.-).
Artículo 2º.- Llámase a Contratación Menor Nº 8686/SIGAF/2014, cuya apertura se llevará a cabo el día 20 de Noviembre de 2014 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en los artículos 38° y 93° de la Ley Nº 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14.
Artículo 3°.- Remítanse las invitaciones pertinentes, según lo establecido en los artículos 38° y 93° de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y exhíbase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General. Comuníquese a la Dirección General Cementerios y a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General, en prosecución del trámite. **Pazos Verni**

ANEXO

Ente de Turismo

DISPOSICIÓN N.° 50/DGCDYNT/14

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2014

VISTO
las Leyes Nros. 600 y 2.627 y la resolucion 17/ENTUR/14

CONSIDERADO:

Que la Ley Nº 600 declara al turismo como actividad socioeconómica de interés público y cultural sosteniendo como uno de sus principios el fomento de la conciencia a favor del turismo, mediante la difusión del conocimiento de los recursos disponibles y la realización de campañas educativas;
Que el Ente de Turismo, entidad autárquica creada por la Ley Nº 2.627 como organismo de aplicación de la Ley Nº 600, tiene como uno de sus ejes de acción propiciar una relación equilibrada, entre vecinos y visitantes, basada en el intercambio de experiencias y enriquecimiento mutuo;
Que uno de los principales objetivos estratégicos es desarrollar y promover acciones dirigidas al mercado interno.
Que en virtud de la resolución 17/ENTUR/14 es responsabilidad de la Dirección de Canales Digitales y Nuevas Tecnologías fomentar la participación de la comunidad online de turistas en las acciones difundidas en los diferentes canales de comunicación digital del Ente de Turismo.
Que "Vení de Compras a Buenos Aires" representa una acción de la oferta turística para el desarrollo del mercado interno, proyectada para llevar al conocimiento de los habitantes del interior del país servicios y actividades que constituyen la oferta turística tradicional de la Ciudad de Buenos Aires, enriqueciendo su percepción de la Ciudad como ciudad de todos los argentinos;
Que la promoción de actividades a través de diferentes redes sociales por parte de organismos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires han demostrado que éstas son una herramienta extremadamente eficiente y necesaria para lograr el máximo alcance posible y un alto impacto comunicacional;
Que, asimismo, los sorteos y concursos, y en particular aquellos a través de las redes sociales, constituyen herramientas que incentivan la participación de la población permitiendo una comunicación activa en lugar de simplemente pasiva;
Que por lo expuesto se entiende pertinente la realización del sorteo "Vení de Compras a Buenos Aires", resultando oportuno la aprobación de las Bases y Condiciones que regirán para el mismo.
Por ello y atento las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CANALES DIGITALES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1º.- Dispóngase la realización del concurso "Vení de Compras a Buenos Aires"
Artículo 2º.- Apruébense las bases y condiciones del concurso "Vení de Compras a Buenos Aires" que constan en el IF-2014-16578211-DGCDYNT, el que forma en un todo parte integrante de la presente disposición.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a las Direcciones Generales de Promoción Turística, de Desarrollo y Competitividad de la Oferta, de Canales Digitales y Nuevas Tecnologías, de Comunicación Masiva, de Comunicación Directa, todas dependientes del Ente de Turismo. Cumplido, archívese. **Alaniz**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 103/DGTALET/14

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2014

VISTO
La Ley N° 2.095, el Decreto N° 95/14, las Resoluciones Nº 596-MHGC/11 y 1160-MGHC/11, el Proceso de Compra Nº 9265-0222-CDI14, los Expedientes N° 2014-16440979-MGEYA-DGTALET (BAC) y Nº 2014-16418481-MGEYA-DGIOT, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14, de compras contrataciones, establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios;
Que la Resolución Nº 596-MHGC/11 aprobó las políticas, términos y condiciones de uso del sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones - Buenos Aires Compras (BAC);
Que la Resolución Nº 1160-MHGC/11 aprobó las normas de procedimiento de compras y contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras -BAC, aplicable al procedimiento cuya aprobación se propone;
Que mediante Informe Nº IF 2014-16415508-DGIOT/2014, la Dirección General de Investigación y Observatorio Turístico, solicitó a esta Dirección General la tramitación de la contratación de un servicio de encuesta para el turismo interno, con destino al Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, formulando un proyecto de pliego en este sentido;
Que la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Técnica analizó el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas formulado;
Que la contratación se efectuará por el procedimiento de Contratación Directa previsto por el Artículo 28º, inciso 4º, de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario Nro. 95/2014;
Que el monto total estimado para la contratación asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 ($484.000,00);
Que obra en el actuado la reserva presupuestaria pertinente, según constancia emitida por el Sistema Buenos Aires compras (BAC), mediante Solicitud de Gastos N° 9265-2532-SG14, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 ($484.000,00), con cargo al presente ejercicio;
Por ello, y en uso de la competencia delegada por el Artículo 13° del Decreto N° 95/2014,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, el que como Anexo, forma parte integrante de la presente Disposición;

Articulo 2.- Autorizase el llamado a Contratación Directa N° 9265-0222-CDI14, encuadrada en el Artículo 28º, inc. 4º, de la Ley N° 2.095, y su Decreto Reglamentario Nro. 95/14, tendiente a la contratación de un servicio de encuesta dirigido al turismo interno, con destino al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con sujeción al pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que se aprueban por la presente;
Artículo 3º.- Aféctese preventivamente la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 ($484.000,00), a la partida presupuestaria correspondiente al año en curso.
Artículo 4°.- Regístrese, publíquese, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones, de Contaduría y a la Unidad de Auditoría Interna y, para su intervención y posterior trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Acevedo**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 104/DGTALET/14

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2014

VISTO:
Las Leyes Nº 2.627 y 4.685, la Resolución Nº 79-ENTUR-2014 y el Expediente Nº 16.476.133- ENTUR-2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2.627 creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que la Ley 4.685 modificó la Ley Nº 2.627 con el propósito de dotar a dicho organismo de una mayor autarquía respecto de la administración central en miras de perfeccionar el marco de abordaje de las políticas públicas en materia de turismo,
Que mediante Resolución Nº 79-ENTUR-2014 se autorizó la contratación directa de la Locación Administrativa de la UF10, piso 7º y las 2/17 avas partes indivisas de la UF 1, Sótano y Planta Baja del inmueble sito en la Avenida Paseo Colón 207/221/231, esquina Alsina 226/230 de esta Ciudad, con destino al funcionamiento de oficinas de este Ente de Turismo, ello conforme lo establecido en el inciso 12 del artículo 28º de la Ley Nº 2.095, reglamentado mediante Decreto Nº 95/14;
Que corresponde autorizar el pago al locador del inmueble de la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON 61/100 ($19.426,61.-), en concepto de expensas del mes de noviembre del corriente año;
Que el gasto en análisis cuenta con el respaldo presupuestario pertinente, encontrándose agregada al presente la Solicitud de Gastos Nº 6.359/14;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que autorice el pago del gasto en análisis.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias y lo normado por Resolución Nº 79-ENTUR-2014

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1º .- Autorízase el pago a la firma Waldron S.A.C. Y F., C.U.I.T. Nº 33-52937574-9, de la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON 61/100 ($19.426,61.-), en concepto de expensas del mes de noviembre de 2014, correspondientes al inmueble sito en la Avenida Paseo Colón 207/221/231, esquina Alsina 226/230 UF10, piso 7º y las 2/17 avas partes indivisas de la UF 1, Sótano y Planta Baja.-
Artículo 2º .- El gasto en análisis se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.
Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General de Tesorería, dependientes del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.**Acevedo**

DISPOSICIÓN N.° 104/DGPRT/14

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2014

VISTO:
Las Leyes Nº 2.627, 4.685, 2.095 y modificatorias, la Resolución Nº 17-ENTUR/2014, el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto N° 1510/97, la Disposición N°100- DGPRT/2014 y el Expediente Nº 15.359.354-DGPRT/2014 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2.627 creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Ley Nº 4.685 modificó la Ley Nº 2.627 con el propósito de dotar al organismo de una mayor autarquía respecto de la administración central en miras de perfeccionar el marco de abordaje de las políticas públicas en materia de turismo;
Que es su función fomentar el turismo nacional e internacional y desarrollar estrategias de mercado que tiendan a promocionar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como destino turístico;
Que del juego armónico de las Resoluciones N° 2-ENTUR/08, N° 44-ENTUR/11, N° 354-ENTUR/11, N° 2/GCABA/DEENTUR/12, N° 13-DEENTUR/2013 y Nº 17-ENTUR/2014, surgen tanto la estructura orgánico funcional del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, como asimismo las responsabilidades primarias de esta DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, encontrándose entre ellas la de coordinar y organizar la participación en ferias, congresos, exposiciones y eventos en el ámbito nacional a los efectos de promover el turismo receptivo en la Ciudad de Buenos Aires;
Que se ha encomendado a esta Dirección la contratación del servicio de organización de evento relativo a la 3ra. Convención Nacional organizada por GEA (Grupo de Agencias de Viajes Independientes de Argentina) en el Hotel NH City, todo ello en el marco de la Feria Internacional de Turismo (FIT), que tuviera lugar entre los días 25 y 28 de octubre del año en curso;
Que, en ese contexto, por Disposición N° 100-DGPRT/2014 del 10 de noviembre del corriente, se aprobó la Contratación Directa del Grupo de Agencias de Viajes Independientes de Argentina para la prestación del servicio relativo al evento 3era Convención Nacional que tuvo lugar los días 23 y 24 de octubre en el Hotel NH City de nuestra ciudad, por la suma de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000);

Que, ello no obstante, por medio de Informe IF-2014-16.436.867-DGTALET de fecha 11 de noviembre del año en curso, se comunicó que: (i) tanto en los considerandos como en la parte dispositiva se consignó erróneamente la razón social del organizador del evento, siendo el correcto "Grupo GEA S.A."; y (ii) se ha omitido consignar en el artículo 1° de la referida disposición el número de CUIT de la firma contratada;
Que, en virtud de dichas observaciones, corresponde proceder a la rectificación de los errores meramente materiales incurridos en el acto administrativo en cuestión, en los términos previstos en el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto N°1510/97;
Que, en ese sentido, se impone aclarar que, tanto en los considerandos N° 5, 8, 10, 14 y 16, como en el artículo 1° de la disposición que se rectifica, donde se identificó erróneamente la razón social de la empresa, en rigor corresponde consignar la razón social "Grupo GEA S.A.";
Que, por otro lado, corresponde añadir en el artículo 1° de la mentada disposición que el proveedor tiene CUIT N° 30-71064502-3;
Que, por ello, corresponde dictar el acto administrativo que rectifique la mentada Disposición N° 100- DGPRT-2014 exclusivamente en lo que respecta a los errores mentados ut supra, y que, en definitiva, disponga la aprobación del gasto en cuestión;
Por ello, conforme a lo estipulado en el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto N° 1510/97,

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1º.- Rectificase en los términos del artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto N° 1510/97 la Disposición N° 100-DGPRT-2014 con el alcance expresado en la presente, quedando asimismo su artículo 1° redactado de la siguiente manera: "Apruébase la Contratación Directa del Grupo GEA S.A. (CUIT N°30-71064502-3) para la prestación del servicio relativo al evento 3ª Convención Nacional que tendrá lugar los días 23 y 24 de octubre en el Hotel NH City de nuestra ciudad, el que -según presupuesto presentado por la entidad organizadora- ascienden a la suma de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000)";
Artículo 2º.- El gasto que involucra la presente medida se encuentra imputado contra el presupuesto del ejercicio 2014.
Artículo 3º.- Regístrese, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo. Cumplido, archívese. Publíquese. **Díaz Gilligan**

DISPOSICIÓN N.° 105/DGTALET/14

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2014

VISTO:
las Leyes Nº 2.627 y 4.685, el Decreto Nº 477/11, la Resolución Nº 16-ENTUR/14, la Disposición Nº 344-DGCG/11, el Expediente Nº 16416359-DGPRT/2014, las Notas Nº 13302954-DGTALET/2014, N° 13360621-MHGC/2014 y Nº 16392479-DGPRT/2014; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.627 creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Ley Nº 4.685 modificó la Ley Nº 2.627 con el propósito de dotar a dicho organismo de una mayor autarquía respecto de la administración central en miras de perfeccionar el marco de abordaje de las políticas públicas en materia de turismo;

Que es su función fomentar el turismo nacional e internacional y desarrollar estrategias de mercado que tiendan a promocionar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como destino turístico, así como representarla, como administración local de turismo, ante todos aquellos organismos nacionales, internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, entidades públicas y privadas, empresas y particulares;
Que por Decreto Nº 477/2011 se aprobó el nuevo régimen de viáticos, alojamiento y pasajes, destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país, el que fuera reglamentado por la Disposición Nº 344-DGCG/2011;
Que dicha norma establece que los viajes están sujetos a la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública Nº 4-DGCyC/2011, y su Resolución modificatoria Nº 1250/MHGC/12, excepto aquellos que determine la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, los que se regirán por lo dispuesto por los Artículos 8º y 9º del régimen en cuestión;
Que por Resolución Nº 16-ENTUR/2014, el Presidente del Ente de Turismo delegó en el titular de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del mencionado Ente, la elaboración y suscripción de todo acto administrativo mediante el cual se dispongan traslados, viajes y alojamientos por cuenta y orden del Ente, dentro del territorio de la República Argentina, de todos aquellos funcionarios, agentes y personas mencionadas en el artículo 11 inciso K) de la Ley 2.627, conforme al régimen legal vigente, habiendo emitido Dictamen la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante informe Nº IF 4.563.763-PGAAIYEP/2014;
Que el día 18 de Noviembre de 2014 se efectuará en la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, República Argentina, el "VIII Salta Workshop" planteando como objetivo dar a conocer, actualizar y fortalecer el posicionamiento de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y promocionar los productos, actividades, atractivos y servicios que forman parte de la oferta turística que brinda la Ciudad;
Que a efectos de participar de dicho evento, resulta necesario designar a las personas que concurrirán en representación del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Notas Nº 13302954-DGTALET-2014 se propuso autorizar el viaje del Sr. Fernando Colombatto, D.N.I. Nº 25.061.329, Agente de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asignándole los viáticos correspondientes estipulados por el Decreto Nº 477/11;
Que por Nota Nº 13360621-MHGC/2014, el Ministerio de Hacienda autorizó efectuar el presente viaje, en virtud de la excepción contemplada en el artículo 6º del Decreto Nº 353/14;
Que por Nota N° 16392479-DGPRT/2014, la Dirección General de Promoción Turística, notificó a la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales que por cuestiones de índole personal el Sr. Fernando Colombatto, DNI N° 25.061.329, no podrá concurrir al evento y en su lugar asistirá la Sra. Gabriela Salvatierra, DNI N° 24.265.196, Agente de la Dirección General de Promoción Turística.
Que en virtud de lo expuesto, se ha realizado la reserva presupuestaria pertinente mediante la solicitud de entrega de fondos correspondiente por la suma total de PESOS TRES MIL ONCE ($3.011), contra los créditos del presente ejercicio;
Que la Subgerencia Operativa de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen Nº IF 16576979-DGTALET/2014;
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por Artículo 11º, inciso k) de la Ley Nº 2.627, y la delegación efectuada mediante Resolución Nº 16-ENTUR/2014:

EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1º.- Autorízase el viaje de la Sra. Gabriela Salvatierra, D.N.I. Nº 24.265.196, Agente de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, para participar del evento "VIII Salta Workshop" a desarrollarse el día 18 de Noviembre de 2014, en la ciudad de Salta, Provincia de Salta, República Argentina, lo que ocasionará gastos entre los días 17 y 19 de noviembre de 2014 inclusive. La persona aquí autorizada será la responsable de la administración y rendición de los fondos asignados.
Artículo 2º.- Entréguese a favor de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos del Decreto 477/11, la suma de PESOS MIL ONCE ($1.011) en concepto de viáticos y PESOS DOS MIL ($2.000), en concepto de inscripciones con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión.
Artículo 3º.-El gasto que involucre el cumplimiento de la presente medida, deberá ser imputado contra los créditos asignados al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el actual ejercicio.
Artículo 4º.-La Dirección General de Contaduría, deberá emitir la orden de pago a favor del beneficiario, por la suma detallada en el Artículo 2º de la presente Disposición, importe que será depositado al Beneficiario Nº 2.105, Cuenta Corriente del Banco de la Ciudad de Buenos Aires Nº 20.244/4 Suc. Nº 52.
Artículo 5º .-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento, y a los efectos del cumplimiento del Artículo 4º de la presente, pase a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Acevedo**

Agencia de Sistemas de Información

DISPOSICIÓN N.° 399/DGTALINF/14

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, las Resoluciones Nros. 16/ASINF/10 y 1160/MHGC/11, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico Nº 16.478.531-MGEYA-ASINF-2.014, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación del "Servicio de Consultoría para el proyecto Determinación e Implementación de la Estructura Organizacional de Tecnología de la Información para la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires e Identificación de Recursos Humanos de Tecnología de la Información en el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires";
Que el presente llamado a Licitación se regirá por lo normado en la Ley N° 2095, su modificatoria Ley 4.764, su reglamentación Decreto 95/GCABA/14 y normas complementarias, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución N° 1160/MHGC/11 y concordantes y por la Resolución N° 16/ASINF/10;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones - en su carácter de Órgano Rector - y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095, y su modificatoria Ley Nº4.764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;
Que en este sentido el artículo 31 de la Ley 2.095 y modificatoria Ley 4.764, establece que: "La licitación es pública cuando el llamado a participar está dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego Único de Bases y Condiciones Generales";
Que el artículo 32, primer párrafo de la precitada norma establece que: "Son de Etapa única la comparación de las ofertas en sus aspectos económicos, de calidad o técnicos, se efectué en un mismo acto, esto es, mediante la presentación de un sobre único";
Que bajo Orden N° 5 luce la Nota N° 15442457-DGIASINF-2.014 mediante la cual el Director General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información solicitó que se proceda a gestionar la contratación mencionada ut-supra;
Que en tal sentido señaló, que la Agencia de Sistemas de Información (ASI) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA), Argentina, es una entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero, en el ámbito del Ministerio de Modernización del GCABA;
Que a tal fin indicó, que los servicios y contenidos que el GCABA brinda a través de la ASI, son de naturaleza crítica y como tal, deben estar disponibles para los Ciudadanos y otras dependencias del Gobierno de la Ciudad en forma permanente, debiendo garantizarse su accesibilidad sin ningún tipo de restricciones;
Que en función de ello manifestó, que dicha contratación tiene entre sus objetivos, efectuar el relevamiento de los recursos humanos de IT y especificar la asignación de los mismos dentro de la nueva estructura organizacional determinada a partir del análisis de sus roles y responsabilidades, como así también, realizar la identificación de los recursos humanos que efectúan tareas de tecnología de la información dentro del GCABA que no forman parte de la ASI y su clasificación de acuerdo a los perfiles existentes en la estructura organizativa determinada;

Que por último informó, que el presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 ($ 2.000.000,00.-), previendo ejecutarlos en el ejercicio 2014 y 2015;
Que bajo Orden Nº 6 luce la Solicitud de Gastos Nº 682-2539-SG14 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015;
Que corre agregado bajo Orden Nº 3 luce el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la presente contratación;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y llame a Licitación Pública Nº 8056-0935-LPU14 para la contratación del "Servicio de Consultoría para el proyecto Determinación e Implementación de la Estructura Organizacional de Tecnología de la Información para la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires e Identificación de Recursos Humanos de Tecnología de la Información en el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires".
Por ello, en virtud de la normativa referida y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la contratación del "Servicio de Consultoría para el proyecto Determinación e Implementación de la Estructura Organizacional de Tecnología de la Información para la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires e Identificación de Recursos Humanos de Tecnología de la Información en el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires";
Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 8056-0935-LPU14 al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley Nº 2.095 su modificatorio Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 para la contratación del “Servicio de Consultoría para el proyecto Determinación e Implementación de la Estructura Organizacional de Tecnología de la Información para la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires e Identificación de Recursos Humanos de Tecnología de la Información en el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires"; para el día 25 de Noviembre de 2014 a las 11:00 horas.
Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente contratación es de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 ($ 2.000.000,00.-)
Artículo 4º.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 11:00 horas del día 25 de Noviembre de 2.014 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20° del Decreto N° 1145/09.
Artículo 5°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2015.
Artículo 6°.- Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Nº 1145/GCABA/09.
Artículo 7º.- Establézcase para la presente Licitación que el Pliego sea sin costo.
Artículo 8º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de uno (1) día, con tres (3) días de anticipación y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, en un todo de acuerdo a lo estipulado por los arts. 97° y 98° de la Ley N° 2.095, su modificatorio 4.763/13 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14.
Artículo 9°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.° 400/DGTALINF/14

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, la Resolución Nro. 16/ASINF/10, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico Nº 16484891-MGEYA-ASINF-2.014, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la "Instalación y conexionado de fibra óptica, para la vinculación de Centros de Información Turística, con la red de Fibra Óptica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que a través de la Nota N° 16266069-DGIASINF-2.014 obrante bajo Orden Nº 3, el Director General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información, solicitó que se proceda a gestionar la contratación mencionada ut-supra;
Que en este sentido solicitó la invitación a cotizar a las empresas: NET CINCO S.R.L., NET WORK TEAM ASOCIADOS S.R.L., y SIX WORKING S.R.L.;
Que asimismo informó que el presupuesto estimado para la presente contratación es de PESOS CIENTO SETENTA MIL con 00/100 ($ 170.000,00.-) IVA incluido;
Que en virtud de lo expuesto, la clase de procedimiento para la selección del proveedor que se ajusta a los antecedentes descriptos es la contratación menor que prevé el artículo 38 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario 95/GCABA/14;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095, y su modificatoria Ley Nº 4.764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;
Que corre agregado bajo Orden Nº 2, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la contratación;
Que asimismo obra la Solicitud de Gastos Nº 65.538/SIGAF/2.014 (Orden Nº 5) en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2014;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Menor Nº 13001/SIGAF/2.014 para la "Instalación y conexionado de fibra óptica, para la vinculación de Centros de Información Turística, con la red de Fibra Óptica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la "Instalación y conexionado de fibra óptica, para la vinculación de Centros de Información Turística, con la red de Fibra Óptica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 2°.- Llámese a Contratación Menor Nº 13001/SIGAF/2.014, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095, su modificatorio Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, para la "Instalación y conexionado de fibra óptica, para la vinculación de Centros de Información Turística, con la red de Fibra Óptica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente contratación es de PESOS CIENTO SETENTA MIL con 00/100 ($ 170.000,00.-).
Artículo 4°.- Las erogaciones que demanden la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2014.
Artículo 5°.- Establézcase como fecha de apertura de ofertas el día 21 de noviembre de 2.014 a las 11:00 hs. en la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información, sita en Av. Bernardo de Irigoyen 272 - 1° piso.
Artículo 6°.- Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 38 y 93 de la Ley N° 2.095, su modificatorio Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14.
Artículo 7°.- Publíquese en la página WEB del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 8°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.° 401/DGTALINF/14

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2014

VISTO:
El Decreto Nº 1510/GCABA/97, la Disposición Nº 398/DGTALINF/2014, el Expediente Electrónico N° 16467280-MGEYA-ASINF-2.014, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la "Adquisición, Instalación, puesta en servicio y prestaciones adicionales de un SISTEMA DE TELEFONIA IP a ser implementada en el Centro Cívico de Parque de los Patricios, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA), ubicado en la calle Uspallata, entre Los Patos e Iguazú de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que por Disposición N° 398/DGTALINF/14 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Directa Nº 13002/SIGAF/2.014, efectuándose el respectivo llamado para el día 18 de noviembre de 2014 a las 13:00 horas, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 6 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14;
Que en este sentido, se estableció que el presupuesto oficial para la presente es de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 ($164.000,00.-);
Que mediante Informe Nº 16565265-ASINF-2014 se solicitó se postergue la fecha de apertura de la contratación de referencia, quedando la misma para el día 21 de noviembre del 2014. a las 14 hs;
Que bajo Orden Nº 6 obra la Solicitud de Gastos Nº 65545/SIGAF/2.014 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2014;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que prorrogue la fecha de apertura de la Contratación Directa Nº 13002/SIGAF/2.014 para la "Adquisición, Instalación, puesta en servicio y prestaciones adicionales de un SISTEMA DE TELEFONIA IP a ser implementada en el Centro Cívico de Parque de los Patricios, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA), ubicado en la calle Uspallata, entre Los Patos e Iguazú de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Prorrógase la fecha de Apertura de la Contratación Directa Nº 13002/SIGAF/2.014 , para la "Adquisición, Instalación, puesta en servicio y prestaciones adicionales de un SISTEMA DE TELEFONIA IP a ser implementada en el Centro Cívico de Parque de los Patricios, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA), ubicado en la calle Uspallata, entre Los Patos e Iguazú de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", efectuándose el respectivo llamado el día 21 de Noviembre de 2014 a las 14:00 hs.
Artículo 2°.- Notifíquese fehacientemente a la empresa UNIFY COMMUNICATIONS S.A. de acuerdo con los artículos 60 y 61 del Decreto 1510/GCABA/1997.
Artículo 3°.- Publíquese en la página WEB del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (artículo 28 inc.6 de la Ley N° 2.095, su modificatorio Ley 4.764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14).
Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.° 402/DGTALINF/14

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, la Disposición Nº 390/DGTALINF/2.014, el Expediente Electrónico Nº 16257831- MGEYA-ASINF-2.014, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación del "Desarrollo de una Herramienta Web con componentes gráficos que permita en forma ágil y flexible cargar, editar y representar un organigrama y sus cambios a través del tiempo" para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Disposición Nº 390/DGTALINF/2.014 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Menor Nº 12721/SIGAF/2.014, efectuándose el respectivo llamado para el día 17 de Noviembre de 2.014 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14;
Que en este sentido se estableció que el presupuesto oficial para la presente contratación es de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 350.000,00);
Que asimismo, bajo Orden Nº 15 la empresa TPS S.A solicitó una prórroga en la contratación de referencia (IF-16549855-ASINF-2014);

Que en este sentido mediante Informe Nº 16556548-ASINF-2014 obrante bajo Orden Nº 16, el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información concedió la prorroga solicitada y estableció la fecha de apertura para el día 26 de Noviembre de 2014 a las 11:00 hs;
Que bajo Orden Nº 7 luce la Solicitud de Gastos Nº 64834/SIGAF/2014 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2014 y 2015;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que prorrogue la fecha de apertura para la contratación del "Desarrollo de una Herramienta Web con componentes gráficos que permita en forma ágil y flexible cargar, editar y representar un organigrama y sus cambios a través del tiempo" para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Prorrógase la fecha de Apertura de la Contratación Menor Nº 12721/SIGAF/2.014, para la contratación del "Desarrollo de una Herramienta Web con componentes gráficos que permita en forma ágil y flexible cargar, editar y representar un organigrama y sus cambios a través del tiempo" para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires efectuándose el respectivo llamado para el día 26 de Noviembre de 2014 a las 11:00 hs.
Artículo 2°.- Notifíquese fehacientemente a las empresas invitadas a cotizar de acuerdo con los artículos 60 y 61 del Decreto 1510/GCABA/1997.
Artículo 3°.- Publíquese en la página WEB del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (artículo 38 Ley N° 2.095, su modificatorio Ley 4.764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14).
Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.° 403/DGTALINF/14

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución N° 16/ASINF/10, la Disposición Nº 377/DGTALINF/14, el Expediente Electrónico Nº 15659659-MGEYA-ASINF-2.014, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la "Provisión de Servicio/Solución para el Sistema de Gestión de Flujo de Personas";
Que a través de la Nota N° 13827095-DGISIS -2.014 obrante bajo el número de Orden 5, la Directora General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información solicitó se dispongan los medios necesarios a los fines de realizar la contratación mencionada ut-supra;

Que mediante Informe Nº 16049119-DGISIS-2.014 se procedió a rectificar los Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que regirán la presente contratación;
Que por Disposición Nº 377/DGTALINF/2.014 (Orden Nº 12) se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Menor Nº 8056-0326-CME14, efectuándose el respectivo llamado para el día 6 de noviembre de 2.014 a las 11:00 horas, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095, su modificatorio Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14;
Que asimismo, se estableció que el presupuesto estimado para esta contratación asciende a PESOS CIEN MIL CON 00/100 ($100.000,00.-) imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2.014 y 2015;
Que en el portal www.buenosairescompras.gob.ar obra el Acta de Apertura (Orden Nº 31)de fecha 6 de noviembre del 2.014 a las 11:00 hs. de la cual surgen las ofertas presentadas por las empresas SIDESYS S.R.L (Orden Nº 19 y 20) y TECNOTOUCH S.R.L. (Orden Nº 21 a 28);
Que en este sentido por Informe Nº 16291940-ASINF-2.014 obrante bajo Orden Nº 34, la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información realizó el análisis de los aspectos administrativos de las ofertas presentadas por las empresas TECNOTOUCH S.R.L y SIDESYS S.R.L, y señaló que la documentación recibida soporte de las ofertas, no contienen causales de rechazo;
Que al respecto bajo Orden Nº 35 obra el Examen Preliminar de los Aspectos Formales, registrado en SADE como IF-2014- 16307145- ASINF;
Que asimismo por Informe Nº 16541786-DGISIS-2014 obrante bajo Orden Nº 38, la Directora General de Integración de Sistemas de esta Agencia de Sistemas de Información, elaboró el correspondiente Informe Técnico y concluyó que la oferta presentada por que la propuesta presentada por la empresa TECNOTOUCH no cumple con los Requerimientos Funcionales dado que no se puede dimensionar el alcance del servicio, no cumplen con lo solicitado en el punto Equipo del Adjudicatario donde se solicita el CV de los integrantes del equipo;
Que ello así, informó que la propuesta técnica de la empresa SIDESYS cumple con lo solicitado en el pliego de Especificaciones Técnicas.
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas intervino en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de esta Agencia de Sistemas de Información a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);
Que asimismo obra en el portal www.buenosairescompras.gob.ar el Cuadro Comparativo de Precios (Orden 41), en la cual se aconseja la adjudicación del Renglón Nº 1 a la empresa SIDESYS S.R.L. por la suma total de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100.- ($119.800,00), atento a que la misma es la oferta más conveniente de acuerdo a lo establecido en el art. 108 de la ley 2.095 y su decreto reglamentario y de conformidad con lo informado técnicamente (IF-2014-16541786-DGISIS);
Que bajo Orden Nº 42 luce la Confirmación de Ofertas del Proceso Nº8056-0326-CME14;
Que bajo Orden Nº 43, obra el Informe Nº 16563578-ASINF-2.014, mediante el cual la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información, informó que de las ofertas presentadas por las empresas TECNOTOUCH S.R.L y SIDESYS S.R.L., resulta adjudicable la oferta de la firma SIDESYS S.R.L. por ser económica y técnicamente más conveniente para la administración. (IF-2014-16541786- DGISIS);
Que en este sentido informó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma total de pesos ciento diecinueve mil ochocientos con 00/100 ($ 119.800,00.-);
Que la empresa SIDESYS S.R.L. se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único y Permanente de Proveedores (Orden Nº 30);

Que obra la Solicitud de Gastos Nº 683-2395-SG14 (Orden Nº 7) en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2014 y 2015;
Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Menor Nº 8056-0326-CME14 y adjudique el Renglón Nº 1 a la empresa SIDESYS S.R.L. la "Provisión de Servicio/Solución para el Sistema de Gestión de Flujo de Personas".
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor Nº 8056-0326-CME14 realizada al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095, su modificatorio Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 para la "Provisión de Servicio/Solución para el Sistema de Gestión de Flujo de Personas".
Artículo 2º.- Adjudícase el Renglón Nro. 1 por la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($ 119.800,00.-) a la empresa SIDESYS S.R.L.
Artículo 3º.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto de los Ejercicios 2014 y 2015.
Artículo 4º.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar el término de un (1) día.
Artículo 5º.- Notifíquese fehacientemente a la firma SIDESYS S.R.L. y TECNOTOUCH S.R.L de conformidad con lo establecido en el art. 6° del Decreto N° 1.145/GCABA/09.
Artículo 6 º.- Emítase la orden de compra.
Artículo 7º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.° 404/DGTALINF/14

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición Nº 382/DGTALINF/14, el Expediente Electrónico N° 15726138-MGEYA-ASINF-2.014, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación de un "Servicio de Consultoría en marketing relacional y plataforma CRM para la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que mediante Nota Nº 15367812-DGISIS-2014, obrante bajo Orden Nº 2, la Directora General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó realizar la contratación mencionada ut-supra;
Que mediante Nota Nº 15676382-DGISIS-2014, obrante bajo Orden Nº 4, se rectificó la nota y los pliegos que regirán la presente contratación;

Que por Disposición Nº 382/DGTALINF/14, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y se llamó a Contratación Directa por Exclusividad Nº 12458/SIGAF/2.014, bajo el amparo de lo establecido en el art. 28, inc. 4 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, y su Decreto Reglamentario Nº 95/ASINF/2014 para el día 5 de noviembre de 2014 a las 11:00 hs., cursándose las correspondientes invitaciones;
Que a tal efecto, se estableció que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA MIL con 00/100 ($ 980.000,00.-);
Que bajo Orden Nº 17 luce el Acta de Apertura N° 65/2.014 del cual surgen las ofertas presentadas por las empresas THALAMUS S.A. (Orden Nº 13) y TIARG S.A. (Orden Nº 15);
Que en este sentido, mediante Informe Nº 16088405-ASINF-2014 obrante bajo Orden Nº 18, la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información realizó el análisis de los aspectos administrativos de las ofertas presentadas por las empresas señaladas ut-supra e informó que la documentación recibida soporte de las ofertas, cumplen con lo solicitado por pliegos;
Que al respecto bajo Orden Nº 20 obra el Examen Preliminar de los Aspectos Formales, registrado en SADE como IF-2014-16111492-ASINF;
Que bajo Orden Nº 23, luce Informe Técnico registrado en SADE como IF-2014-16304705-ASINF, mediante el cual se informó que las propuestas presentadas por las empresas Tiarg S.A. y Thalamus S.A. cumplen con lo solicitado en el pliego;
Que en virtud de ello, mediante Informe Nº 16535679-ASINF-2014 obrante bajo Orden Nº 28, el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información informó que de las ofertas presentadas por las firmas THALAMUS S.A. y TIARG S.A., resulta adjudicable la oferta de la firma THALAMUS S.A., por ser económica y técnicamente más conveniente para la administración. (IF-2014-16304705-ASINF);
Que asimismo manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de pesos novecientos setenta y ocho mil con 00/100 ($ 978.000,00);
Que conforme surge bajo Orden Nº 14, la firma THALAMUS S.A., se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único y Permanente de Proveedores;
Que bajo Orden Nº 5 obra la Solicitud de Gastos Nº 63.488/SIGAF/2.014 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2014;
Que asimismo bajo Orden Nº 27, obra el correspondiente Registro de Compromiso Definitivo Nro. 451.196/2.014;
Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Directa Nº 12458/SIGAF/14 y adjudique a la firma THALAMUS S.A. la contratación de un "Servicio de Consultoría en marketing relacional y plataforma CRM para la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa Nº 12.458/SIGAF/2.014 realizada al amparo de lo establecido en el art. 28, inc. 4 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, y su Decreto Reglamentario Nº 95/ASINF/2014 la contratación de un "Servicio de Consultoría en marketing relacional y plataforma CRM para la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 2°.- Adjudicase el Renglón Nº 1 por la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL con 00/100 ($ 978.000,00.-) a la empresa THALAMUS S.A.
Artículo 3º.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto de los Ejercicios 2014.
Artículo 4°.- Autorizase a emitir la orden de compra.
Artículo 5°.- Notifíquese fehacientemente a las empresas oferentes de conformidad con los artículos 60 y 61 del Decreto 1510/GCABA/1997.
Artículo 6°.- Publíquese en la página WEB del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Art. 28 Inc. 4 Ley N° 2.095, su modificatorio Ley Nº 4.764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14).
Artículo 7°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Dacharry**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 55/HQ/14

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 15942745/MGEYA/14 las disposiciones de la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A N° 2557) y modificatoria Ley 4764/13 (B.O.C.B.A. Nº4313); su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 (B.O.C.B.A. Nº 4355); Decreto N° 1276/GCABA/06 (B.O.C.B.A N° 2513) modificados por Decretos Nº: 466/GCABA/08 (B.O.C.B.A N° 2924) y Ley 1218 promulgada por Decreto Nº: 2819/GCBA/03 (B.O.C.B.A. Nº: 1850), Ordenanza Nº: 52.236, Decreto Nº 1616/GCBA/97 (B.O.C.B.A Nº: 329) y Decreto Nº: 1693/GCBA/97 (B.O.C.B.A Nº 337); Articulo 48, Ley Nº 7 (B.O.C.B.A. Nº 405), Decreto 1145/GCBA/09 (B.O.C.B.A Nº 3332), y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se tramita la Contratación Directa bajo la modalidad de Compra Menor Nº 428-0342-CME14 para Prótesis Traqueal, con destino a la Unidad de Terapia Intensiva Adultos de este Hospital;
Que por Disposición Nº 396-DGCYC-14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el pliego único de Bases y Condiciones Generales, por Disposición Nº 138-HQ-2014, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación Directa bajo la modalidad de Compra Menor Nº 428-0342-CME14 con apertura para el día 10/11/2014 a las 10.00 Hs., al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 38 de la Ley 2095, publicada en Boletín Oficial el día 05/11/2014 en orden 11;
Que tal como luce en el acta de Apertura de Propuestas en orden 13 se recibieron tres (3) ofertas de las firmas: SILVANA GRACIELA CHARAF, MD MEDICAL DEVICES S.A., CONMIL S.R.L.;
Que obra el cuadro comparativo de precios en orden 29 , Recomendación de Ofertas en orden 32 , del cual surge que corresponde la adjudicación de las Oferta presentada por: CONMIL S.R.L. (Renglon1), por resultar la oferta más conveniente conforme los términos del Artículo 108 de la Ley 2095 y modificatoria;
Que el acta emitida en consecuencia fue exhibida en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que el gasto que genera la presente contratación cuenta con reflejo presupuestario en la partida correspondiente al ejercicio 2014;
Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 108 del Decreto Nº 95-GCBA-14 (B.O.C.B.A. Nº 11/03/2014), y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/2010,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE QUEMADOS
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA
ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN

Articulo 1º Apruébese la Contratación Directa bajo la modalidad de Compra Menor Nº 428-0342- CME14 realizada al amparo de lo establecido en el artículo Nº 38 de la ley

2095 y modificatoria y adjudicase la adquisición de Prótesis Traqueal, con destino a la Unidad de Terapia Intensiva Adultos a la Empresa: CONMIL S.R.L. (Renglón 1) por un importe de pesos siete mil ochocientos diecinueve ($7.819.-), ascendiendo dicho importe al total de la contratación.
Artículo 2º Dicho gasto se encuentra imputado a la Partida Presupuestaria del ejercicio 2014.
Artículo 3º Emítase la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4° Regístrese, publíquese en Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de un día, notifíquese a las Empresas Oferentes. **Rivera - Escobar**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 239/HBR/14

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2014

VISTO
Expediente Electrónico N°7379381-MGEYA-HBR-2014, la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14 y,

CONSIDERANDO

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra Nº: 431-0491-LPU14 bajo la modalidad de Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE INMUNOLOGIA, con destino a la UNIDAD DE LABORATORIO CENTRAL, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC, siguiendo la normativa vigente y el Decreto Nº: 1145/09 (ANEXO I PROCEDIMIENTO BUENOS AIRES COMPRA);
Que, por Disposición Nº 332-HBR-2014 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamo a Licitación Pública Nº 431- 0491-LPU14 para el día 16/07/14 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Articulo Nº 31° de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/14;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibió una (1) oferta de la firma: DROGUERIA ARTIGAS S.A.;
Que, obra el cuadro comparativo de precios, y el DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS (BAC), según lo manifestado en el Informe Técnico con fecha 30/07/2014, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: DROGUERIA ARTIGAS SA (RG. 1 a 44) por resultar oferta conveniente conforme los términos del artículo 108º de la Ley Nº 2095 y su modificatoria;
Que, el Dictamen emitido fue exhibido en la cartelera del organismo licitante el día 19/09/2014;
Que por DI-766-2014-HBR el Director del Hospital..."Autorizase el ingreso y la permanencia en el hospital BERNARDINO RIVADAVIA, dependiente del Ministerio de Salud, de: UN (1) AUTOANALIZADOR ARCHITECT MODELO I1000 SR ABBOTT PM.669-1, provisto por la empresa DROGUERIA ARTIGAS S.A.; conforme surge del Pliego de Bases y Condiciones Generales como así también las características y especificaciones técnicas del citado equipo en cumplimiento de la citada Orden de Compra;
Que, según Memorando nº 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;

Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 109º de la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14, y lo dispuesto en los Artículos 6º del Decreto Nº: 392/2010

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y
LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA
ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Art. 1º - Apruébese la Licitación Pública Nº 431-0491-LPU14 realizada al amparo de los establecido en el Articulo Nº 31º de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario 95/14, adjudíquese la ADQUISICION DE INMUNOLOGIA, con destino a la UNIDAD DE LABORATORIO CENTRAL a favor de la siguiente firma DROGUERIA ARTIGAS S.A. (Renglones N° 1 a 44), por un Importe de PESOS: DOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON 60/100($ 2.215.822,60)
Art. 2º - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2014 y ejercicio futuro;
Art. 3º - Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Bernardino Rivadavia por el termino de un (1) día.
Art. 4º - Emítase la respectiva Orden de Compra ajustada al Proyecto obrante en el pertinente actuado.
Art. 5º Cúmplase lo establecido en los artículos 2º a 5º de la DI-2014-766-HBR
Art. 6º - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa Oferente. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 401/HGNPE/14

Buenos Aires, 14 de octubre de 2014

VISTO:
El Expediente electrónico Nro 13793664/14, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), su modificatoria Ley 4764/13, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto Nº 1145-GCBA /09 , Resolución Nº 424/GCBA/MHGC/13, Resolución Nro 1160/MHGC/11 y ;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de descartables, para el Servicio de Farmacia.
Que obra la Solicitud de Gasto 417- 1992-SG14 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2014;
Que, por Disposición DI-2014- 427 -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-0199-CME-2014, para el día 03 de Octubre de 2014 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 4 ofertas de las firmas: SILVANA GRACIELA CHARAF; DROGUERIA MARTORANI S.A; DROGUERIA FARMATEC S.A; RAUL JORGE LEON POGGI.

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de las firmas: DROGUERIA FARMATEC S.A (Renglones: 1,10) ; DROGUERIA MARTORANI S.A (Renglones: 2,3,4,8,9)
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA,
ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN

Artículo 1°. Apruébase la Contratación Menor Nº 417-0199-CME-2014 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y adjudícase la adquisición de descartables con destino al Servicio de Farmacia ; a las empresas: DROGUERIA FARMATEC S.A (Renglones 1,10) por un monto de pesos: Diez mil sesenta ($ 10060) ; DROGUERIA MARTORANI S.A (2,3,4,8,9) por un monto de pesos: Seis mil tres ($ 6003) , ascendiendo el total de la Contratación a un importe de: Dieciséis mil sesenta y tres ($ 16.063), según el siguiente detalle:
Reng Nº 1: Cant 200 u Precio Unitario $ 39.30 Precio Total $ 7860 Drogueria Farmatec S.A
Reng Nº 2: Cant 10 u Precio Unitario $ 123.70 Precio Total $ 1237 Drogueria Martorani S.A
Reng Nº 3: Cant 10 u Precio Unitario $ 101 Precio Total $ 1010 Drogueria Martorani S.A
Reng Nº 4: Cant 10 u Precio Unitario $ 128.20 Precio Total $ 1282 Drogueria Martorani S.A
Reng Nº 8: Cant 10 u Precio Unitario $ 123.70 Precio Total $ 1237 Drogueria Martorani S.A
Reng Nº 9: Cant 10 u Precio Unitario $ 123.70 Precio Total $ 1237 Drogueria Martorani S.A
Reng Nº 10: Cant 1000 u Precio Unitario $ 2.20 Precio Total $ 2200 Drogueria Farmatec S.A Renglones Desiertos: 5, 6 y 7
Articulo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.
Articulo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Articulo 4º - Autorízase a emitir las respectivas Ordenes de Compra.
Articulo 5º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 416/HGNPE/14

Buenos Aires, 29 de octubre de 2014

VISTO:
El Expediente electrónico Nro 15195450/14, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), su modificatoria Ley 4764/13, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto Nº 1145-GCBA /09 , Resolución Nº 424/GCBA/MHGC/13, Resolución Nro 1160/MHGC/11 y ;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de catéteres implantables, para el Servicio de hemato oncologia.

Que obra la Solicitud de Gasto 417- 2169-SG14 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2014;
Que, por Disposición DI-2014- 486 -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-01272-CME-2014, para el día 24 de Octubre de 2014 a las 11:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 2 ofertas de las firma: LEXEL SRL, BARRACA ACHER AGENTINA SRL
Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: LEXEL SRL , (renglones 1,2,3)
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

EL SUB DIRECTOR
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Artículo 1°. Apruébase la Contratación Menor Nº 417-0272-CME-2014 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y adjudícase la adquisición de catéteres implantables con destino al Servicio de hemato oncologia ; a la empresa: Lexel SRL (Renglones :1,2,3) por un monto de pesos: Diecinueve mil trescientos noventa ($ 19390), ascendiendo el total de la Contratación a un importe de pesos: Diecinueve mil trescientos noventa, según el siguiente detalle:
Reng Nº 1: Cant 5 u Precio Unitario $ 1385 Precio Total $ 6925 Lexel SRL
Reng Nº 2: Cant 5 u Precio Unitario $ 1385 Precio Total $ 6925 Lexel SRL
Reng Nº 3: Cant 4 u Precio Unitario $ 1385 Precio Total $ 5540 Lexel SRL
Articulo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.
Articulo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Articulo 4º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Articulo 5º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Bonina**

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.° 398/PG/14

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2014

VISTO:
Los Decretos Nº 477/GCABA/2011 y N° 353/GCABA/2014, la Resolución Conjunta N° 2/MGOBGC/2014, la Resolución N° 1415/MHGC/2013, el EE N° 15580095/PG/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 477/GCABA/2011 se aprueba el Régimen de Viáticos, Alojamiento y Pasajes destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país, por parte de funcionarios y agentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, facultando en su Artículo 19, al Señor Ministro de Hacienda a actualizar los montos diarios previstos en el Anexo II de dicha norma;
Que en ese orden de ideas, por Resolución N° 1415/MHGC/2013 se actualizan los montos diarios correspondientes a los viáticos y alojamientos establecidos en el Decreto referido;
Que por Resolución Conjunta N° 2/MGOBGC/2014 se procedió a acordar la organización de actividades académicas en las Casas de la Ciudad de Buenos Aires que funcionan en las Ciudades de Córdoba, Provincia de Córdoba, y Rosario, Provincia de Santa Fe, con la finalidad de promover la capacitación y el intercambio de información jurídica en materia de Derecho Administrativo y de Abogacía Estatal, Local y Federal;
Que en virtud de dicho marco normativo, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires participará de la Jornada sobre "Nuevas Tecnologías y Desafíos para el Derecho Administrativo" que se llevará a cabo en la sede de la Casa de la Ciudad de Córdoba el 14 de noviembre de 2014;
Que las actividades previstas, sumadas a la calidad académica de los expositores que intervendrán y los temas de relevancia institucional a desarrollar en la misma, resultan de gran importancia para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en particular para los objetivos de este Organismo de Control;
Que atento la importancia de la Jornada en cuestión, se hace necesario que quien suscribe, sea acompañado por los Dres. Fernando Gabriel Comadira (DNI N° 31.208.647, CUIL N° 20-31208647-7) y Gastón Octavio Arusa (DNI Nº 27.712.133, CUIL N° 20-27712133-7);
Que por lo expuesto, por EE Nº 15580095/PG/2014 tramita la autorización del viaje de los mencionados agentes, como así también la entrega de los fondos necesarios para solventar los gastos inherentes a un (1) día de viáticos por cada uno, correspondiente al rango Ministro, en un todo de acuerdo a lo establecido por el Artículo 11, inciso b), del Decreto Nº 477/GCABA/2011;
Que habiendo tomado intervención la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales, la misma ha prestado la debida conformidad;
Que asimismo, el Ministerio de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo establecido en el Artículo 6º del Decreto Nº 353/GCABA/2014, ha autorizado por excepción, la prosecución del trámite;
Que por lo expuesto, resulta necesario dictar el Acto Administrativo que autorice el

viaje de los Dres. Fernando Gabriel Comadira (DNI N° 31.208.647, CUIL N° 20-31208647-7) y Gastón Octavio Arusa (DNI Nº 27.712.133, CUIL N° 20-27712133-7) y apruebe la entrega de fondos en concepto de viáticos por la suma de pesos ochocientos ochenta y dos con 00/100 ($ 882,00);
Que obra la correspondiente afectación presupuestaria;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 8 del Decreto Nº 477/GCABA/2011,

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnase para asistir en representación de este Órgano de la Constitución a la Jornada sobre "Nuevas Tecnologías y Desafíos del Derecho Administrativo" que tendrá lugar en la sede de la "Casa de la Ciudad" de la Ciudad de Córdoba, el día 14 de noviembre del corriente, como acompañantes del suscripto, a los Dres. Fernando Gabriel Comadira (DNI N° 31.208.647, CUIL N° 20-31208647-7) y Gastón Octavio Arusa (DNI N° 27.712.133, CUIL N° 20-27712133-7).
Articulo 2.- Entréguese al Dr. Fernando Gabriel Comadira (DNI N° 31.208.647, CUIL N° 20-31208647-7) la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y uno con 00/100 ($ 441,00) en concepto de viáticos.
Articulo 3.- Entréguese al Dr. Gastón Octavio Arusa (DNI N° 27.712.133, CUIL N° 20-27712133-7) la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y uno con 00/100 ($ 441,00) en concepto de viáticos.
Artículo 4.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda a incluir el importe total de pesos ochocientos ochenta y dos con 00/100 ($ 882,00) en una Orden de Pago a depositarse en la Cuenta Corriente Nº 5081/4 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires - Sucursal N° 5 - perteneciente a la Dirección General de Información Jurídica y Extensión de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Beneficiario N°127.825.
Artículo 5.- Déjase establecido que los Dres. Fernando Gabriel Comadira (DNI N° 31.208.647, CUIL N° 20-31208647-7) y Gastón Octavio Arusa (DNI N° 27.712.133, CUIL N° 20-27712133-7) serán responsables de la administración y rendición de los fondos cuya entrega se autoriza por la presente.
Artículo 6.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal y a la Dirección General de Información Jurídica y Extensión dependientes de esta Procuración General, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Conte Grand**

RESOLUCIÓN N.° 399/PG/14

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2014

VISTO:
la Ley Nº 2095 y su modificatoria Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/2014, las Resoluciones Nº 103/PG/2012, Nº 298/PG/2012 y N° 277/PG/2014, las NO-2014-15185644-DGTALPG, NO-2014-15185766-DGTALPG y NO-2014-15185944-DGTALPG, el EE Nº 16577778/DGTALPG/2014 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764, establece las normas básicas para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 105 de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764, la evaluación de las ofertas estará a cargo de la Comisión Evaluadora de Ofertas, la que se constituye en el organismo licitante siendo su integración determinada por el nivel del funcionario que apruebe el procedimiento;
Que el artículo 105 del Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/2014 indica que la Comisión Evaluadora de Ofertas deberá estar integrada por tres (3) miembros como mínimo;
Que los responsables de la mencionada Comisión cumplirán sus funciones en los ámbitos correspondientes a las licitaciones públicas, privadas, contrataciones directas y demás medios de contrataciones contemplados en dicha norma;
Que por Resolución Nº 103/PG/2012 modificada por sus similares Nº 298/PG/2012 y N° 277/PG/2014, se constituyó la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en el EE 16577778/DGTALPG/2014 obran las NO-2014-15185644-DGTALPG, NO-2014-15185766- DGTALPG y NO-2014-15185944-DGTALPG mediante las cuales la Sra. Laura Natalia Díaz (CUIL Nº 27-24663910-3), el Sr. Sergio Platini (CUIL Nº 20-14957669-0) y la Dra. María Graciela Gómez (CUIL Nº 27-23400652-0) presentan su renuncia como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la cual fueran designados por Resoluciones N° 298/PG/2012, N° 103/PG/2012 y 277/PG/2014, respectivamente;
Que en atención a ello, por razones operativas y administrativas resulta conveniente ordenar el cese como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de los agentes mencionados en el considerando anterior, así como también el del Dr. Germán Rubiños (CUIL Nº 20-29535970-7) designado mediante Resolución Nº 277/PG/2014;
Que asimismo se hace necesario designar a los Dres. Francisco Siffredi (CUIL N° 20-29904886-2) y Rodolfo Alejo Merlino (CUIL N° 20-12857221-0) como integrantes de la citada Comisión Evaluadora de Ofertas, ratificándose a su vez, al Dr. Juan Ignacio Aicega (CUIL Nº 20-22669793-5) como integrante de la misma;
Que en este orden de ideas, corresponde dictar el acto administrativo pertinente que ordene el cese, designación y ratificación de los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Por ello, conforme a las facultades conferidas por las Leyes Nº 2095, modificada por la Ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/2014,

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Cesen, como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir del día de la fecha, el Sr. Sergio Platini (CUIL Nº 20- 14957669-0), designado mediante Resolución Nº 103/PG/2012, ratificado por Resoluciones N° 298/PG/2012 y N° 277/PG/2014; la Sra. Laura Natalia Díaz (CUIL Nº 27-24663910-3) designada mediante Resolución Nº 298/PG/2012, ratificada por Resolución N° 277/PG/2014; y los Dres. María Graciela Gómez (CUIL Nº 27-23400652-0) y Germán Rubiños (CUIL Nº 20-29535970-7), ambos designados mediante Resolución Nº 277/PG/2014.
Artículo 2º.- Ratifíquese al Dr. Juan Ignacio Aicega (CUIL Nº 20-22669793-5), designado mediante Resolución Nº 298/PG/2012, ratificado por su similar N° 277/PG/2014, como integrante de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 3º.- Desígnense a los Dres. Francisco Siffredi (CUIL N° 20-29904886-2) y Rodolfo Alejo Merlino (CUIL N° 20-12857221-0), como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día de la fecha.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento, notificación y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, la que a través de la Dirección Recursos Humanos deberá practicar las notificaciones de estilo de la presente Resolución a los involucrados. Comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Conte Grand**

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 160/ERSP/14

Buenos Aires, 27 de octubre de 2014

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 579 del 03 de septiembre de 2014, el Expediente Nº 371/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 371/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de la denuncia del Sr. Grasso, Marcelo, en fecha 14/02/2013, respecto de la supuesta deficiencia en el vaciado de cestos papeleros, en la calle Medrano 1092, en la denominada Zona 2, a cargo de la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE;
Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas a control del Ente, el servicio de barrido y limpieza de calles, conforme Anexo IX del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su ANEXO IX, en el apartado modalidades de la prestación dice: “El PLAN DE TRABAJO (...) en ningún momento del día los cestos papeleros podrán tener su capacidad de carga colmada, presentando siempre un 10% de su volumen libre.“;
Que, a fs. 8 los agentes fiscalizadores a cargo detectaron omisión de vaciado de cestos papeleros, según Acta Nº 63032/ERSP/2013, de fecha 18/02/2013;
Que, a fs. 10/11 el Área Técnica en su Informe preliminar Nº 322/ACA/13, considera que los hechos verificados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;
Que, a fs. 16 la Asesoría Legal, dispuso la apertura del sumario;
Que, a fs. 19 se notifica a la empresa prestadora del servicio la presunta infracción por ella cometida en fecha 24/04/2013;
Que, a fs. 21/26 Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE, presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaron;
Que, en relación al descargo de la sumariada respecto a la existencia de circunstancias eximentes de responsabilidad, como el mal uso generalizado de los cestos papeleros por parte de los habitantes de la Ciudad de Buenos Aires, el cambio en las condiciones externas del contrato y los malos hábitos de los habitantes de la Ciudad citando Decreto Nº 155/07 y Resolución Nº 187/MMAGC/2006, cabe señalar que dicha normativa establece iniciar el proceso de readecuación del contrato de prestación del servicio público de higiene urbana en las Zonas 1, 2, 3, 4 y 6 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo que no implica que deje de estar vigente el sistema de control, fiscalización y penalidades contemplado en el Pliego de Bases y Condiciones que rige el servicio, por lo cual dicha Resolución no guarda relación con las infracciones que tratan los presentes actuados;
Que, la sumariada manifiesta en el descargo respecto a la ausencia de deficiencias en la prestación del servicio, que: “Las tareas asignadas a la empresa en el PBC constituyen una obligación de medios y no de resultados (...) la eventual detección de residuos en la vía pública no es suficiente para justificar una infracción toda vez que se encuentra acreditado que AESA realizó el servicio en la frecuencia prevista en el PBC y en el horario allí previsto“; Esto, no podrá prosperar atento a que han sido claras las verificaciones de las infracciones, conforme planillas y actas obrantes en el expediente, donde constan identificadas las unidades recolectoras infractoras, pertenecientes a la empresa;
Que, en las Actas consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;
Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las actuaciones, los mismos no logran desvirtuar el criterio expuesto ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se resuelve el sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana N° 6/2003;
Que, habiendo concluido el período de prueba, a fs. 29 la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del informe técnico conforme lo establece el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, a fs. 33/35 el Área Técnica en su Informe Nº 902/ACA/2014 ratifica el criterio de su informe considerando que lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2 inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos verificados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que: "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";
Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que: "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, Análisis, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto Análisis, el Procurador General, expresa: "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que: "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";
Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expediente "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el GCBA a la empresa concesionaria sancionada; Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;
Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;
Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 14, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE una penalidad de 5 (cinco) puntos, equivalente a pesos siete mil doscientos veintisiete con 16/100 ($7.227,16), por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles por omisión de vaciado de cestos papeleros, ya que el mismo afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01 % del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE con una multa de 5 (cinco) puntos equivalente a la suma de pesos siete mil doscientos veintisiete con 16/100 ($7.227,16), por el incumplimiento en el servicio barrido y limpieza de calles por omisión de vaciado de cestos papeleros, en el mes de febrero de 2013, conforme lo previsto en el Art. 59 para faltas leves inc. 14 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese al Sr. Grasso, Marcelo y a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 161/ERSP/14

Buenos Aires, 27 de octubre de 2014

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 579 del 03 de septiembre de 2014, el Expediente Nº 2117/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 2117/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de junio de 2013, detectándose un posible incumplimiento en la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos domiciliarios, en la denominada Zona 3, a cargo de la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA - UTE Urbasur;
Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas a control del Ente, el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, conforme Anexo VIII - Acápite 1.1, inc g fs. 47/49), del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo VIII referidas al Servicio de Recolección de Residuos Urbanos, acápite 1.1 inc. g), prevé "...La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los ruidos y se evite caída del polvo, líquidos, residuos, escombros en la vía pública, debiendo preverse la inmediata limpieza del sector en caso de que ello acontezca, contando al efecto con los elementos necesarios para dicha operación (pala, escoba, cepillo)...";
Que, a fs. 6 obra el Acta Nº 70765/ERSP/2013 del 12/06/2013, en la cual se detecta en la calle Portela al 2800 derrame en la vía pública durante la recolección y/o el transporte de residuos domiciliarios;
Que, a fs. 10 obra el Acta Nº 70767/ERSP/2013 del 13/06/2013, en la cual se detecta en la calle Combate de los Pozos al 900 derrame en la vía pública durante la recolección y/o el transporte de residuos domiciliarios;
Que, a fs. 14 obra el Acta Nº 71147/ERSP/2013 del 25/06/2013, en la cual se detecta derrame en la vía pública durante la recolección y/o el transporte de residuos domiciliarios en la calle Av. Asamblea al 900;
Que, a fs. 15/16 el Área Técnica en su Informe preliminar Nº 2018/ACA/2013, considera que los hechos constatados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el pliego licitatorio mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;
Que, a fs. 20 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;
Que, a fs. 24 se notifica a la empresa prestadora del servicio la presunta infracción por ella cometida en fecha 19/11/2013;
Que, a fs. 25/43 Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA - UTE Urbasur presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaron;

Que, resulta una falacia el argumento sostenido por la sumariada respecto del método de sanción adoptado. El Pliego contempla la actuación del Ente a través de los reportes con las deficiencias o reclamos detectados que pasan a computar el Índice de Prestación. El llamado Índice de Prestación puede, según surge un incumplimiento, producir una sanción, denominada falta grave, que consiste en una penalidad de hasta un 10% de la facturación de la prestataria. Quien determina, conforme Pliego, el cumplimiento o incumplimiento del denominado Índice de Prestación para este tipo de faltas es la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que, confunde la sumariada las faltas que hacen a la determinación del referido Índice de Prestación con las otras establecidas en el Pliego, como las del sumario, y por las cuales el Ente cuenta con legitimación suficiente, tanto para fiscalizarlas como para investigarlas y, en su caso, aplicar las sanciones que correspondan, conforme el cuadro jurisdiccional con el que se lo ha investido por la Ley Nº 210 y demás regulación concordante;
Que, la Instrucción entendió que las circunstancias del caso particular no configuran una violación a los principios pregonados como violados por la sumariada, como el de non bis in idem, ya que las multas a las que se hace referencia, en realidad, son el resultado de una infracción diferente a las del expediente. Nos encontramos ante distintas infracciones, no idénticas;
Que, el sumario guarda absoluta autonomía y no encuentra identidad alguna con sanciones que la Dirección General de Limpieza pudo aplicar, de las que nada se indica en el expediente. Las sanciones que este Organismo se encuentra facultado a aplicar, como se mencionó previamente, constituyen una infracción totalmente distinta, metodología que fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;
Que, la falta por la que se sumarió a la contratista es por realizar derrame en la vía pública durante la recolección, y no por incumplimiento del Índice de Prestación, que son faltas diferentes;
Que, sostiene la sumariada que la sanción a aplicársele por incumplimientos sería la falta grave prevista en el Art. 59, apartado 2, por "...incumplimiento del INDICE DE PRESTACION exigida según las previsiones del PLIEGO. Multa: hasta DIEZ POR CIENTO (10%)..." y que al no haber superado ese Índice no se la puede sancionar;
Que, el Pliego no hubiera previsto la existencia de faltas leves ni la tipificación de las mismas, si sólo se sancionaría en caso de incumplimiento al Índice de Prestación, pero en el Pliego las faltas leves fueron incorporadas, tipificadas y graduadas;
Que, la sumariada objeta las facultades del Ente para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que "...El EURSPCABA podrá en el marco de la Ley N° 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma...". El Pliego otorga al Organismo facultades para aplicar sanciones y una vez finalizado el sumario informar a la Dirección General de Higiene Urbana lo que se resuelva, cumpliendo con la Ley Nº 210, que le da competencia en dicho sentido;
Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";
Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando: "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";
Que, ante la afirmación de la sumariada en relación al Art. 13 de la Resolución N° 28/2001, sobre los diez días establecidos para dar traslado al prestador, esto procede en los casos regulados por el Capítulo II que trata sobre Reclamos y Controversias, tal como surge del Art. 9º de la mencionada Resolución. El sumario se origina en uso de las facultades otorgadas al Ente por la normativa ya citada, y se rigen por el Capítulo III que regula el Procedimiento Sancionatorio y da marco regulatorio al sumario, y así el Art. 20 relata: "Cuando se tomare conocimiento de acciones u omisiones que pudieran configurar una presunta infracción, se dispondrá la instrucción de sumario y se designará instructor.";
Que, en relación al descargo de la sumariada por las supuestas deficiencias en las actas, en las mismas consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Las actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;
Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, no logran desvirtuar el criterio expuesto ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver el sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Publica Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003;
Que, a fs. 44 la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establece el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;
Que, a fs. 47/48 el Área Técnica en su Informe Nº 1024/ACA/2014 ratifica el criterio expuesto considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA - UTE Urbasur, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2 inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII, acápite 1.1 inc. g), del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y las infracciones debidamente acreditadas, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que: "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que: "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, Análisis, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto Análisis, el Procurador General, expresa: "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que: "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";
Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el GCBA a la empresa concesionaria sancionada;
Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;
Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;
Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, punto 18, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA - UTE, Urbasur una penalidad de 90 (noventa) puntos, equivalente a pesos ciento diecinueve mil ciento ochenta y nueve con 35/100 ($119.189,35), por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos domiciliarios; ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01 % del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA - UTE Urbasur con una multa de 90 (noventa) puntos equivalente a la suma de pesos ciento diecinueve mil ciento ochenta y nueve con 35/100 ($119.189,35), por incumplimiento del servicio de recolección domiciliaria mediante el derrame en la vía pública, correspondiente al mes de junio del año 2013, conforme el Art. 59 inc. 18 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la

Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.-El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA - UTE, Urbasur.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría – Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 162/ERSP/14

Buenos Aires, 27 de octubre de 2014

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 579 del 03 de septiembre de 2014, el Expediente Nº 988/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente N° 988/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de marzo de 2013, detectándose posibles incumplimientos en el servicio de recolección y transporte de residuos en la denominada Zona 3, a cargo de la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA - UTE Urbasur;
Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas a control del Ente, el servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, conforme Anexo VIII - Acápite 1.1, inc g), del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo VIII referidas al Servicio de Recolección de Residuos Urbanos, acápite 1.1 inc. g), prevé "...La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los ruidos y se evite caída del polvo, líquidos, residuos, escombros en la vía pública, debiendo preverse la inmediata limpieza del sector en caso de que ello acontezca, contando al efecto con los elementos necesarios para dicha operación (pala, escoba, cepillo)...";
Que, a fs. 6 obra el Acta Nº 63769/ERSP/2013 del 04/03/2013, en la cual se detecta derrame en la vía pública durante la recolección y/o el transporte de residuos;
Que, a fs. 7/8 el Área Técnica en su Informe preliminar Nº 1146/ACA/2013, considera que los hechos constatados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el pliego licitatorio mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;
Que, a fs. 12 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;
Que, a fs. 15 se notifica a la empresa la presunta infracción por ella cometida en fecha 11/07/2013;
Que, a fs. 17/29 Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA - UTE presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaron;
Que, resulta una falacia el argumento sostenido por la sumariada respecto del método de sanción adoptado. El Pliego contempla la actuación del Ente a través de los reportes con las deficiencias o reclamos detectados que pasan a computar el Índice de Prestación. El llamado Índice de Prestación puede, según surge un incumplimiento, producir una sanción, denominada falta grave, que consiste en una penalidad de hasta un 10% de la facturación de la prestataria. Quien determina, conforme Pliego, el cumplimiento o incumplimiento del denominado Índice de Prestación para este tipo de faltas es la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que, confunde la sumariada las faltas que hacen a la determinación del referido Índice de Prestación con las otras establecidas en el Pliego, como las del sumario, y por las cuales el Ente cuenta con legitimación suficiente, tanto para fiscalizarlas como para investigarlas y, en su caso, aplicar las sanciones que correspondan, conforme el cuadro jurisdiccional con el que se lo ha investido por la Ley Nº 210 y demás regulación concordante;
Que, la Instrucción entendió que las circunstancias del caso particular no configuran una violación a los principios pregonados como violados por la sumariada, como el de non bis in idem, ya que las multas a las que se hace referencia, en realidad, son el resultado de una infracción diferente a las del expediente. Nos encontramos ante distintas infracciones, no idénticas;
Que, el sumario guarda absoluta autonomía y no encuentra identidad alguna con sanciones que la Dirección General de Limpieza pudo aplicar, de las que nada se indica en el expediente. Las sanciones que este Organismo se encuentra facultado a aplicar, como se mencionó previamente, constituyen una infracción totalmente distinta, metodología que fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;
Que, la falta por la que se sumarió a la contratista es por realizar derrame en la vía pública durante la recolección, y no por incumplimiento del Índice de Prestación, que son faltas diferentes;

Que, sostiene la sumariada que la sanción a aplicársele por incumplimientos sería la falta grave prevista en el Art. 59, apartado 2, por "...incumplimiento del INDICE DE PRESTACION exigida según las previsiones del PLIEGO. Multa: hasta DIEZ POR CIENTO (10%)..." y que al no haber superado ese Índice no se la puede sancionar;
Que, el Pliego no hubiera previsto la existencia de faltas leves ni la tipificación de las mismas, si sólo se sancionaría en caso de incumplimiento al Índice de Prestación, pero en el Pliego las faltas leves fueron incorporadas, tipificadas y graduadas;
Que, la sumariada objeta las facultades del Ente para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que "...El EURSPCABA podrá en el marco de la Ley N° 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma...". El Pliego otorga al Organismo facultades para aplicar sanciones y una vez finalizado el sumario informar a la Dirección General de Higiene Urbana lo que se resuelva, cumpliendo con la Ley Nº 210, que le da competencia en dicho sentido;
Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;
Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";
Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando: "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";
Que, ante la afirmación de la sumariada en relación al Art. 13 de la Resolución N° 28/2001, sobre los diez días establecidos para dar traslado al prestador, esto procede en los casos regulados por el Capítulo II que trata sobre Reclamos y Controversias, tal como surge del Art. 9º de la mencionada Resolución. El sumario se origina en uso de las facultades otorgadas al Ente por la normativa ya citada, y se rigen por el Capítulo III que regula el Procedimiento Sancionatorio y da marco regulatorio al sumario, y así el Art. 20 relata: "Cuando se tomare conocimiento de acciones u omisiones que pudieran configurar una presunta infracción, se dispondrá la instrucción de sumario y se designará instructor.";
Que, en relación al descargo de la sumariada por las supuestas deficiencias en las actas, en las mismas consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Las actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo de la sumariada, las mismas no logran desvirtuar el criterio expuesto ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se concluye y resuelve el sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art 59 del Pliego de Bases y Condiciones;
Que, a fs. 30 la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establece el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;
Que, a fs. 34/36 el Área Técnica en su Informe Nº 899/ACA/2014 ratifica el criterio expuesto considerando que lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA - UTE, Urbasur el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2 inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII, acápite 1.1 inc. g), del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y las infracciones constatadas debidamente acreditadas, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que: "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";
Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que: "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, Análisis, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto Análisis, el Procurador General, expresa: "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que: "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";
Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el GCBA a la empresa concesionaria sancionada;
Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;
Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, punto 18, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA - UTE Urbasur una penalidad de 30 (treinta) puntos equivalente a pesos treinta y nueve mil setecientos veintinueve con 78/100 ($39.729,78), por incumplimiento en el servicio de recolección y transporte de residuos; por afectar la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01 % del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA - UTE Urbasur con una multa de 30 (treinta) puntos equivalente a la suma de pesos treinta y nueve mil setecientos veintinueve con 78/100 ($39.729,78), por incumplimiento en la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos, correspondiente al mes de marzo de 2013, conforme lo previsto en el Art. 59 para faltas leves punto 18 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA - UTE Urbasur.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

Poder Judicial

Disposición

Unidad Operativa de Adquisiciones de la Fiscalía General de la CABA

DISPOSICIÓN N.º 51/UOA/14

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2014

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes Nº 1903, Nº 2095 (t.o. Ley Nº 4764), Nº 3318 y Nº 4809, la Resolución CCAMP Nº 11/10, la Resolución FG Nº 90/14 y la Actuación Interna Nº 30-00011886 del registro de la Fiscalía General;

Y CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto de la presente, tramita la adquisición de una camioneta furgón para uso del Cuerpo de Investigaciones Judiciales perteneciente al Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que a fin de dar respuesta al requerimiento efectuado por el Sr. Director del Cuerpo de Investigaciones Judiciales a fs. 1, se solicitó al área técnica -Departamento de Servicios Móviles y Área de Material Rodante- la confección de las especificaciones técnicas y el presupuesto correspondiente, lo cual se cumplió a fs. 4.
Que a los fines expuestos, la Unidad Operativa de Adquisiciones elaboró el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual fue remitido al área técnica para su conformidad, lo cual se cumplió conforme surge a fs. 20.
Que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto por las Resoluciones FG Nº 74/10 y Nº 248/10, respecto al período de publicación en la página Web oficial de Internet del proyecto de pliego de bases y condiciones particulares elaborado para la presente.
Que por otra parte, y conforme surge de lo actuado, se realizaron averiguaciones de precios orientativos para la adquisición propiciada en el presente trámite. En tal sentido, mediante Nota DCyC N° 56/14 (fs. 32), se informó que el presupuesto oficial para la presente licitación asciende a la suma de pesos quinientos mil ($500.000,00), IVA incluido.
Que a fs. 46/47, ha tomado intervención el Departamento de Presupuesto y Contabilidad, informando sobre la existencia de partidas presupuestarias suficientes para hacer frente a las erogaciones de la adquisición que tramita en estos actuados, habiéndose efectuado la imputación preventiva correspondiente en la partida presupuestaria 4.3.2. del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público Fiscal para el ejercicio vigente.
Que el artículo 25 de la Ley Nº 3318, modificatorio del inciso 2º del artículo 21 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, dispone que es atribución de la Fiscalía General el “realizar contrataciones para la administración del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (…)”.
Que la reglamentación del artículo 13º de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad (Resolución CCAMP Nº 11/10), establece que el acto administrativo que autoriza el procedimiento de selección y aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, recae en cabeza del titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones.
Que corresponde en consecuencia, autorizar el procedimiento de selección por Licitación Pública y disponer el correspondiente llamado, conforme lo previsto en los artículos 25, 26, 27, 30, 31, 32, y concordantes de la Ley Nº 2095 (t.o. Ley N° 4764) y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexos I forma parte

integrante de la presente y los Anexos II a IV que, conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, regirán la adquisición de una (1) camioneta furgón para uso del Cuerpo de Investigaciones Judiciales perteneciente al Ministerio Público Fiscal, con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado para la presente licitación.
Que los pliegos podrán ser obtenidos gratuitamente por los interesados, coadyuvando de tal forma a una mayor concurrencia y facilitando el acceso de posibles oferentes a los pliegos y por lo tanto a la posibilidad de ofertar.
Que conforme lo dispone el artículo 98 de la Ley Nº 2095 (t.o. Ley Nº 4764) y su reglamentación aprobada por la Resolución CCAMP Nº 11/10, la convocatoria a Licitación Pública deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante dos (2) días, con al menos cuatro (4) días de anticipación a la fecha de apertura de ofertas, teniéndose en cuenta que los días de publicación se consideran comprendidos dentro de los días de antelación.
Que asimismo, deberá anunciarse el llamado, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y demás anexos en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet de este Ministerio Público Fiscal en los términos establecidos por la normativa.
Que resulta conveniente que la señora titular de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público presencie el acto de apertura de ofertas, a los fines de realizar el control concomitante del proceso, a cuyos fines deberá notificársele con una antelación no menor a cinco (5) días a la fecha del acto de apertura.
Que a fs. 48/50, el Departamento de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen DAJ N° 785/14, tomó la intervención de su competencia, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente medida.
Que la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los artículos 1, 2, 3, 21 inc. 2º, 22, 23 y concordantes de la Ley Nº 1903, la Ley Nº 4809, los artículos 13 y 26 de la Ley Nº 2095 (t.o. Ley Nº 4764) y su reglamentación (Resolución CCAMP Nº 11/10), y la Resolución FG N° 90/14.
Por ello;

LA TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el llamado a Licitación Pública Nº 10/14, tendiente a lograr la adquisición de una (1) camioneta furgón para uso del Cuerpo de Investigaciones Judiciales perteneciente al Ministerio Público Fiscal, con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra esta Disposición, con un presupuesto oficial de pesos quinientos mil ($500.000), IVA incluido.
ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I forma parte integrante de la presente y que, conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, regirán el procedimiento aludido en el artículo 1º de la presente.
ARTÍCULO 3º.- Aprobar los modelos de formulario original para cotizar, de publicación y de invitación a cotizar que como Anexos II a IV integran la presente Disposición.
ARTÍCULO 4º.- Invitar a no menos de cinco (5) posibles oferentes.
ARTÍCULO 5º.- Establecer que los pliegos de la presente Licitación Pública serán gratuitos.
ARTÍCULO 6º.- Establecer el día 27 de noviembre de 2014, a las 13:15 horas como fecha para la apertura de las ofertas.
ARTÍCULO 7º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se deberá atender con cargo a la partida 4.3.2. del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público Fiscal para el ejercicio vigente.

ARTÍCULO 8º.- Publíquese el aviso en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por dos (2) días, con al menos cuatro (4) días de anticipación a la apertura y efectuar anuncios en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal.
ARTÍCULO 9º.- Invitase a la señora titular de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público a presenciar el acto de apertura de ofertas, a los fines de realizar el control concomitante del proceso, a cuyos fines deberá notificársele con una antelación no menor a cinco (5) días a la fecha del acto de apertura.
ARTÍCULO 10º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anúnciese en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal, notifíquese a los interesados, a la Oficina de Infraestructura, al Departamento de Servicios Móviles y Área de Material Rodante, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), a la Cámara Argentina de Comercio, a la Guía de Licitaciones y a la Cámara del rubro a licitar y oportunamente archívese. **Broilo**

ANEXO

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

FE DE ERRATAS:

Por un error involuntario en la publicación del llamado a Licitación Pública de Obra Mayor N° 1528-SIGAF/14 publicado del 22/10/14, al 28/10/14, dónde dice: “Lugar de apertura: Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Transporte, sita en Maipú 255, piso12, Capital Federal, para el día 5 de septiembre de 2014” debe decir lo siguiente: “Lugar de apertura: Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Transporte, sita en Maipú 255, piso12, Capital Federal, para el día 26 de noviembre de 2014”.

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

Llamado a licitación Pública de Obra Mayor N°1528/SIGAF/2014.
Expediente N° 11.244.823/14.
Objeto: Construcción de un Centro de Transbordo de Pasajeros que utilizan el sistema e buses medianos (combis) en la zona de Puerto Madero, en el predio comprendido entre las calles Eduardo Madero, Victoria Ocampo, Avenida Alicia Moreau de Justo y Trinidad Guevara .
Repartición destinataria: Dirección General de Tránsito y Transporte.

Guillermo Dietrich
Subsecretario

Inicia: 28-10-2014 Vence: 26-11-2014

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. JOSÉ M. PENNA”

Adquisición de insumos para laboratorio - Expediente N° 16.336.000/MGEYA/14

Llámese a Licitación Pública BAC 425-0924-LPU14, cuya apertura se realizará el día 25/11/14, a las 10 hs., adquisición de insumos para laboratorio con equipamiento en carácter de préstamo gratuito.
Autorizante: Disposición N° 417/HGAP/14.
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos “Dr. José M. Penna”.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Gustavo San Martin
Director a/c

Stella Maris Dalpiaz
Gerente Operativa

OL 3925
Inicia: 18-11-2014 Vence: 18-11-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. IGNACIO PIROVANO”

Adquisición de insumos - Expediente Electrónico N° 16.449.095/14

Llámese a Licitación Pública BAC N° 427-0931-LPU14.
Fecha de apertura: 26/11/14 a las 10 hs.
Adquisición: Insumos para Laboratorio
Autorizante: Disposición N° 571/HGAIP/14.
Retiro o adquisición de pliegos: a través del Sistema Buenos Aires Compras (www.buenosairescompras.gob.ar).
Valor del pliego: sin valor económico.
Consultas de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs., hasta un día antes de la apertura -sin excepción- en Monroe 3555, 1° piso, Depto. de Economía y Finanzas.
Lugar de apertura: A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras.

José A. Cuba
Director

OL 3893
Inicia: 18-11-2014 Vence: 19-11-2014

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Preadjudicación - Expediente N° 15.633.454/MGEYA-IRPS/14

Licitación Pública BAC Nº 446-0872-LPU14.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Contratación del Servicio de Mantenimiento de Equipos de Radiodiagnóstico por Imágenes.
Firma preadjudicada:
Fernando Gil - Juan Carlos Klepp Sociedad de Hecho.
Renglón: 1 - cantidad: 12 mes - precio unitario: $ 13.700,00 - precio total: $ 164.400,00.
Total preadjudicado: pesos ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos ($ 164.400,00).
Fundamento de la preadjudicación: según artículo 108 de la Ley Nº 2095, modificada por Ley Nº 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14. Sra. María del Carmen Jara, Sra. Mirta Liliana Ballatore, Dra. Graciela Amalfi.
Lugar de exhibición del acta: A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras (www.buenosairescompras.gob.ar)

Mónica Scherman
Subdirectora Médica a/c

Damián Gabás
Gerente Operativo

OL 3882
Inicia: 18-11-2014 Vence: 18-11-2014

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Preadjudicación - Expediente N° 15.653.777/MGEYA-IRPS/14

Licitación Pública BAC Nº 446-0874-LPU14.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Contratación del Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de la Central Telefónica.
Firma preadjudicada:
Liefrink y Marx S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 12 mes - precio unitario: $ 17.696,00 - precio total: $ 212.352,00.
Total preadjudicado: pesos doscientos doce mil trescientos cincuenta y dos ($ 212.352,00).
Fundamento de la preadjudicación: según artículo 109 de la Ley Nº 2095, modificada por Ley Nº 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14. Sra. María del Carmen Jara, Sra. Mirta Liliana Ballatore, Dra. Graciela Amalfi.
Lugar de exhibición del acta: A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras. www.buenosairescompras.gob.ar

Mónica Scherman
Subdirectora Médica a/c

Damián Gabás
Gerente Operativo

OL 3883
Inicia: 18-11-2014 Vence: 18-11-2014

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE

Circular con consulta - Licitación Pública N° 851/14

Circular N° 2 con consulta
Licitación Pública Nº 401-0851-LPU14.
Objeto: “Adquisición de equipamiento médico con destino al Hospital General de Agudos José M. Penna del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.
Consulta Nº 1: ¿El Renglón 16 requiere visita de obra, donde y en que horario es la visita de obra? ¿El Renglón 1 no lo requiere?
Respuesta N° 1: “Los oferentes solo deberán presentar junto con la oferta, documentación donde especifique el tipo de anclaje al techo que lleva la scialítica. Dejando así sin efecto en punto 16.15 del ítem 16. Con respecto al Renglón 1 no es necesario realizar visita de obra”.
La presente Circular se emite conforme las facultades delegadas en el artículo 5° de la Resolución N° 487/SSASS/14.
Referencia: Circular N° 2 con consulta - EE N° 15.130.288/MGEYA-DGADC/14
Número: PLIEG-2014-16634070-DGADC
Buenos Aires, viernes 14 de noviembre de 2014
El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Emilse Filippo
Directora General

OL 3917
Inicia: 18-11-2014 Vence: 18-11-2014

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE

Circular sin consulta - Licitación Pública N° 851/14

Circular N° 1 sin consulta.
Licitación Pública Nº 401-0851-LPU14.
Objeto: "Adquisición de equipamiento médico con destino al Hospital General de Agudos José M. Penna del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Se realizan las siguientes modificaciones sobre los Requisitos Técnicos incorporados en el pliego del Sistema BAC:
a) En el Requisito Técnico Nº 1 se aclara que en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares suscripto bajo PLIEG-2014-16301826-DGRFISS, en el Ítem Nº 16: LUMINARIA SCIALÍTICA DOBLE, en la numeración del mismo donde dice: 17.1 hasta 17.15, debe leerse 16.1 hasta 16.15.
b) En el Requisito Técnico Nº 2 se habilita la presentación de documentación electrónica, a fin de que los oferentes puedan subir la documentación al sistema BAC..
c) Se incorpora el Requisito Técnico Nº 4, en el que se deja constancia que las copias digitales de los manuales solicitados en los pliegos de Especificaciones
Técnicas, se deberán presentar en soporte físico en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones sita en Carlos Pellegrini Nº 313, piso 4º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de 9 a 16 horas hasta la fecha y hora fijadas para la apertura de ofertas.
La presente Circular se emite conforme las facultades delegadas en el artículo 5° de la Resolución N° 487/SSASS/14.
Referencia: Circular N° 1 Sin Consulta - EE N° 15130288/MGEYA-DGADC/14.
Número: PLIEG-2014-16636918-DGADC
Buenos Aires, Viernes 14 de Noviembre de 2014
El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Emilse Filippo
Directora General

OL 3916
Inicia: 18-11-2014 Vence: 18-11-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLÓGICO “SANTA LUCÍA”

Preadjudicación - Expediente Nº 12.182.315/MGEYA-HSL/14

Licitación Pública Nº 710/14.
Etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la Contratación: “Adquisición de cableado estructurado y Switch”.
Firma preadjudicada.
Unify Communications S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 1 - precio unitario: $ 1.443.206,00 - precio total: $ 1.443.206,00.
Renglón: 2 - cantidad: 1 - precio unitario: $ 232.282,00 - precio total: $ 232.282,00.
Renglón: 3 - cantidad: 12 - precio unitario: $ 26.828,00 - precio total: $ 321.936,00.
Total: $ 1.997.424,00 (pesos un millón novecientos noventa y siete mil cuatrocientos venticuatro).
Total de la preadjudicación: $ 1.997.424,00 (pesos un millón novecientos noventa y siete mil cuatrocientos venticuatro).
Comisión de Evaluación de Ofertas: Lidia Mabel Rosales, Marcela Viviana Vidal, y Mariel Blasco.
Lugar de la exhibición del acta: A través del Sistema Buenos Aires Compra.
www.buenosairescompras.gob.ar a partir del 18/11/14.
El plazo de exhibición: Por 1 (un) día a partir del día 18/11/14.

Eduardo A. Torres
Subdirector de Asistencia Médica (i)

Sebastián Napolitano
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 3909
Inicio: 18-11-2014 Vence: 18-11-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA “DR. JOSÉ DUEÑAS”

Adquisición de Porta Ligaduras Roder-Arco Preformado- Arco Redondo-Máscara Facial de Tracción - Expediente Nº 14.968.747/HMO/14

Llámese a Contratación Menor Nº 12.464/14, cuya apertura se realizará el 28/11/14 a las 10 hs., para la adquisición de Porta Ligaduras Roder-Arco Preformado- Arco Redondo-Máscara Facial de Tracción.
Autorizante: Disposición de Llamado Nº 97/14.
Valor del pliego: Es Gratuito según lo Reglamentado
Adquisición y consultas del pliego: Hospital de Odontología Dr. José Dueñas, Muñiz 15, 7º piso, Capital Federal, Sección Compras y Contrataciones lunes, miércoles o viernes en el horario de 9 a 12 hs., hasta veinticuatro (24) horas, previas a la apertura.
Lugar de apertura: Hospital de Odontología Dr. José Dueñas, Muñiz 15, 7º piso, Capital Federal, Sección Compras y Contrataciones.

Daniel Basovich
Director Odontológico

Jorge N. Coda
Coordinador de Gestión Económica y Financiera

OL 3912
Inicia: 18-11-2014 Vence: 18-11-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA “DR. JOSÉ DUEÑAS”

Adquisición de módulos metálicos - Expediente Nº 15.575.730/HMO/14

Llámese a Contratación Menor Nº 12.616/14, cuya apertura se realizará el 26/11/14 a las 10 hs., para la adquisición de módulos metálicos.
Autorizante: Disposición de Llamado Nº 97/14.
Valor del pliego: es gratuito según lo Reglamentado.
Adquisición y consultas del pliego: Hospital de Odontología “Dr. José Dueñas”, Muñiz 15, 7º piso, Capital Federal, Sección Compras y Contrataciones, lunes, miércoles o viernes en el horario de 9 a 12 hs., hasta veinticuatro (24) horas previas a la apertura.
Lugar de apertura: Hospital de Odontología “Dr. José Dueñas”, Muñiz 15, 7º piso, Capital Federal, Sección Compras y Contrataciones.

Daniel Basovich
Director Odontológico

Jorge N. Coda
Coordinador de Gestión Económica y Financiera

OL 3907
Inicio: 18-11-2014 Vence: 18-11-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. DALMACIO VÉLEZ SARSFIELD”

Adquisición de bombas para infusión a jeringa - Expediente N° 16.170.933/MGEYA-HGAVS/14

Llámase a Contratación Menor Nº 12923/14, cuya apertura se realizará el día 20/11/14, a las 10 hs., para la adquisición de bombas para infusión a jeringa.
Autorizante: Disposición Nº 469/HGAVS/14.
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos “Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield”- Servicio: Neonatología.
Valor del pliego: sin valor comercial.
Adquisición y consultas de pliegos: en Oficina de Compras, HGAVS, Calderón de la Barca 1550, C.A.B.A, de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 hs., hasta un día antes de la apertura.
Lugar de apertura: El Acto de Apertura se efectuará en Oficina de Compras, HGAVS, Calderón de la Barca 1550, C.A.B.A.

Rodolfo Blancat
Director

Daniel Filippo
Gerente Operativo

OL 3868
Inicia: 18-11-2014 Vence: 18-11-2014

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Reparaciones varias - Expediente N° 10.880.163/DGIES/14

Licitación Pública Nº 1316/SIGAF/14 (N° 23/14).
Expediente N° 10.880.163/DGIES/14
Objeto del llamado: Trabajos de nivelación de suelo, reparación de revoques, carpinterías, herrería, cielorraso, impermeabilización, cambio de cubierta, vidrios de seguridad, cocina de la casa del casero, pintura general, ascensor, instalación pluvial, de gas y eléctrica en el edificio de la Escuela Nº 4 D.E. Nº 21, sita en Av. Riestra 5030 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Autorizante: 597/SSGEFyAR/14.
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.
Valor del pliego: gratuito.
Presupuesto oficial: $ 4.367.276,89 (pesos cuatro millones trescientos sesenta y siete mil doscientos setenta y seis con ochenta y nueve centavos).
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 27 de noviembre de 2014, a las 15 hs.
Fecha/hora de visita a obra: 21 de noviembre de 2014, a las 12 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 210 días corridos, computados a partir de la fecha del acta de inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 3895
Inicia: 17-11-2014 Vence: 21-11-2014

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de instalación sanitaria y tareas complementarias - Expediente N° 14.190.739/14

Licitación Privada Nº 98/SIGAF/14 (N° 28/14).
Expediente N° 14.190.739/14.
Objeto del llamado: Trabajos de instalación sanitaria y tareas complementarias en el Edificio del Jardín de Infantes Común Nº 2, D.E. 20, sito en Montiel 1174, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Autorizante: Disposición Nº 1269/DGAR/14.
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.
Valor del pliego: gratuito.
Presupuesto oficial: $ 419.310,23 (pesos cuatrocientos diecinueve mil trescientos diez con veintitrés centavos).
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 26 de noviembre de 2014, a las 15 hs.
Fecha/hora de visita a obra: 19 de noviembre de 2014, a las 9 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 60 días corridos, computados a partir de la fecha del acta de inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 3915
Inicia: 18-11-2014 Vence: 18-11-2014

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra: Plaza Lineal Soldado de la Frontera - Expediente N° 11.417.201/14

Licitación Pública N° 1631/14.
Llámese a Licitación Pública para la Obra “Plaza Lineal Soldado de la Frontera”.
Autorizante: Resolución Nº 188/SSPUAI/14.
Valor del pliego: Gratuito.
Consulta y descarga de pliegos: en el sitio web del G.C.B.A.: http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de ofertas y fecha de apertura: hasta las 13 hs. del día 28 de noviembre de 2014 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 3831
Inicia: 12-11-2014 Vence: 19-11-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIAL DISTRITO GUBERNAMENTAL

Preadjudicación - Expediente N° 14.245.044/14

Contratación Directa N° 11899/14.
Objeto de la contratación: contratación servicios profesionales especializados en instalaciones eléctricas para el edificio denominado palacio Lezama.
Empresa:
Ing. Rubén Maskin
Total preadjudicado: pesos seiscientos catorce mil ($ 614.000,00).
Lugar de exhibición del acta: Cartelera de Unidad Operativa de Adquisiciones Ministerio de Desarrollo Urbano, Carlos Pellegrini 211, 9° piso, 3 días a partir del 17/11/14.

Fernando Codino
Director General Técnica Administrativa y Legal

OL 3911
Inicia: 18-11-2014 Vence: 18-11-2014

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN

Obra: Instalación Termomecánica Equipos Fan Coil - Expediente Nº 15.962.860/14

Llámase a Licitación Privada (Obra Pública) Nº 99/14, cuya apertura se realizará el día 9/12/14, a las 14 hs., para la obra de "Instalación Termomecánica Equipos Fan Coil".
Autorizante: Disposición Nº 256/DGTALEATC/14.
Repartición destinataria: Ente Autárquico Teatro Colón.
Valor del pliego: Sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: Oficina de la Unidad Operativa de Adquisiciones del EATC, Cerrito 618, 1º Subsuelo C.A.B.A., de lunes a viernes en el horario de 11 a 16 hs.
Visita en obra: los días 2 y 3 de diciembre de 2014 a las 11 horas.
Lugar de apertura: en la Oficina de la Unidad Operativa de Adquisiciones del EATC, Cerrito 618, 1º Subsuelo C.A.B.A.

Marcos Padilla
Director General Técnico Administrativo y Legal

OL 3900
Inicia: 17-11-2014 Vence: 21-11-2014

MINISTERIO DE CULTURA

ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN

Obra de instalación termomecánica biblioteca Teatro Colón - Expediente Nº 8.784.241/14

Llámase a Contratación Directa (Obra Menor) Nº 12500/14, cuya apertura se realizará el día 26/11/14, a las 14 hs, para la obra de “Instalación Termomecánica Biblioteca Teatro Colón”.
Autorizante: Disposición Nº 247/DGTALEATC/14.
Repartición destinataria: Ente Autárquico Teatro Colón.
Valor del pliego: sin valor
Adquisición y consultas de pliegos: Oficina de la Unidad Operativa de Adquisiciones del EATC, Cerrito 618, 1º subsuelo C.A.B.A., de lunes a viernes en el horario de 11 a 16 hs.
Visita en obra: los días 19 y 20 de noviembre de 2014 a las 11 horas.
Lugar de apertura: en la Oficina de la Unidad Operativa de Adquisiciones del EATC, Cerrito 618, 1º subsuelo C.A.B.A.

Marcos Padilla
Director General Técnico Administrativo y Legal

OL 3833
Inicia: 12-11-2014 Vence: 18-11-2014

Ministerio de Desarrollo Social

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra: Construcción del BAP - hogar de día y refuncionalización del espacio bajo Autopista - Expediente N°12.231.647/14

Licitación Pública N° 1630/SIGAF/14.
Expediente N° 12.231.647/14.
Disposición N° 1649/DGTALMDS/14.
Obra: Construcción del BAP - hogar de día y refuncionalización del espacio bajo Autopista.
Repartición destinataria: Dirección General de Infraestructura Social
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: en la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente de la Subsecretaria de Administración del Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad, sita en México 1661, 1° piso, de lunes a viernes en el horario de 10 a 14 hs., hasta el día 3 de diciembre de 2014 a las 11.30 horas.
Fecha y lugar de apertura: Se realizará el 3 de diciembre de 2014 a las 12 hsen la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica Administrativa, sita en México 1661, 1° piso.

Carlos A. Rebagliati
Director General Técnico Administrativo y Legal
Subsecretaria de Promoción Social

OL 3871
Inicia: 14-11-2014 Vence: 20-11-2014

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Renovación de Licencias de Software QlikView - Expediente Nº 16.434.241/AGIP/14

Llámese a Licitación Pública Nº 8618-0 930 -LPU14, cuya apertura se realizará el día 21/11/14, a las 11 hs., para la renovación anual de Licencias de Software QlikView, mediante el sistema Buenos Aires Compras (BAC).
Resolución de llamado N° 757/AGIP/14.
Repartición destinataria: AGIP.
Consultas de pliegos: en el sitio web de Buenos Aires Compras: www.buenosairescompras.gob.ar

Gerardo Chiossi
Director de la Dirección Administración

OL 3910
Inicia: 18-11-2014 Vence: 18-11-2014

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Adjudicación - Expediente N° 4.755.850/13

Ampliación Orden de Compra Nº 8612-2869-OC13.
Disposición Aprobatoria Nº 323/DGESYC/14.
Objeto de la contratación: Servicio de instalación, monitoreo y mantenimiento de una cubierta verde a instalarse en la sede Central, sita en Av. San Juan 1340, de la Dirección General de Estadística y Censos.
Firma adjudicada:
Vivero Cuculo S.R.L. (Of. 1) - Renglón 1 en la suma de pesos treinta y dos mil quinientos ochenta y nueve ($ 32.589,00).

Héctor Braga
Director de Administración

OL 3919
Inicia: 18-11-2014 Vence: 19-11-2014

Ente de Turismo

MINISTERIO DE CULTURA

ENTE DE TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y OBSERVATORIO TURÍSTICO

Servicio de encuesta - Expediente Nº 16.440.979/DGTALET/14

Llámese a Contratación Directa Nº 222-CDI-14, cuya apertura se realizará el día 20/11/14 a las 14 horas, para el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Autorizante: Disposición Nº 103/DGTALET/14.
Valor del pliego: $ 0.
Adquisición y consulta de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Jesús M. Acevedo
Director General

OL 3898
Inicia: 17-11-2014 Vence: 19-11-2014

Consejo de la Magistratura

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Contratación de Seguros - Expediente CM Nº DCC-229/14-0

Licitación Pública Nº 26/14.
RESOLUCIÓN OAyF N° 339/14.
Objeto: Contratación de Seguros contra Riesgos de Incendio Edificio y Contenido, Responsabilidad Civil Comprensiva, Cristales, Robo a Primer Riesgo Absoluto y Relativo, Incendio, Robo y Daños de Computadoras Portátiles, All In One y Tables, y Flota Automotor para el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) y el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones, sita en Av. Julio A. Roca 530, piso 8º Anexo, de esta Ciudad, de lunes a viernes de 11 a 17 horas; o al teléfono 4008-0358, o en la página web:www.jusbaires.gov.ar.
Pliegos: Los interesados deberán concurrir de lunes a viernes de 11 a 17 horas y hasta el día anterior a la fecha fijada para la apertura pública de las ofertas a la Dirección de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Julio A. Roca 530, piso 8° de esta Ciudad, a los efectos de retirar los respectivos Pliegos, los que serán entregados sin cargo. La Dirección de Compras y Contrataciones emitirá una constancia de retiro de los Pliegos, la que se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta, conforme art. 102 de la Ley Nº 2095, reglamentada por Resolución CM Nº 1/14.
Presentación de las ofertas: hasta las 12 horas del día 5 de diciembre de 2014, en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, Av. Julio A. Roca 530, P.B., de esta Ciudad.
Fecha y lugar de apertura: 5 de diciembre de 2014, a las 12 horas, en la sede de este Consejo, Av. Julio A. Roca 530, piso 8º de esta Ciudad.

Horacio Lértora
Director

OL 3926
Inicia: 18-11-2014 Vence: 19-11-2014

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Trabajos de provisión e instalación de sistema de agua enfriada para abastecer al sistema central de aire acondicionado - Carpeta de Compra N° 21.650

Llámese a licitación pública (Carpeta de Compra N° 21.650) con referencia a los "Trabajos de provisión e instalación de sistema de agua enfriada para abastecer al sistema central de aire acondicionado de los pisos 5to. al 17mo. del Edificio Sarmiento 630, C.A.B.A.", con fecha de Apertura el día 28/11/14 a las 13 horas.-
Valor del pliego: $ 0,00 (pesos sin cargo).
Consulta de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones
Adquisición de pliegos: Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7° piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas.
Fecha tope de consultas: 25/11/14.

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo
Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 323
Inicia: 18-11-2014 Vence: 20-11-2014

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

FISCALÍA GENERAL

Adquisición de camioneta tipo Furgón - Actuación Interna Nº 30-00011886

Licitación Pública Nº 10/14.
Disposición UOA Nº 51/14.
Objeto de la contratación: La Licitación Pública Nº 10/14 tiene por objeto la adquisición de una (1) camioneta tipo furgón, para uso del Ministerio Publico Fiscal.
Lugar de consulta y retiro del pliego: Por correo electrónico a comprasmpf@jusbaires.gov.ar o en la página de Internet http://www.fiscalias.gob.ar/administracion/compras-y-contrataciones/publicaciones/o en el Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Fiscal sita en Av. Paseo Colón 1333, 10 piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9 a 17 hs., o al teléfono 5299-4467.
Valor del pliego: gratuito.
Lugar de entrega de las ofertas: hasta las 13 horas del día 27 de noviembre de 2014 en la Mesa de Entradas del Ministerio Público Fiscal, sita en Av. Paseo Colón 1333, 10 piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Lugar y fecha de apertura de ofertas: Av. Paseo Colón 1333, 10 piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 27 de noviembre de 2014, a las 13.15 horas.
Plazo de mantenimiento de la oferta: Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas.
Si el oferente no mantiene el plazo estipulado de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior, será facultad de la MPF considerar o no las ofertas así formuladas según convenga a los intereses de la Administración.
Al vencimiento de los plazos fijados para el mantenimiento de las ofertas, éstas se prorrogan automáticamente por igual plazo por única vez.
Presupuesto oficial: El presupuesto oficial de la Licitación Pública Nº 10/14 asciende a la suma de pesos quinientos mil ($ 500.000,00), IVA incluido.

María V. Broilo
Unidad Operativa de Adquisiciones

OL 3906
Inicio: 17-11-2014 Vence: 18-11-2014

Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado

SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES S.E.

Provisión y Montaje del nuevo sistema de señalética - Licitación Pública Nº 177/14

Nueva Señalética en Estaciones
Síntesis: Provisión y Montaje del nuevo sistema de señalética en 27 estaciones de la red de Subterráneos que se dividirá en:
Renglón 1: 14 Estaciones.
Renglón 2: 13 Estaciones.
Presupuesto oficial: pesos treinta millones cuatrocientos setenta y un mil setecientos sesenta y seis ($ 30.471.766), IVA incluido por ambos renglones.
Obtención y adquisición del pliego: los interesados en obtener el pliego y registrarse deberán hacerlo conforme se indica en el PBC, hasta el 28 de noviembre de 2014 inclusive. El PBC podrá ser consultado gratuitamente en el sitio web www.buenosaires.gob.ar/subte/licitaciones.
Valor del pliego: pesos siete mil quinientos ($ 7.500), IVA incluido.
Plazo total: 180 días corridos.
Recepción y apertura de las ofertas: deberán ser presentadas en Agüero 48 planta baja, C.A.B.A., hasta las 11 hs., del día 5 de diciembre de 2014. La apertura se realizará el mismo día y en el mismo lugar a las 11.15 hs.

Juan P. Piccardo
Presidente

OL 3880
Inicia: 14-11-2014 Vence: 18-11-2014

UNID. CENTRALIZADA ADQUISICIONES DE SALUD (SSASS)

MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES DE SALUD

Contratación del Servicio de Operación Logística, que comprenda el Almacenamiento, Control de Stock y Distribución de los Medicamentos, Productos Médicos e Insumos Biomédicos, para su entrega en Hospitales y Centros de Salud - Expediente Electrónico Nº 13.313.433/MGEYA-UCAS/14

Llámase a Licitación Pública Nº 1669/SIGAF/14, cuya apertura se realizará el día 28/11/14, a las 12.00 hs., para la contratación de: Contratación del Servicio de Operación Logística, que comprenda el Almacenamiento, Control de Stock y Distribución de los Medicamentos, Productos Médicos e Insumos Biomédicos, para su entrega en Hospitales y Centros de Salud.
Autorizante: Disposición Nº 119/UCAS/14.
Repartición destinataria: Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Valor del pliego: $ 20.000.
Adquisición y consultas de pliegos: en Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, Av. de Mayo 575, of. 14 de lunes a viernes en el horario de 10.00 a 15.00 hs., hasta una hora antes de la apertura.
Lugar de apertura: en Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, Av. De Mayo 575 –EP- of. 17.

Federico M. Arata
Titular de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud

OL 3927
Inicia: 18-11-2014 Vence: 19-11-2014

Edictos Particulares

Transferencia de Habilitación

Tooling Systems S.A. con domicilio en calle Monteagudo 222/28 C.A.B.A., avisa que transfiere la habilitación del local sito en calle Monteagudo 222/28 UF. 0 C.A.B.A., que funciona como "Corte, doblado, estampado y perforado de metales. Batido en frio, Remachado (502150), Fabr y reparac de aparatos de soldadura (502423), Fabr y reparac de máquinas y aparatos eléctricos NCEOP (502427)", Habilitado por Expediente N° 7522/96 mediante disposición Nº 3293/DGHP/96, con fecha 24/5/96, a **Iscar Tools Argentina S.A.** con domicilio en calle Monteagudo 222/28, C.A.B.A.
Observaciones: Otra puerta: 228, pulimiento de metales por arenajo. Actuación anterior por Carpeta Nº 19184/1983. Reclamos de Ley y domicilio en calle Monteagudo 222/28, C.A.B.A.

Solicitante: Iscar Tools Argentina S.A.

EP 502
Inicia: 12-11-2014 Vence: 18-11-2014

Transferencia de Habilitación

Esteban Kaczorowski (DNI 4.871.635) con domicilio en Riobamba 363 CABA avisa que transfiere el 50% de la habilitación municipal (de la sociedad de hecho Esteban Kaczorowski – Javier Darío Olszevicki) del local sito en Riobamba 363 UF 3 PB CABA que funciona como: "Imprentas sin editorial (501347)" por Expte. Nº 74462/1995 mediante Disposición Nº 104186/DGC-1995 otorgada en fecha 12/10/1995, superficie habilitada 143,00 m2; a **Javier Darío Olszevicki** (DNI 17.362.936) con domicilio en Pte. Quintana 152, Adrogué, Pcia. de Buenos Aires. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Riobamba 363 CABA.

Solicitante: Javier Darío Olszevicki

EP 504
Inicia: 14-11-2014 Vence: 20-11-2014

Transferencia de Habilitación

Por la presente anuncio el cambio de titularidad de la Habilitación Comercial del local de la calle Avenida Gaona N° 2373, PU/2375-99 y Manuel R. Trelles N° 1123, P.B, P.A., de la Ciudad de Buenos Aires, con una superficie de 743.99 m2, para funcionar en el carácter de "(602020) Café bar, (603500) Com. min. autoserv. en estac. de serv. hielo, carbón, bebid. env. art. Quiosco, (604027) Banco – Cajero automático, (604060) Estacion de servicio, (604290) Estafeta postal, por Expediente N° 21947/2008, mediante Disposición N° 10131/DGHP-2011, otorgada en fecha 25/08/2011. Observaciones: anterior habilitación recaida en el Exp. 33763-2004", por cambio de titularidad de **Juan Carlos Bargiela** a Axion Energy Argentina S.A. CUIT: 30-50691900-9

Solicitante: Axion Energy Argentina S.A.

EP 505
Inicia: 13-11-2014 Vence: 19-11-2014

Transferencia de Habilitación

Roberto I. Miguens con D.N.I. Nº 4.256.143 y **Hugo R. Boschia**, con DN.I. Nº 5.126.706, transfieren la habilitación otorgada para funcionar como : repar. de automov., excepto repar. de carrocerías y rectificación de motores taller de reparación y carga de acumuladores (503100), com. min. de accesorios para automotores (603305), por EXP. Nº 109536/88, según Disposición Nº 5839/DGHP/1990, con fecha 12/01/90, para el local sito en calle Fragata Pte. Sarmiento 2458 P.B. U.F. 0. Observaciones: otra puerta : 2460 planta alta, hasta 250 operadores a la firma Acumuladores y Baterías Distribat S.R.L.. Domicilio de las Partes el mismo.

Solicitante: Acumuladores y Baterías Distribat S.R.L.

EP 506
Inicia:17-11-2014 Vence: 21-11-2014

Transferencia de Habilitación

Conteman S.A. dom. en Av. Piedrabuena 3730 de CABA, transfiere la habilitación municipal rubro (502620) Reparación de tractores.(502991) Corralones de vehículos recolección de residuos, (550510) Depósito de papel y cartón, papel nuevo o limpio. Art. Elaborados con papel y/o cartón, cartulina y similares, art. de papelería, cartonería e impresos. (550580) depósito de drogas, especialidades medicinales, (550600) Depósito de perfumes y productos de higiene y tocador. (560010) Depósito de maquinarias, instalaciones mecánicas para uso en la industria y sus repuestos y accesorios. Por Expediente N° 42.809/1997, Disposición Nº 1831/DGVH/2001 de fecha 10/5/2001, Sup. habilitada 11997,06 m2, trabajan 15 personas, ubicado en las calles Av. Piedrabuena Nº 3730/50 y Santander 6183, P.B., PI. 1º de CABA a **Suizo Argentina S.A.** con dom. en Monroe 801 de CABA. Reclamos de Ley en el mismo local.

Solicitante: Élida Torres Cristaldo

EP 507
Inicia: 17-11-2014 Vence: 21-11-2014

Transferencia de Habilitación

El **Sr. Rubén Domingo Solari** con domicilio en Av. San Juan 3232, comunica la transferencia de su Habilitación Municipal aprobada por Expediente N° 12764/1996, mediante Disposición Nº 4368/DGRYCE/1996, para los rubros (501.345) Taller de fotocomposición; (501.347) Imprentas sin editorial; (601.040) Com. Min. golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la Ordenanza N° 32.266, ubicado en la Av. San Juan 3232, P.B., sótano, UF 1, Ciudad de Buenos Aires, con una superficie cubierta de 141.18 m2 a **Juan Mauro Solari** con domicilio en la Av. San Juan 3232.

Solicitantes: Rubén Domingo Solari y Juan Mauro Solari

EP 508
Inicia: 18-11-2014 Vence: 25-11-2014

Transferencia de Habilitación

El señor **Dante Omar Noya** avisa que transfiere su habilitación del local que funciona como: “Café Bar, Lavadero manual de vehículos automotores” por Exp. Nº 1515963/09, de fecha 23/09/2011, ubicado en la calle Av. Federico Lacroze Nº 2901/03/05 y Conesa Nº 702 al 20, PB y sótano, al señor **Raúl Alejandro Salar**. Observaciones: Sup. Cubierta: 102,76 m2 y descubierta: 230,54 m2, total: 330,30m2. Habilitación anterior por Exp. Nº 49112/08. Reclamos de Ley mismo local.

Solicitante: Raúl Alejandro Salar.

EP 509
Inicia:18-11-2014 Vence: 25-11-2014

Transferencia de Habilitación

El señor **Agustín Sousa** avisa que transfiere su habilitación del local que funciona como Casa de Lunch (602.010), Café Bar (602.020), Despacho de Bebidas, Wisquería, Cervecería (602.030), habilitado por Exp. Nº 9132/07, de fecha 07/10/2013, ubicado en la calle Av. Brasil 399 PB y Sótano, UF5 y Defensa 1492, con una superficie de 176,56 m2, al señor **Norberto Javier Aznarez**. Reclamos de Ley mismo local.

Solicitante: Norberto Javier Aznarez

EP 510
Inicia:18-11-2014 Vence: 25-11-2014

Transferencia de Habilitación

Droguería Progen S.A. con domicilio en la calle Adolfo Alsina 1775, Planta Baja, PU 1777, PB, sótano-UF.1 comunica la transferencia de su habilitación Municipal aprobada por Exp. N° 69415/07, para los rubros com. min. de artículos de óptica y fotografía (603100), com. min. de elemen. y artic. p/equipamiento hospitalario y farmacéutico (603420), Oficina Comercial (604010), com. mayor de drogas y especialidades medicinales (c/depósito- art 5.2.8//inc A) (633000), com. mayor art. Óptica, fotog, mat. sensible p/foto. radiog. y sim. (c/depósito// art 5.2.8-inc A) (633100), com. mayor de art. de relojería y joyería (c/depósito art 5.2.8 inc A) (633130), com. may. art. Librer. Papeler. Cartoner, impresos, filat. Jugue y grab (c/depósito art 5.2.8 inc A) (633210), com. mayor de art. de perfumería y tocador (c/depósito art 5.2.8 inc A) (633220), com. mayor de art. de limpieza (c/depósito art 5.2.8 inc A) (633221), com. mayor de artic. Personales y de regalos (c/depósito art 5.2.8 inc A) (633310) y com. mayor de elemen y art p/equipamiento hospital y farmacéuti. (c/depósito art 5.2.8 inc A) (633420) para el local sito en Adolfo Alsina 1775 Planta Baja de la Ciudad de Buenos Aires, con una Superficie de 1.515,58mts2 a Droguería Varadero S.A. con domicilio en Adolfo Alsina 1775 Planta Baja, PU 1777, PB, sótano-UF.1 de la Ciudad de Buenos Aires

Solicitante: Droguería Varadero S.A.

EP 511
Inicia:18-11-2014 Vence: 25-11-2014

MATRICERIA AUSTRAL S.A.

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Convocatoria:
Convocase a los Señores Accionistas de " Matriceria Austral S.A." (C.U.I.T. 30-50331781-4) a Asamblea General Extraordinaria para el 05/12/2014 a las 14:30 hs en Primera Convocatoria y a las 15;30 hs en Segunda Convocatoria, en el domicilio donde funciona la explotación de la empresa en Av. Monseñor Pablo Cabrera 4809 de la Ciudad de Córdoba, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea
2. Modificación del domicilio legal de la sociedad al de la explotación de la sociedad sito en Av. Monseñor Pablo Cabrera 4809 de la Ciudad de Córdoba.
3. Determinar el curso a seguir y medidas a tomar con relación al futuro de la sociedad.
4. Otorgamiento de autorización en relación a la correspondiente inscripción del cambio de jurisdicción de la sociedad.- Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12/11/2014. El Directorio.

Héctor Daniel Ferreyra
Presidente

Solicitantes: Matricería Austral S.A.

EP 503
Inicia: 13-11-2014 Vence: 19-11-2014

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. JUAN A. FERNÁNDEZ

Notificación N° 46

La Dirección del Hospital General de Agudos Dr. Juan A. Fernández, cita a la agente **Medina, Roxana**; CUIL 27-25675160-2, a presentarse al Dpto. de Recursos Humanos del citado Establecimiento, dentro de las 72 hs a fin de regularizar su situación laboral, caso contrario se procederá de acuerdo a las disposiciones vigentes.

José Lanes
Director

EO 1754
Inicia: 17-11-2014 Vence: 19-11-2014

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 15813677/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a la Sra. **Rocío Figueira** (DNI 36.821.819) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1760
Inicia: 18-11-2014 Vence: 20-11-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 15822248/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase al Sr. **Nahuel Ángel Martín** (DNI 36.292.324) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1761
Inicia: 18-11-2014 Vence: 20-11-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 15822570/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a la Sra. Rocío Celeste Aguiar (DNI 42.296.770) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1742
Inicia: 17-11-2014 Vence: 19-11-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 15822775/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase al Sr. **Claudio Alberto Rottchen** (DNI 18.168.575) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1743
Inicia: 17-11-2014 Vence: 19-11-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 15948780/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a la Sra. **Noelia Gorza** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1744
Inicia: 17-11-2014 Vence: 19-11-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 15949134/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a la Sra. **Lorena Noelia Córdoba** (DNI 35.380.372) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1764
Inicia: 18-11-2014 Vence: 20-11-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 15949474/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase al Sr. **Juan José Amaro** (DNI 31.574.967) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1762
Inicia: 18-11-2014 Vence: 20-11-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 15950180/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase al Sr. **Walter Matías Longo** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1765
Inicia: 18-11-2014 Vence: 20-11-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 15950458/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase al Sr. **Cristian Ernesto Leguiza** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1766
Inicia: 18-11-2014 Vence: 20-11-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 15954146/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase al Sr. **Juan Ramón Bernachea** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1767
Inicia: 18-11-2014 Vence: 20-11-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 15954442/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a la Sra. **Leandra Marina Latorre** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1745
Inicia: 17-11-2014 Vence: 19-11-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 15954679/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase al Sr. **Nicolás Marchi** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1746
Inicia: 17-11-2014 Vence: 19-11-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 15955803/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a la Sra. **Judith Graciela Artigas** (DNI 92.576.075) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1747
Inicia: 17-11-2014 Vence: 19-11-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 15957724/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a la Sra. **Rocío Belén Cardozo** (DNI 38.684.301) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1748
Inicia: 17-11-2014 Vence: 19-11-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 16000019/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase al Sr. **Nicolás Garófalo** (DNI 38.708.535) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1768
Inicia: 18-11-2014 Vence: 20-11-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 16005712/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase al Sr. **César Gonzalo Gainza** (DNI 31.521.680) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1769
Inicia: 18-11-2014 Vence: 20-11-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 16007711/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a la Sra. **María Victoria Labrit Speroni** (DNI 28.644.330) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1749
Inicia: 17-11-2014 Vence: 19-11-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 16008159/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase al Sr. **Rodrigo Sebastián Emanuel Sassi** (DNI 32.998.299) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1770
Inicia: 18-11-2014 Vence: 20-11-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 16009149/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase al Sr. **Leandro Javier Stavorengo** (DNI 35.961.699) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1750
Inicia: 17-11-2014 Vence: 19-11-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 16250534/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase al Sr. **Leonardo Ariel Mera** (DNI 25.127.406) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1751
Inicia: 17-11-2014 Vence: 19-11-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 16250817/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a la Sra. **Flavia Pogliano** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1752
Inicia: 17-11-2014 Vence: 19-11-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 16254060/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase al Sr. **Diego Fernando Sánchez** (DNI 30.610.649) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1763
Inicia: 18-11-2014 Vence: 20-11-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 16277522/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase al Sr. **Gabriel Alejandro Malet** (DNI 35.203.763) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1753
Inicia: 17-11-2014 Vence: 19-11-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 15812884/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a la Sra. **Ludmila Frate** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1755
Inicia: 17-11-2014 Vence: 19-11-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 15950738/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a la Sra. **María Elisa Estrella Flores** (DNI 33.298.032) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1756
Inicia: 17-11-2014 Vence: 19-11-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 15955466/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase al Sr. **Pablo Bacchi** (DNI 31.632.158) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1757
Inicia: 17-11-2014 Vence: 19-11-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 15999805/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a la Sra. **Julieta Mariana Góngora** (DNI 35.969.679) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1758
Inicia: 17-11-2014 Vence: 19-11-2014

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Citación - Expediente Nº 6828126/13

Citase por el término de cinco (3) días a **Don Antonio Ferrari**, **Doña Elvira Tinto De Trucco**, **Don Osvaldo Ernesto** y **Don Jorge Alberto Trucco** y **Tinto** y **Don Emilio Americo Bava** y **Giachetti**, Titulares de la Bóveda formada por las Sepulturas 1,2 y 3, del Nº 43, sección 3 del Cementerio de la Recoleta, a comparecer en la Dirección general de Cementerios, Departamento Obras y Mantenimiento, sita en la calle Guzmán 730, 1º piso a fin de que regularicen la situación respecto al alto grado de deterioro y abandono que presenta el sepulcro, caso contrario se declarará de oficio su caducidad (Art. Nº 75 Ley 4977/2014).

Eduardo Rafaela Somoza
Directo General

EO 1741
Inicia: 17-11-2014 Vence: 21-11-2014

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación

RESOLUCIÓN Nº 3010/DGR/14

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 624.225-MGEyA-2013 e incorporado el Expediente N° 760.393-MGEyA-2012 relacionados con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de AHATA S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en el Régimen General como contribuyente Local bajo el Nº 1216076-08 (CUIT N° 30-71137288-8), con domicilio fiscal sito en la calle Honorio Luque N° 6595, Gregorio de Laferrere, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires, con domicilio comercial en la Avenida Avellaneda N° 2740, Planta Baja, y domicilio social en la Avenida Avellaneda N° 2740, ambos de la Comuna N° 7, de esta Ciudad (fojas 60/61 y 7 vuelta del Expediente Nº 624.225-MGEyA-2013), cuya actividad sujeta a tributo consiste en "Venta al por mayor de prendas de vestir n.c.p." (foja 48 del Expediente Nº 624.225-MGEyA-2013), y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración en ejercicio de las facultades de fiscalización de impuestos que le conceden los sucesivos ordenamientos fiscales de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dispuso la realización de una inspección en el domicilio de la contribuyente con el objeto de controlar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como resultado de la cual se establecieron ajustes por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos con relación a los períodos fiscales 2010 (5° a 12° anticipos mensuales) y 2011 (1° a 12° anticipos mensuales), de los que se corrió traslado mediante la planilla de diferencia de verificación de foja 17 del Expediente Nº 624.225-MGEyA-2013, solicitando la conformidad de la contribuyente según Acta de fojas 14/15, sin que la misma concurriera a la sede de esta Administración para prestar su conformidad, tal como surge de las Actas de fojas 16 y 19 del mismo Expediente por lo que se tuvo a dichas diferencias de verificación como no conformadas;
Que conforme se expresa en el informe de inspección y sus posteriores convalidaciones jerárquicas (fojas 48/53, 55/56 y 58/59 del Expediente Nº 624.225-MGEyA-2013) cuya vista se confiere por medio de la presente como así también la de todos los antecedentes que fundan y sustentan el referido ajuste- pudo determinarse que las causas que fundamentan el mismo, tienen su origen en: Omisión total en la declaración de la Base Imponible y del consiguiente impuesto, en relación a todos los períodos motivo de ajuste, respecto del rubro "Venta al por mayor de prendas de vestir n.c.p.";
Que a fin de iniciar la fiscalización, la inspección actuante concurrió al domicilio que consta en el cargo de inspección sito en la Avenida Avellaneda N° 2740 que corresponde al domicilio constituido en la base de datos de ésta Administración (a fojas 2 del Expediente N° 760.393-MGEyA-2012), no encontrándose a la firma en el mismo (Acta N° 03-00170882, de fecha 02/07/2012, de foja 18 del Expediente N° 760.393-MGEyA-2012);

Que con el propósito de ubicar a la contribuyente, la fiscalización concurrió a domicilios alternativos. En primer lugar se constituyeron en el domicilio fiscal declarado por la contribuyente ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, sito en la Avenida Avellaneda N° 2729 (Acta N° 03-00170883, fecha 02/07/2012, foja 21 del Expediente N° 760.393-MGEyA-2012); en segundo lugar los actuantes se dirigieron a los alternativos de la Administración mencionada precedentemente sito en la calle Teniente General Perón N° 2700 (Acta N° 03-00170884, de fecha 02/07/2012, foja 23 del Expediente N° 760.393-MGEyA-2012); por último concurrieron a la calle Paso N° 367 (Acta N° 03-00170886, de fecha 02/07/2012, foja 25 del Expediente N° 760.393-MGEyA-2012), no pudiendo localizar a la contribuyente en ninguno de estos domicilios;
Que en razón de lo expuesto, la actividad de la rubrada no pudo ser fehacientemente constatada por la inspección actuante. Por ello se consignó la actividad de "Venta al por mayor de prendas de vestir n.c.p." por ser ella la declarada por la rubrada al momento de inscribirse en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, conforme se desprende de la constancia de la Base de Datos de esta repartición. Dicha actividad también se corresponde con el objeto social de la firma según artículo 3° del Estatuto (foja 6 del Expediente Nº 624.225-MGEyA-2013);
Que a fin de determinar los ingresos obtenidos por la responsable, la inspección actuante procedió a comparar las bases imponibles del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, con las bases imponibles declaradas en el IVA correspondientes al período 10/2010 a 04/2012 (excepto 11/2010, 02/2011 y 09/2011), surgiendo diferencias entre las mencionadas fuentes de información, tarea plasmada en los papeles de trabajo de foja 13 vuelta del Expediente Nº 624.225-MGEyA-2013;
Que en consecuencia, y no contando con la totalidad de la información de IVA (montos declarados en los períodos 05/2010 a 09/2010, 11/2010, 02/2011 y 09/2011), la inspección actuante procedió a calcular las bases imponibles del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos de estos períodos, utilizando índices regresivos y progresivos (papel de trabajo de foja 12 del Expediente N° 624.225-MGEyA-2013);
Que, obtenida de ese modo la base imponible, se procedió a aplicar la alícuota general del 3% respecto de todos períodos fiscales ajustados, conforme lo previsto en el artículo 55 inciso 4) de la Ley Tarifaria para el año 2011 y concordantes con el año anterior motivo de ajuste;
Que en este estado, y dadas las irregularidades establecidas en el cumplimiento de las obligaciones impositivas a cargo de la contribuyente, y atento su falta de conformidad para con las respectivas liquidaciones, corresponde iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible, tal como lo prescriben los artículos 143, 144, 145, 146, 179, 180, 181, 182, 184, 185, 186, 189, 190 y 191 del Código Fiscal TO 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores motivo de ajuste;
Que los hechos descriptos constituyen incumplimiento de las obligaciones tributarias, que configuran presuntivamente infracciones a los deberes fiscales de orden material cuya comisión se encuentra prevista y sancionada en el artículo 106 defraudación del Código Fiscal TO 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores;
Que para así concluir se tuvo en cuenta:
Que se verificó "prima facie" una evidente contradicción entre lo registrado en las Declaraciones Juradas de IVA y los datos consignados en las Declaraciones Juradas del Impuesto de tratas, conforme se desprende de los papeles de trabajo obrantes a foja 13 vuelta del Expediente Nº 624.225-MGEyA-2013, la que encuadraría en la presunción establecida en el artículo 107, inciso 1), del Código Fiscal TO 2014 y concordantes con años anteriores;
Que por otro lado, atento a que el domicilio fiscal de la contribuyente se encuentra establecido fuera del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, conforme se desprende de la consulta a la Base de Datos de fojas 60 del Expediente Nº 624.225-MGEyA-2013 cabe señalar que el Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores, dispone en su Artículo 25: "Cuando el domicilio fiscal se encuentra fuera del ámbito geográfico de la Ciudad autónoma de Buenos Aires, los contribuyentes o responsables tienen la obligación de constituir domicilio dentro de dicho ámbito.

En caso de no constituirse dicho domicilio o cuando el constituido corresponda a domicilio inexistente o incorrecto en tanto sea imputable al contribuyente, todas las resoluciones, y todo acto administrativo quedan válidamente notificados en todas las instancias, en la sede de la Dirección General, los días martes y viernes, o el siguiente hábil si alguno es feriado" "inmediato a la fecha de suscripción del respectivo acto administrativo";
Que de acuerdo con lo previsto en la norma citada y teniendo especialmente en cuenta que la firma no pudo ser localizada en el domicilio social y comercial, se le hace saber que de no constituir domicilio dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, a los fines del proceso determinativo que por esta resolución se inicia, el mismo quedará constituido en la sede de la Dirección General, sirviendo esta mención de suficiente constancia en autos y las resoluciones que se dicten a partir de la presente se han de considerar válidamente notificadas el día martes o viernes - o el siguiente hábil si alguno es feriado;
Que corresponde remarcar que en virtud de los artículos 11 (incisos 4° y 5º), 12, 14 (inciso 1°) y 108 del Código Fiscal TO 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores, deviene responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias el Presidente del Directorio de la firma, señor Francisco Yegros, DNI 12.034.765, con domicilio sito en la calle Spiro Nº 5787, González Catán, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires (fojas 6/8 del Expediente Nº 624.225-MGEyA-2013), y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, por lo tanto corresponde hacerle extensiva la responsabilidad en forma solidaria;
Que por otra parte, y a efectos de ponderar en el tiempo procesal oportuno la eventual situación infraccional de la contribuyente en el Registro de Reincidencia de Faltas Fiscales, conforme lo pautado en los artículos 109 y 110 del Código Fiscal TO 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores, se la intima para que dentro del término de quince (15) días de notificada la presente, denuncie si ha interpuesto contra este Fisco Local demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado en su contra con anterioridad, debiendo en caso afirmativo, aportar numero de expediente, juzgado y secretaría donde se encuentra su radicación, y todos aquellos datos que entienda relevantes y conducentes a la acreditación de tal extremo, bajo apercibimiento de resolver acorde las constancias obrantes en estos actuados;
Que asimismo corresponde intimar a la contribuyente, al Presidente del Directorio de la firma, señor Francisco Yegros, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y el responsable solidario la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Por ello, dadas las prescripciones legales invocadas, la Resolución N° 822-AGIP/13,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes en relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a la contribuyente AHATA S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en el Régimen General como contribuyente Local bajo el Nº 1216076-08 (CUIT N° 30-71137288-8), con domicilio fiscal sito en la calle Honorio Luque N° 6595, Gregorio de Laferrere, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires, con domicilio comercial en la Avenida Avellaneda N° 2740 Planta Baja, y domicilio social en la Avenida Avellaneda N° 2740, ambos de la Comuna N° 7 de esta Ciudad, cuya actividad sujeta a tributo consiste en "Venta al por mayor de prendas de vestir n.c.p.", con respecto a los períodos fiscales 2010 (5° a 12° anticipos mensuales) y 2011 (1° a 12° anticipos mensuales).
Artículo 2º.- Instruir sumario a la contribuyente mencionada, por la comisión presunta de las infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los Considerandos de la presente.
Artículo 3º.- Hacer extensiva la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias al Presidente del Directorio de la firma, señor Francisco Yegros, DNI 12.034.765, con domicilio sito en la calle Spiro Nº 5787, González Catán, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos artículos 11 (incisos 4° y 5º), 12, 14 (inciso 1°) y 108 del Código Fiscal TO 2014.
Artículo 4.- Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente, al Presidente del Directorio de la firma, señor Francisco Yegros, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que en el término de quince (15) días de notificada esta Resolución, expresen por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a su derecho; debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo in límine.
Artículo 5.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 6°.- Intimar a la contribuyente a constituir domicilio dentro del ámbito de esta Ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido, en la sede de la Dirección General, sirviendo esta mención de suficiente constancia en autos y las resoluciones que se dicten a partir de la presente se han de considerar válidamente notificadas el día martes o viernes - o el siguiente hábil si alguno es feriado - inmediato a la fecha de su suscripción del respectivo acto administrativo.
Artículo 7º.- Intimar a la contribuyente, para que dentro del plazo de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 109 y 110 del Código Fiscal TO 2014.
Artículo 8º.- Intimar a la contribuyente, al Presidente del Directorio de la firma, señor Francisco Yegros, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y el responsable solidario la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 9º.- Regístrese y notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal, al comercial y al social, y al responsable solidario en el domicilio consignado en el artículo 3° de la presente y en el fiscal de la sociedad, y ambos mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal TO 2014, con copia de la presente y resérvese. **Tujsnaider**

ANEXO

Demian Tujsnaider
Director

EO 1735
Inicia: 14-11-2014 Vence: 18-11-2014

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación

RESOLUCIÓN N.° 3015/DGR/14

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2014

VISTO:
El Expediente N° 273.519-MGEyA-2013, relacionado con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de SHENZENG S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Régimen de Contribuyente Local Nº 1171621-05 (CUIT N° 30-71001403-1), con domicilio fiscal en la calle Juramento N° 2385, Comuna N° 13 (fojas 173) y domicilio de la sede social en la calle Cochabamba N° 605, Comuna N° 1 (fojas 106), ambos de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en "Venta al por mayor de Equipos informáticos y Maquinas Electrónicas de Escribir y Calcular" (fojas 160), y;

CONSIDERANDO:

Que esta Administración en ejercicio de las facultades de fiscalización de impuestos que le conceden los sucesivos ordenamientos fiscales de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dispuso la realización de una inspección en el domicilio de la contribuyente con el objeto de controlar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como resultado de la cual se establecieron ajustes a favor del Fisco local, por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, con relación a los períodos fiscales 2008 (12° anticipo mensual) y 2009 (1° a 6° anticipos mensuales);
Que las causas que fundamentan el presente ajuste, de acuerdo al procedimiento detallado en el informe final de inspección (fojas 160/161), y sus respectivas convalidaciones jerárquicas (fojas 162/168), tienen su origen en la omisión total en la declaración de ingresos y en el pago del impuesto resultante en relación a los períodos fiscales 2008 (12° anticipo mensual) y 2009 (1° a 6° anticipos mensuales);

Que es necesario destacar que pese a las diferentes visitas efectuadas por la fiscalización actuante al domicilio fiscal y domicilios alternativos de la contribuyente, la misma no pudo ser localizada ni tampoco se presentó ante este Organismo a fines de cumplimentar con las distintas intimaciones efectuadas a lo largo de la inspección, según surge de Actas obrantes a fojas 12, 35, 37, 64, 115, 142;
Que a efectos de determinar la base imponible del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, se tomaron en cuenta los montos imponibles declarados por la contribuyente en sus Declaraciones Juradas IVA (ver hoja obrante a fojas 119), única información recabada, por lo que se procedió a confeccionar la correspondiente hoja de trabajo, la cual obra a fojas 144;
Que, respecto a la actividad declarada por la contribuyente consistente en "Venta al por mayor de Equipos informáticos y Maquinas Electrónicas de Escribir y Calcular", le corresponde tributar sus ingresos a la alícuota del 3% conforme articulo 53 de la Ley Tarifaria para el año 2009 y disposición concordante del año anterior motivo de ajuste;
Que por todo lo expuesto, la presente se realiza sobre base presunta y con carácter parcial;
Que por ello se confeccionó la correspondiente planilla de diferencias de verificación de fojas 145, conteniendo las liquidaciones practicadas, con respecto de los períodos observados, detallados anteriormente;
Que, habiéndose dado traslado a la contribuyente de los instrumentos indicados en el párrafo anterior, e intimado el pago del impuesto resultante mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde 09/05/2014 hasta el 13/05/14, cuya constancia obra a fojas 154, se constató que no se hizo presente persona alguna a los efectos de manifestar su voluntad respecto de la conformidad o no de las diferencias apuntadas, razón por la cual se las tiene por no conformadas, en un todo de acuerdo con el texto del acta de fojas 157, corroborando además que tampoco abonó el ajuste de que se trata;
Que en este estado y dadas las irregularidades establecidas en el cumplimiento de las obligaciones impositivas a cargo de la responsable y atento su falta de conformidad para con las respectivas liquidaciones, corresponde iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible, tal como lo prescriben los artículos 143/146, 179/182, 184/186 y 189/191 del Código Fiscal TO 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores;
Que los hechos descriptos constituyen incumplimiento de las obligaciones tributarias, que configuran presuntamente infracciones a los deberes fiscales de orden material cuya comisión se encuentra prevista y sancionada en el artículo 106 -defraudación- del Código Fiscal TO 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores;
Que para así concluir se tuvo en cuenta:
Que se verificó a "prima facie" que si bien la contribuyente declaraba ingresos en IVA, la misma omitió presentar las Declaraciones Juradas determinando el monto imponible y el consiguiente impuesto, lo que encuadraría en la presunción establecida en el artículo 107 inciso 1° del Código Fiscal (T.O 2014) y disposiciones concordantes de años anteriores;
Que asimismo, se verificó "prima facie" la aplicación abiertamente violatoria de los preceptos legales y reglamentarios para determinar el gravamen, por la no localización de la contribuyente (conforme surge de informe de inspección de fojas 160/161), la que encuadraría en la presunción establecida en el artículo 107, inciso 2° del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores;
Que asimismo corresponde remarcar que en virtud de los artículos 11 (inc. 4° y 5º), 12, 14 (inc. 1°) y 108 del Código Fiscal TO 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores, deviene responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias los socios gerentes de la sociedad, Señor Jorge Blas Acerbi CUIT 20-05187939-3, con domicilio en la calle Cochabamba N° 605, Piso 1°, Departamento E, de esta Ciudad (Comuna Nº 1) (fojas 40, 68,107 y 176) y Señora Gilda Verónica Rayano DNI 23.426.726, con domicilio en la calle Aviador Post N° 6940, Localidad de El Palomar, Partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires (fojas 101 y 107) y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, por lo tanto corresponde hacerles extensiva la responsabilidad en forma solidaria;

Que resulta necesario observar que dado que el último domicilio fiscal denunciado por la contribuyente resulta incorrecto y/o inexistente, tal como lo corroborara la inspección interviniente en estos actuados, el Código Fiscal TO 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores dispone para el caso: "Art. 21... Los contribuyentes que no cumplen con la obligación de denunciar su domicilio fiscal o cuando el denunciado es incorrecto o inexistente, son pasibles de que, de oficio, se les tenga por constituidos sus domicilios en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos...";
Que por ello, y de acuerdo con lo previsto en la norma citada, de no formalizar la contribuyente la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de esta Administración, sirviendo esta mención de suficiente constancia en autos, y las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificada los días martes o viernes - o el siguiente hábil si alguno fuera feriado - inmediato a la fecha de suscripción de la respectiva resolución, conforme lo establece el artículo 25 del Código Fiscal TO 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores;
Que por otra parte, y a efectos de ponderar en el tiempo procesal oportuno, la eventual situación infraccional de la contribuyente en el Registro de Reincidencia de faltas Fiscales, conforme lo pautado en los artículos 109 y 110 del Código Fiscal TO 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores, se la intima para que dentro del término de quince (15) días de notificada la presente, denuncie si ha interpuesto contra este Fisco Local demanda impugnativa contra acto administrativo sancionatorio dictado en su contra con anterioridad, debiendo en caso afirmativo, aportar número de expediente, juzgado y secretaría donde se encuentra su radicación, y todos aquellos datos que entienda relevantes y conducentes a la acreditación de tal extremo, bajo apercibimiento de resolver acorde las constancias obrantes en estos actuados;
Que asimismo, corresponde intimar a la contribuyente y los socios gerentes de la firma, señor Jorge Blas Acerbi y señora Gilda Verónica Rayano, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, tal como pagos, acogimientos a planes de facilidades o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y los responsables solidarios la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales;
Por ello, dadas las prescripciones legales invocadas y la Resolución N° 822-AGIP-2013;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes, con relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a la contribuyente SHENZENG S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Régimen de Contribuyente Local Nº 1171621-05 (CUIT N° 30-71001403-1), con domicilio fiscal en la calle Juramento N° 2385, Comuna N° 13 (fojas 173) y domicilio de la sede social en la calle Cochabamba N° 605, Comuna N° 1 (fojas 106), ambos de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en "Venta al por mayor de Equipos informáticos y Maquinas Electrónicas de Escribir y Calcular" con respecto a los períodos fiscales 2008 (12° anticipo mensual) y 2009 (1° a 6° anticipos mensuales).

Artículo 2º.- Instruir sumario a la contribuyente mencionada por la comisión presunta de infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los Considerandos de la presente.
Artículo 3º.- Hacer extensiva la responsabilidad solidaria, por el cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente, a los Socios Gerentes, Señor Jorge Blas Acerbi CUIT 20-05187939-3, con domicilio en la calle Cochabamba N° 605, Piso 1°, Departamento E, de esta Ciudad (Comuna Nº 1) (fojas 40, 68, 107 y 176) y Señora Gilda Verónica Rayano DNI 23.426.726, con domicilio en la calle Aviador Post N° 6940, localidad de El Palomar, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires (fojas 101 y 107) y/o a quien resulte responsable en la actualidad, en virtud de lo establecido en los arts. 11 (inc. 4° y 5º), 12, 14 (inc. 1°) y 108 del Código Fiscal TO 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores.
Artículo 4°.- Hacer saber a la contribuyente que de no constituir domicilio dentro de esta jurisdicción, el mismo quedará constituido en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. En función de ello, las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificadas los días martes o viernes - o el siguiente hábil si alguno es feriado - inmediato al de su suscripción.
Artículo 5º.- Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente y a los responsables solidarios, y/o a quien resulte responsable en la actualidad, para que en el término de quince (15) días, de notificada esta resolución, expresen por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a su derecho, debiendo el presentante acreditar la personería invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo in limine.
Artículo 6º.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 7º.- Intimar a la contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 109 y 110 del Código Fiscal TO 2014 y disposiciones de años anteriores; todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.
Artículo 8º.- Intimar a la contribuyente y a los Socios Gerentes de la firma, Señor Jorge Blas Acerbi y Señora Gilda Verónica Rayano y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, tal como pagos, acogimientos a planes de facilidades, o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y los responsables solidarios la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 9°.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal y a los responsables solidarios en los domicilios consignados en el artículo 3° de la presente y en el domicilio fiscal de la firma y mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal TO 2014 y disposiciones de años anteriores, con copia de la presente y resérvese. **Tujsnaider**

ANEXO

Demian Tujsnaider
Director General de Rentas

EO 1771
Inicia: 18-11-2014 Vence: 20-11-2014

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DIRECCIÓN DE PLANIFICACION, ASIGNACION Y NORMAS

Intimación - Expediente N° 644829/11

Buenos Aires, 28 de octubre de 2014

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 del Código Fiscal (t.o. 2014) la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber al contribuyente LIN WENBIAO, inscripción Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 1165677-08, CUIT N° 20-94012391-8 con domicilio Fiscal en Av. Cabildo 4541 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que mediante Expediente N° 644829/2011, Cargo N° 15680/2014 se encuentra sometida a una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre las cuales La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce potestad de recaudación y control.
En cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 93 Código Fiscal (t.o. 2014), se intima a que se presente titular o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de notificarse del cargo de inspección y de poner a disposición de la agente Maldonado Sonia F. C. N° 460.576 , dependiente del Departamento Planificación y Selección, Dirección Planificación, Asignación y Normas, de la Dirección General de Rentas - AGIP, la documentación que a continuación se detalla con el objetivo de realizar la determinación del gravamen de acuerdo a lo que establece el art. 164 del código fiscal t.o. 2014:
1. Exhibir original y entregar copia de D.N.I y en caso de no presentarse Titular, deberá presentarse persona responsable debidamente autorizada por Poder Especial y/o Carta Poder Resolución 1013/2011con D.N.I.
2. Exhibir original y entregar copia de la Habilitación Municipal
3. Exhibir original y entregar copia de Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, declaraciones juradas correspondientes a los anticipos mensuales, declaraciones juradas anuales y comprobantes de pagos a partir del período 12/2009 a la fecha.
4. Entregar constancia de inscripción ante la AFIP.
5. Listado de inmuebles indicando domicilio, destino o utilización y detalle de Bienes Muebles registrables o Inmuebles, con indicación del domicilio o lugar de radicación.
6. Exhibir Subdiarios de IVA Compras y Subdiarios de IVA Ventas y formularios DD.JJ. mensuales F931, por los períodos 01/2013 a la fecha.
7. Detalle de retenciones y percepciones sufridas declaradas durante los períodos 01/2013 a la fecha, poniendo a disposición del actuante la totalidad de los comprobantes respaldatorios.
8. Exhibir original y entregar copia de los formularios de adhesión a los planes de facilidades de pagos, con sus comprobantes de pagos respectivos, si los hubiere.
9. Describa y explique de manera detallada mediante nota con carácter de Declaración Jurada la principal actividad y las secundarias que realiza. Asimismo se requiere detallar en la misma la modalidad operativa.
10. Listado de locales/sucursales y puntos de venta con domicilios que posee la contribuyente en el país.
11. Exhiba comprobantes de Facturación, Notas de Débito-Crédito, Remitos, Ordenes de compra de clientes, Tickets Controlador Fiscal y otra documental emitida por el contribuyente a la fecha. Periodos 01/2013 a la fecha.

12. Detallar mediante nota con carácter de Declaración Jurada los cinco principales proveedores y clientes acompañando una fotocopia de factura elegida al azar.
13. Declaraciones Juradas del IVA y de Impuesto a las Ganancias y Bienes Personales correspondientes al período 01/2013 hasta la fecha actual.
14. En caso de corresponder detallar los alquileres pagados 01/2013 a la fecha, acompañando los recibos de pago, original y copia del contrato de alquiler de cada local donde desarrolle la actividad.
15. Justifique la Diferencia de Retenciones/ Percepciones computadas en la Declaraciones Juradas conforme surge de la comparación con la Base de Datos AGIP/RENTAS.
De constatarse el incumplimiento a la presentación de la documentación solicitada en los puntos 1 a 15 del presente, lo hará incurrir en infracción a los deberes formales, siendo pasible de las sanciones previstas en el artículo 101 del Código Fiscal (t.o. 2014).
Con motivo de la no localización en el domicilio fiscal consignado según lo establecido por los artículos 21 y 23 del Código Fiscal (t.o. 2014) y que no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 del Código Fiscal (t.o.2014), se intima a 1) notificar ante la Administración el correspondiente cambio de domicilio, 2) a constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires según los términos de la Resolución 975/DGR/99, a los efectos tanto de la inspección como del procedimiento de la determinación de oficio y de la instrucción del sumario por la presunta comisión de infracciones a los deberes impositivos de naturaleza material o formal; bajo apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos contenidos por la presente intimación .1) se considerarán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen por esta vía 2) Será pasible de ser incluido en el Padrón del Alto Riesgo Fiscal según RG 918/AGIP/2013.
Se notifica que el primer día miércoles hábil posterior a la publicación de este Edicto, deberá hacerse presente el titular o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento de Planificación y Selección, Dirección Planificación, Asignación y Normas de esta Dirección General de Rentas AGIP, sito en Viamonte 900, 1er Piso, sector Esmeralda, de 9:30 a 15:30 hs, bajo apercibimiento que en caso de no presentarse el responsable y/o no aportar la documentación requerida la inspección concluirá con los elementos de juicio e información que obren en la Dirección General según lo provee el art. 189 del Código Fiscal (t.o. 2014), ya sea a través de terceros o en su propio establecimiento y se procederá sin más trámite a realizar de oficio la determinación de la deuda sobre base presunta sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la presunta comisión de las infracciones a los deberes de índole formal o material previstas y sancionadas por los artículos 101, 102 y 105 del Código Fiscal (t.o. 2014).

Ana Lia Santora
Directora

EO 1759
Inicia: 18-11-2014 Vence: 20-11-2014

Agencia Gubernamental de Control

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

UNIDAD DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Citación N° 7/AGC/14

Por la presente se notifica al agente Zárate, José Rubén DNI 12.815.104, que encontrándose cumplido, desde el 06 de octubre del corriente, el lapso de la comisión de servicios en la Dirección General Técnico Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico que le ha sido autorizada por RESOL-2013-466-AGC, y no habiéndose reintegrado a su repartición (Agencia Gubernamental de Control) en forma automática, conforme lo prescribe el Decreto 73/13, registra inasistencias injustificadas fehacientemente constatables desde entonces a la fecha (06/10/14 a la fecha.).
En tal sentido, se hace saber a Ud., que dentro de los 10 días hábiles de recibida la presente, deberá formular el descargo por las inasistencias incurridas, de no aportar elementos que justifiquen las inasistencias, se encontrará en la causal de cesantía prevista en el artículo 48, inc. b) de la Ley 471 (BOCBA N° 1026 y su reglamentación.).
Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada.

Mariano Ferreirós
Coordinador

EO 1734
Inicia: 14-11-2014 Vence: 18-11-2014

Juzgado Provincial

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO DE CONCILIACIÓN Y TRÁMITE DEL TRABAJO, QUINTA NOMINACIÓN SAN MIGUEL DE TUCUMÁN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 16398598/MGEYA/2014)
Carátula: "CANO RAÚL GUSTAVO C/ GONZÁLEZ CLAUDIO ALBERTO Y LAS TALITAS S.A. S/ COBRO DE PESOS – EXPTE N° 480/11"

EDICTOS.- POR CINCO DÍAS: Se hace saber a LAS TALITAS S.A. que por ante este JUZGADO DE CONCILIACIÓN Y TRÁMITE DEL TRABAJO de la QUINTA NOMINACIÓN, a cargo de la DRA. SUSANA CATALINA FE, juez; Secretaría actuaria desempeñada por el PROC. GUSTAVO A. GRUCCI, tramitan los autos caratulados: "CANO RAÚL GUSTAVO C/ GONZALEZ CLAUDIO ALBERTO Y LAS TALITAS S.A. S/ COBRO DE PESOS", Expediente N° 480/11, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: "**San Miguel de Tucumán, 24 de Julio de 2014**.- (…) Atento lo peticionado y constancias obrantes en autos, en especial el informe que surge de la cédula adjuntada, en virtud de lo normado por el art. 22 del CPL: NOTIFÏQUESE a la co-demandada LAS TALITAS S.A. el proveído de fecha 16/06/2011 (fs.57) mediante EDICTOS en el Boletín Oficial de la provincia de Tucumán. Como así también de la Provincia de Bs. As., LIBRE DE DERECHOS, por el término de CINCO DÍAS, haciéndosele saber que el plazo para contestar la demanda es de VEINTE DÍAS (conf. art. 59 del CPL).- A los fines de la publicación ordenada a la provincia de Bs. As.: Líbrese oficio de ley 22.172 haciéndose constar que las personas denunciadas para el diligenciamiento de la cédula ley 22.172 se encuentran facultadas para su diligenciamientos" **"San Miguel de Tucumán 16 de Junio de 2011**.Téngase presente lo manifestado y por ampliada la demanda instaurada. Por cumplimentado con lo dispuesto por proveído del 10/05/2011. En su mérito: CÍTESE Y EMPLACESE a las demandadas (a la SA en la persona de su representante legal) en el domicilio que se denuncia, a fin de que en el perentorio término de VEINTE DÍAS comparezcan a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley. Al mismo tiempo y por igual plazo CÓRRASELE TRASLADO DE LA DEMANDA para que la conteste, bajo apercibimiento de las prevenciones contenidas en los arts. 56, 58 y 60 y cumplimiento con el 61 del CPL. Lunes y jueves o siguiente día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría . Deberá acompañarse a la cédula a librar copia de la demanda, documental acompañada a la misma. Poder Ad Litem, de la presentaciones de fs. 50. 53 y de la que antecede. A tal efecto líbrese cédula ley 22.172, haciéndose constar que se encuentra autorizada al diligenciamiento de la misma la letrada MARÍA SILVIA ALICIA CATTERINO, CPACF T. 33 F.469 y/o quien la misma designe. A los fines del traslado ordenado precedentemente, adjunte el presentante una copia mas de la presentación de fs. 53 y de la que antecede." Se hace constar que la demanda fue interpuesta en fecha 1/04/2011 por el SR: CANO RAÚL GUSTAVO, D.N.I. N° 24.982.833, mediante su letrada apoderada Sandra González que actúa con patrocinio letrado de la letrada Vanesa Cristina Rasguido, en contra del Sr. CLAUDIO ALBERTO GONZALEZ, D.N.I. N° 10.795.855 y LAS TALITAS S.A. CUIT N° 30-68249579-7, ambos con domicilio en Coronel Díaz N° 1815, 3° "A",

por la suma de $52.225,48, con mas la actualización monetaria que pudiere corresponder. Que dicha suma proviene de la falta de pago de los siguientes rubros y conceptos: TOTAL DIFERENCIA SALARIAL: $ 52.225,48; INDEMNIZACIÓN POR ANTIGÜEDAD: $ 7.400,00; PREAVISO (1MES): 1.850,00; VACACIONES AÑOS 2010 (14 DÍAS): $1.036,00; SAC SOBRE PREAVISO: $ 154,16; SAC 1er y 2° SEMESTRE 2010: $1.850,00; DIFERENCIAS DE REMUNERACIONES DE LOS ÚLTIMOS 24 MESES $22.360,32; ART. 1LEY 25.323: $ 7.400,00 ART.2 DE LA LEY 25.323; $4.625,00; ART. 45 DE LA LEY 25.345: $5.550,00. La demanda se funda en los siguientes hechos: que con fecha 03/05/2007, el Sr. CANO RAÚL GUSTAVO ingresó a trabajar para los demandados, dándose por despedido en forma indirecta el día 13/12/2010 (…) Fue contratado por el sr. Claudio Alberto González, quien es el presidente de la firma LAS TALITAS S.A., que gira en Bs. As., a través del Sr. juan Carlos Díaz, a fin de realizar tareas de vigilancia, custodia y mantenimiento del inmueble sito en AV: SAENZ PEÑA N° 301, esquina LAS PIEDRAS N° 2 de esta ciudad, donde antes funcionaba una estación de servicios ; trabajó siempre en jornales de 12 horas diarias de 19:00 a 07:00 hs. Como pago por su trabajo y desde aproximadamente el último año (2010) percibía una remuneración de $459,16, semana de por medio; arribando a un ingreso mensual promedio de $918,32, sin que jamás se le abonaran horas extras, feriados, ni días domingos trabajados. (…) La tarea del Sr. CANO RAÚL GUSTAVO consistía en aseo y limpieza del lugar (…) La relación laboral fue constatada por medio de inspecciones realizadas por secretaría de estado de Trabajo en dos oportunidades (…) El actor pide aplicación del ART. 1 y 2 Ley 25.323, 25.013, 25.345 y DTO. 1433/05 Ley 25.972. Asimismo, pide aplicación de lo normado por Ley 25.345 en su ART. 45 que reformó y agregó como último párrafo al ART.80 de la L.C.T. Por último, pide aplicación de lo normado por el ART. 275 de la L.C.T. y de la Ley 25.013, ART. 9 –(…) Se funda la presente acción en las disposiciones de los arts. 80, 242, 243, 245 y cc de la L.C.T. (…) Ofrece prueba documental y acompaña planilla provisoria de deuda en sus rubros y montos reclamados. **SECRETARIA, 11 de Agosto de 2014**.-

Susana Catalina Fe
Juez

OJ 421
Inicia: 12-11-2014 Vence: 18-11-2014

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA EN LO LABORAL DE LA 7MA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 16628701/MGEYA/2014)
Carátula: "PÉREZ EDUARDO JESÚS DE DIOS C/FUNDACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS SUPERIORES S/COBRO DE PESOS LABORAL"
EXPTE. N° 658 /2006

Por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Laboral de la 7ma Nominación, de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, el Secretario suscribiente hace saber que en los autos caratulados **"PÉREZ EDUARDO JESÚS DE DIOS C/FUNDACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS SUPERIORES S/COBRO DE PESOS LABORAL"** (Expte. n° 658 /2006), se ha dispuesto citar a SACOM S.A., CUIT 30-70704250-4, a comparecer a estar a derecho, contestar demanda y ofrecer demanda, por el término y bajo los apercibimientos de ley.

Sandra S. González
Secretaria

OJ 429
Inicia: 18-11-2014 Vence: 25-11-2014

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 SECRETARÍA ÚNICA DEPARTEMENTO JUDICIAL SAN NICOLÁS

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 16689083/MGEYA/2014)
Carátula: "PÉREZ FRANCISCA PASCUALA C/ ROLANDELLI ZULEMA MARÍA ROSA (SU SUCESIÓN) S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA VICENAL / USUCAPIÓN"
EXPTE. N° 100783-2012

El Juzgado en lo Civil y Comercial n° 4 Secretaría Única del Departamento Judicial San Nicolás, en lo autos: "Pérez Francisca Pascuala C/ Rolandelli Zulema María Rosa (Su Sucesión) S/Prescripción Adquisitiva Vicenal / Usucapión" Expte. N° 100783-2012 cita a los herederos de Zulema María Rosa Rolandelli para que en el término de diez días, comparezcan a estar a derecho y ejerzan los derechos que le correspondan en relación al inmueble que se intenta prescribir (F° 977 Año 1974, Circ. XI, Secc. C, Mza. 35, Parc.8) bajo apercibimiento de nombrar al defensor de pobres y Ausentes en turno para que los represente y defienda. San Nicolás, 29 de octubre de 2014. María Celeste Telechea.- Abogada -Secretaria

María Celeste Telechea
Abogada - Secretaria

OJ 430
Inicia: 18-11-2014 Vence: 19-11-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N.° 9

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 16410279/MGEYA/2014)
Carátula "ALZARRIA, SEBASTIAN ANDRES S/ART. 111 - CC"
Causa N.° 787/14

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaría Única, sito en Beruti 3345, 4° piso de esta ciudad, dispuso librar edictos de estilo, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. a fin de notificar a Sebastián Andrés Alzarria para que comparezca ante este Juzgado, dentro de los cinco días de notificado, a efectos de regularizar su situación procesal y, en consecuencia, estar a derecho. En tal sentido, se transcribe la parte pertinente de la providencia que ordena la medida y que dice: "…**I.- ORDENAR** la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. por el término de cinco (5) días a partir del día lunes 17 de noviembre del corriente año, a fin de notificar al imputado **Sebastián Andrés Alzarria** (D.N.I. 25.987.277, nacido el 7 de julio de 1977, hijo de Miguel y de Lucia Caracciolo, con último domicilio conocido en Juan B. Alberdi 431, timbre 5, de esta ciudad), que deberá comparecer ante este Tribunal (sito en Beruti 3345, piso 4° de esta ciudad, tel: 4014-5880/79), dentro del tercer día de notificado, a efectos de regularizar su situación en el marco del presente proceso contravencional n° 787/14 caratulado "ALZARRIA, SEBASTIAN ANDRES s/art(s). 111 – CC (p/ L 2303)" y, en consecuencia, estar a derecho (art. 63 del C.P.P.C.A.B.A., art.6 Ley 1217). **II.-** Librar el oficio correspondiente, debiendo notificarse que una vez vencido el plazo otorgado y de constatarse la incomparecencia del nombrado se declarará directamente su rebeldía y se procederá a librar la orden de averiguación de paradero como así también se cursaran las comunicaciones pertinentes (art. 158 del C.P.P.C.A.B.A., art. 6 Ley 1217)…Fdo.: María Martínez Vega - Juez – Ante mí: Adolfo J. Christen – Secretario-

María Martínez Vega
Juez

OJ 428
Inicia: 17-11-2014 Vence: 21-11-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 6

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 16411703/MGEYA/2014)
Carátula: "ALEGRE DIEGO DANIEL S/INF.ART. 183 DEL CP"

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 6, Secretaría Única
Causa N° 1978 D (Expte. N° 30136/12)
Carátula: "ALEGRE Diego Daniel S/INF.ART. 183 DEL CP"

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 6 de la C.A.B.A., Secretaría Única sito en Berutti 3345, 4° piso de esta ciudad, cita y emplaza al Sr. DIEGO DANIEL ALEGRE, D.N.I. 29.265.962, a comparecer ante este juzgado dentro del quinto día de notificado, a contar desde la última publicación de edictos, para estar a derecho en la causa de referencia, bajo apercibimiento de revocar la suspensión de juicio a prueba concedida y de ser declarado rebelde y ordenar su captura, tal como ha sido solicitado por la Fiscalía interviniente. Publíquese por cinco días Buenos Aires, 7 de noviembre de 2014. **María Martínez Vega – Juez-. María Eugenia Farina – Prosecretaria Coadyuvante-.**

María Eugenia Farina
Prosecretaria Coadyuvante

OJ 420
Inicia: 12-11-2014 Vence: 18-11-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 3

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 16548496/MGEYA/2014)
Carátula: "GOMEZ FRANCO BENITO PORFIRIO Y OTROS S/ART. 181Y 183 CP"
CAUSA: 16.978/13

A los doce días del mes de noviembre de dos mil catorce, el Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 3, a cargo de la Dra. Carla Cavaliere, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena Archilla, sito en Tacuarí n° 138, piso 10° "A" de esta ciudad, (4014-6863) en el **Sumario 8335, causa 16.978/13, caratulado** "**GOMEZ FRANCO Benito Porfirio y otros s/art. 181y 183 CP,** cita al causante ALEJANDRO ARIEL GULARTE –argentino, DNI 31.572.063, nacido el 6 de junio de 1985, hijo de Adolfo Gularte y Catalina Santa Cruz, de estado civil casado, de ocupación empleado de comercio, con último domicilio conocido en la calle Rawson 96, departamento 5, de esta ciudad-; de conformidad con lo dispuesto en el art. 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de que el mismo se presente, dentro del quinto día de su última publicación, ante los estrados de este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 3, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura (art.158 del CPPCABA).- Fdo: Dra. Carla Cavaliere, Jueza. Ante mí: Dra. Lorena Archilla, Secretaria

Lorena Archilla
Secretaria

OJ 426
Inicia: 14-11-2014 Vence: 20-11-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 29

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 16615558/MGEYA/2014)
Carátula: "FENÁNDEZ, MARIELA BEATRIZ S/INF.ART. 149 BIS DEL CP"

Citación N° 28118/11 (reg. Int. 443/12-D) caratulada **"FERNANDEZ, Mariela Beatriz s/inf. Art. 149 bis del C.P.",** que tramita ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nro. 29 a mi cargo, sito en la calle Beruti 3345, 2° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tel./fax:4014-5853/52/6156/76.-
Se cita por el presente a la Srta. Fernández, Mariel Beatriz, argentina, identificada con el D.N.I. n° 31.213.693, nacida el 31 de enero de 1985 en esta Ciudad, hija de Walter Hugo y de Liliana Rojas, que deberá presentarse dentro de los tres (3) días a partir de la última publicación, en la sede de este Juzgado a los efectos de ponerse a disposición de esta judicatura. Fdo. María Araceli Martínez, JUEZA. Ante mí: María del Pilar Ávalos, Secretaria

María Araceli Martínez
Jueza

OJ 427
Inicia: 17-11-2014 Vence: 21-11-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 28

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 16470473/MGEYA/2014)
Carátula: "LUQUE, ROSA Y BUSTOS, GERMÁN S/ ART. 149 BIS CÓDIGO PENAL"

DR. SANTIAGO OTAMENDI, Juez Penal, Contravencional y de Faltas interinamente a cargo del Juzgado N° 28, sito en Beruti 3345 piso 3° de la Ciudad de Buenos Aires, en la causa n° 26742/10 caratulada **"LUQUE, ROSA Y BUSTOS, GÉRMAN s/ art. 149 bis Código Penal ", HACE SABER** que se ha dispuesto a proceder a la publicación de edictos por el término de cinco días a fin que ROSA LUQUE (DNI N° 21.811.696) se presente en la sede de este Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 28 sito en la calle Beruti 3345, 3 piso, de esta Ciudad, en el horario comprendido entre las 9:00 y las 15.00 horas, dentro del quinto día de notificada con el objeto de fijar domicilio y estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Santiago Otamendi Juez. Fabián Darío Rughelli. Secretario.

Santiago Otamendi
Juez

OJ 422
Inicia: 13-11-2014 Vence: 19-11-2014

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL NORTE – FISCALÍA PENAL CONTRAVENCIONAL EQUIPO FISCAL 6

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 16408753/MGEYA/2014)
Carátula: "HELOU LUCAS LAUTARO S/52 C.C."

El equipo Fiscal 6 de la Unidad Fiscal Norte con competencia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –sito en Cabildo 3067 3° piso – hace saber a Lucas Lautaro Helou DNI 38.899.291, que deberán concurrir dentro del tercer día de publicado en presente edicto, a efectos de recibírsele declaración en los términos del art. 41 de 12, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde y de ordenarse su captura.- Buenos Aires, 7 de noviembre de 2014.-

Adrián Patricio Grassi
Fiscal

OJ 419
Inicia: 12-11-2014 Vence: 18-11-2014

Ministerio de Gobierno

MINISTERIO DE GOBIERNO

SUBSECRETRÍA DE GOBIERNO

Intimación - Expediente Electrónico N° 15.905.135/SSGOBIER/14

El Sr. Subsecretario de Gobierno, dependiente del Ministerio de Gobierno, intima al Sr. **Daniel Alberto Candiano**, DNI N° 16.336.507, a que se presente en la Subsecretaría de Gobierno, dependiente del Ministerio de Gobierno, sita en calle Florida N° 15, piso 4°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a prestar servicios y a justificar las inasistencias incurridas desde el 1 de agosto de 2014, dentro del plazo de 72 horas, bajo apercibimiento de quedar configurada la causal de abandono de servicio aplicándose la sanción de cesantía en los términos del artículo 48 inciso a) de la Ley N° 471, mediante la sustanciación del sumario previo. La presente intimación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación.

Augusto José Rodriguez Larreta
Subsecretario de Gobierno

EO 1740
Inicia: 14-11-2014 Vence: 18-11-2014

BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

Secretaría Legal y Técnica Dr. Pablo Clusellas

Dirección General de Coordinación Legal Dra. Guadalupe Triviño Valdez

Gerencia Operativa Boletín y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY Nº 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

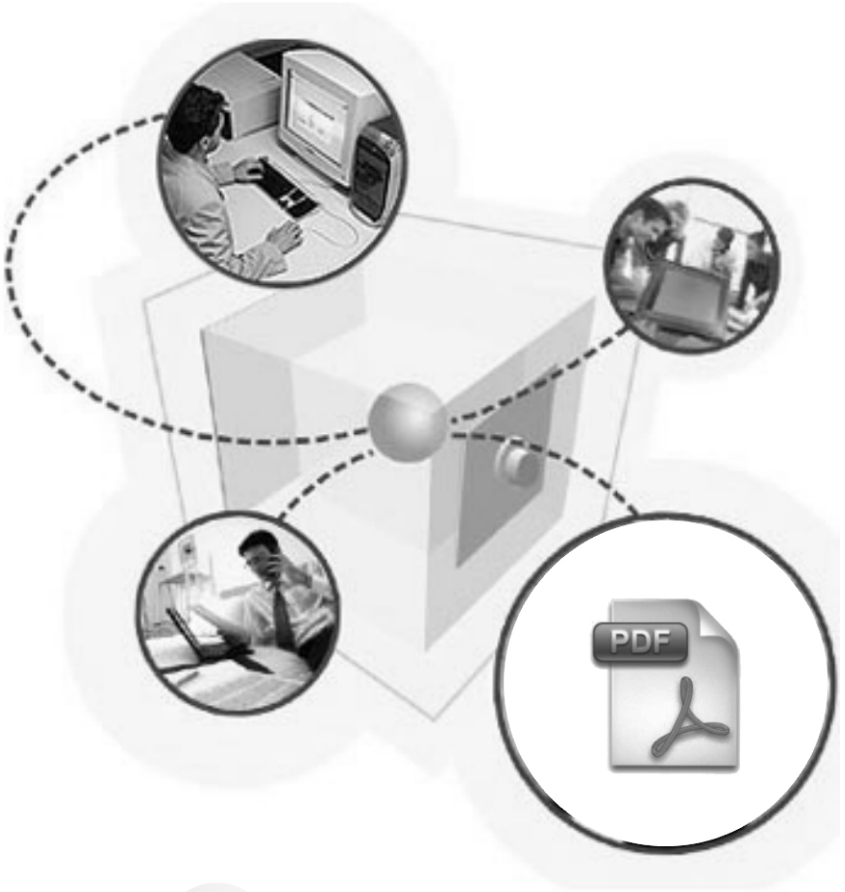

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Hernan Calvo
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa

Horario de Atención: 9:30 a 15:30 hs.

4323-9625 / 4323-9501

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar